

**III INFORME NACIONAL DE CUMPLIMIENTO de la convencIón interamERICANA para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (CIADDIS) y del programa de acción para el decenio de las américas por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (pad)**

|  |  |
| --- | --- |
| **PAÍS:** | **ARGENTINA** |
| **FECHA:** | **5/10/2020** |



**ÍNDICE**

(Favor agregar el número de página correspondiente)

NOTA METODOLÓGICA

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

I.1 ASPECTOS GENERALES DEL PAÍS

I.2 MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO SOBRE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

I.3 RECURSOS INSTITUCIONALES DISPONIBLES

I.4 CIRCUNSTANCIAS O DIFICULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CIADDIS

**II. INFORME DE CUMPLIMIENTO**

COMPROMISOS DE LA CIADDIS Y DEL PAD

EDUCACIÓN

* **Educación 1.1:** Tasas brutas de escolaridad de la población con discapacidad que asiste al sistema regular de educación.
* **Educación 1.2:** Nivel de estudios de la población con discapacidad
* **Educación 2.1:** Accesibilidad en los establecimientos de educación públicos y privados del sistema regular escolar en los diferentes niveles educativos.

SALUD

* **Salud 1.1:** Accesibilidad de los establecimientos de salud
* **Salud 1.2:** Concientización sobre salud sexual y reproductiva.
* **Salud 2.1:** Planes, programas y acciones de sensibilización y capacitación para la prestación adecuada de servicios de salud a las personas con discapacidad.
* **Salud 2.2:** Mecanismos o acciones implementadas para garantizar el consentimiento autónomo, previo e informado de las personas con discapacidad.
* **Salud 2.3:** Progresos en la desinstitucionalización de las personas con discapacidad

TRABAJO Y EMPLEO

* **Trabajo y Empleo 1.1:** Tasa de ocupación de la población con discapacidad.
* **Trabajo y Empleo 1.2:** Tasa de desempleo de la población con discapacidad
* **Trabajo y Empleo 2.1:** Impulso de medidas de acción positiva para la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el ámbito público y privado.

CONCIENTIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

* **Concientización 1.1:** Programas, estrategias y campañas de comunicación, **a nivel nacional**, para la promoción y visibilizacion de las personas con discapacidad como sujetos de derechos**.**
* **Concientización 1.2:** Buenas prácticas, en **niveles regionales, estatales y municipales** para promoción y visibilizacion de las personas con discapacidad como sujetos de derechos.

ACCESIBILIDAD

* **Accesibilidad 1.1:** Existencia de normativas, planes y programas que promueven la accesibilidad en zonas rurales y urbanas.
* **Accesibilidad 2.1:** Accesibilidad en la infraestructura y en las unidades móviles de transporte de las diversas modalidades.
* **Accesibilidad 2.2:** Buenas prácticas en zona rural y urbana relacionadas a capacitación para la prestación del servicio de transporte accesible a nivel nacional, regional y local.
* **Accesibilidad 3.1:** Medidas adoptadas para posibilitar el acceso en igualdad de oportunidades, a la comunicación e información, incluyendo también a los medios de comunicación/transmisión de información.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA POLÍTICA Y SOCIAL

* **Participación 1.1:** Mecanismos de apoyo para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad.
* **Participación 1.2:** Las organizaciones de personas con discapacidad son consultadas y participan en la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas para garantizar la transversalización de la perspectiva de la discapacidad.
* **Participación 2.1:** Accesibilidad de las diversas etapas del proceso electoral (previo durante-post).
* **Participación 2.2:** Personas con discapacidad en cargos de representación electiva en nivel nacional.
* **Participación 3.1:** Políticas públicas y medidas que promuevan, incentiven y garanticen las condiciones de participación ciudadana de las personas con discapacidad.

DESARROLLO, BIENESTAR E INCLUSIÓN Y SOCIAL

* **DBI 1.1:** Acceso a vivienda con diseño universal/accesible y asequible de la población con discapacidad.
* **DBI 1.2:** Acceso de las personas con discapacidad a la seguridad social en pensiones y jubilaciones.
* **DBI 1.3:** Acceso en igualdad de oportunidades a los servicios de protección social.
* **DBI 1.4:** Acceso de personas con discapacidad a políticas púbicas y medidas de bienestar, inclusión y desarrollo social.

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

* **Participación ACADR 1.1**:Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad en actividades culturales y artísticas.
* **Participación ACADR 1.2**:Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad en actividades turísticas.
* **Participación ACADR 1.3**:Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad en actividades deportivas.

ACCESO A LA JUSTICIA

* **Acceso a la justicia 1.1:** Ajustes procesales requeridos para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad (sea que actúe como parte o testigo).
* **Acceso a la justicia 1.2:** Personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular.

VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

* **Vida Libre de Violencia 1.1:** Denuncias de casos en el sistema administrativo y en el sistema judicial sobre violencia contra personas con discapacidad.

SITUACIONES DE EMERGENCIAS, CATÁSTROFES Y DESASTRES

* **Situaciones de Emergencias, Catástrofes y Desastres 1.1:** Protocolos de atención especializada en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

* **Cooperación internacional 1.1:** Incorporación de la perspectiva de discapacidad en la elaboración de los proyectos de cooperación para el desarrollo.

CAPACIDAD JURÍDICA

* **Capacidad Jurídica 1.1:** Medidas adoptadas para garantizar el pleno ejercicio de las capacidad jurídica de las personas sin discriminación.
* **Capacidad Jurídica 1.2:** Mecanismos existentes para la revisión/remoción de la interdicción/curatelas

HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN

* **Habilitación y Rehabilitación 1.1:** Oferta de servicios de habilitación y rehabilitación ofrecidos por entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales u otras.

AUTONOMÍA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE

* **Autonomía Personal y Vida Independiente 1.1:** Acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial, y otros servicios de apoyo de la comunidad para facilitar su existencia e inclusión en la comunidad y evitar su aislamiento.
* **Autonomía Personal y Vida Independiente 1.2:** Garantía de acceso a vehículos automotores adaptados para personas con discapacidad.

**NOTA METODOLÓGICA**

**I. INSTRUCCIONES PRELIMINARES**

1. El presente formato debe ser llenado por las autoridades nacionales competentes bajo la coordinación del ente rector de la discapacidad en el Estado como los Consejos o Secretarías Nacionales para la inclusión de las personas con discapacidad (CONADIS/SENADIS) o entidades afines.
2. La información a ser vaciada en el presente informe debe corresponder a la **más reciente** registrada por cada Estado. Dicha información constituirá la **LÍNEA BASE** para los futuros informes que el mismo Estado haya de presentar sucesivamente cada cuatro años en el marco del proceso de monitoreo de la implementación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD).
3. El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) tiene presente que algunos de los indicadores adoptados pueden requerir información que no se encuentre disponible en ciertos países al momento de llenar el formato en cuyo caso debe responderse “información no disponible”. **No obstante, el propósito es que a partir de la entrega de este informe, el Estado correspondiente adopte progresivamente las medidas tendientes a generar la información solicitada, de modo que pueda presentarla en su próximo informe nacional**.
4. El Comité ha procurado adoptar descriptores que sean lo más estandarizados posibles y de común aplicación en todos los Estados miembros de la OEA, sin embargo, ante el supuesto en que algunos descriptores (como por ejemplo tramo de edades, tipos de etnias, niveles de pobreza o niveles educativos) varíen ligeramente con respecto a los rangos o criterios empleados por algún Estado a nivel interno, o éstos no le sean aplicables en su totalidad, este último deberá hacer notar dicha circunstancia colocando un comentario explicativo sobre su propio criterio de clasificación, estadística disponible y/o normativa aplicable y responder conforme a la data disponible.
5. Con el objetivo de simplificar los descriptores de cada indicador se han diferenciado éstos entre los obligatorios o requeridos y los complementarios. Son descriptores obligatorios los de **género y edad**.
6. En aquellos casos en que los indicadores posean descriptores de género, los países podrán adicionar la opción de transgénero de contar con esta información disponible.
7. En aquellos casos en que la información solicitada por un indicador sea susceptible de ser desagregada con base a la variable de orientación sexual y/o identidad de género y se cuente con dicha información a nivel nacional, el Estado que reporta deberá colocar dicha información dentro de un nuevo descriptor que agregará manualmente denominado “Orientación sexual o identidad de género” y vaciar dentro de él la información que tenga disponible sobre las personas lesbianas, gays, bisexuales o transgénero (LGBT) con discapacidad.

**II. DEFINICIONES**

1. META IDEAL BASE

El enfoque metodológico que motiva el presente formato parte de la fijación de una META IDEAL común para todos los países de la región:

*Que no exista discriminación contra las personas con discapacidad en ninguno de los ámbitos o áreas incluidas en el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD), esto es: que la situación y las oportunidades de la persona con discapacidad sean iguales a las de las personas sin discapacidad.*

1. ESTADO DE SITUACIÓN

Sobre la base de esta META IDEAL común, se trata de identificar cuál es el estado de situación en cada una de las áreas del PAD*.*

Estado de situación = realidad

A partir de la **META IDEAL**, del **ESTADO DE SITUACIÓN** y de los recursos y condiciones de cada país,los Estados crean su propia **META POSIBLE**.

El espíritu del tercer informe de cumplimiento de la CIADDIS-PAD no es evaluar de manera comparativa a los países sino medir el progreso alcanzado con respecto a la **LÍNEA BASE** fijada tras la entrega del segundo informe nacional de cumplimiento de la CIADDIS-PAD en 2015-2016, en la consecución de la **META IDEAL**, acorde a los recursos y capacidades institucionales con los que cuenta.

Del mismo modo, se ha procurado generar indicadores no sólo de resultados finales, sino también indicadores estructurales y de progreso en relación al ESTADO DE SITUACIÓN y a la META IDEAL a fin de tener una perspectiva más clara de los esfuerzos que realizan los Estados para lograr la inclusión plena de las personas con discapacidad.

|  |
| --- |
| I. INFORMACIóN GENERAL DEL PAÍS |

**I.1 ASPECTOS GENERALES DEL PAÍS**

(Permite comprender el contexto político-administrativo, jurídico, social y económico en que se aplica la CIADDIS)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Estructura político-administrativa.** | División de funciones: Legislativa (Número de cámaras y de representantes de cada cámara), Ejecutiva (carteras), Judicial y Electoral | Mecanismos nacionales de la discapacidad y articulación con las funciones del Estado | Mapa del Estado: <https://mapadelestado.jefatura.gob.ar/>  Congreso de la Nación Argentina: <https://www.congreso.gob.ar/poderLegislativo.php>  Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://www.csjn.gov.ar/> |
| - Legislativa :  Congreso Nacional, compuesto por dos cámaras.  Cámara de Diputados/as: Representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires, dependiendo del número de habitantes. Cantidad: 257 (1 cada 33 mil habitantes).  Cámara de Senadores/as:  Se compone de tres senadores/as por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires. Cantidad: 72.  ‐Ejecutiva[[1]](#footnote-1):  Presidencia de la Nación  Vicepresidencia  Jefatura de Gabinete de Ministros/as  Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.  Ministerio de Economía.  Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.  Ministerio de Defensa.  Ministerio Seguridad.  Ministerio Justicia y Derechos Humanos.  Ministerio Transporte.  Ministerio Producción y Trabajo.  Ministerio de Salud y Desarrollo Social.  Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología.  Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.  Secretaría de Agroindustria.  Secretaría de Salud.  Secretaría de Cultura.  Secretaría de Ciencia y Tecnología.  Secretaría de Energía  ‐Judicial.  El Poder Judicial de la Nación es ejercido por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores que el Congreso establezca en el territorio nacional.  ‐ Dirección Nacional Electoral: Es el organismo técnico del Poder Ejecutivo Nacional especializado en materia de administración electoral, que funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.  ‐La reforma constitucional de 1994 introdujo, en el ámbito del Poder Legislativo, la Auditoría General de la Nación y el Defensor del Pueblo. | Agencia Nacional de Discapacidad  (Organismo Descentralizado dependiente de la Presidencia de la Nación) |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Población total.**   **(Cantidad y porcentaje de la población total).** | General | Población total de personas con discapacidad[[2]](#footnote-2) | - Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).  El mismo fue implementado en las localidades urbanas de 5.000 y más habitantes de todo el territorio nacional, durante los meses de abril y mayo de 2018. Se visitaron 40.885 viviendas  particulares, mediante la metodología de entrevista directa.  Disponible en el siguiente link https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio\_discapacidad\_12\_18.pdf  - Estadísticas INDEC <https://www.indec.gob.ar/> |
| Número 44.938.712 | Número 3.571.983 10,2%[[3]](#footnote-3)  Varones Mujeres  -Física 22, 1% 22, 7 %  -Auditiva 12, 1 % 10, 1 %  -Visual 13, 7 % 13, 7 %  -Psicosocial  -Intelectual[[4]](#footnote-4) 8, 99 % 6, 4 %  -Múltiple  -Otra (indicar).  Dos dificultades o más 16, 8% 19, 5 %  Tres dificultades o más 11 % 13, 2 %  Solo CUD 13, 3 % 8, 2 % |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Población total distribuida por género.** | -Varones  -Mujeres  -Otro (personas que no  identifican con género binario) | -Varones con discapacidad  -Mujeres con discapacidad  -Otro (personas que no  identifican con género binario) | - Registro  Nacional de Personas con Discapacidad, elaborado por la Agencia Nacional de Discapacidad. Año 2018.  El mismo contiene la información relativa a las personas con discapacidad certificada.  - Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).  - Estadísticas INDEC <https://www.indec.gob.ar/> |
| Número de Varones 22.050.332  Número de Mujeres 22.888.380  Otro. Sin información. | **Número de Varones PCD** 9,5 %  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar)  **Número de Mujeres PCD** 10, 8 %  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar)  **Otro %**  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar) |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Población total distribuida por tramo de edad[[5]](#footnote-5).** | Agrupar en:  - 0-12  - 13-18  - 19-24 - 25-64  - 65 y más | Agrupar en:  - 0-12  - 13-18  - 19-24 - 25-64  - 65 y más | - Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) |
| Cantidad %  0-12.  13-18.  19-24.  25-64  65 y más  La fuente mediante la cual se extrajo la información volcada en el formulario considera los siguientes rangos de edad: 6 a 14 años, 15 a 39 años, 40 a 64 años, 65 a 79 años y 80 años y más.  La información para la población de 0 a 5 años se presenta solo cuando es conceptualmente pertinente y cuando la precisión alcanzada en las estimaciones lo permite. Asimismo, debido a que las limitaciones en la actividad en los niños de 0 y 1 año pueden estar sujetas a atributos evolutivos más que a dificultades originadas en una condición de salud, solo se considera a la población que posee certificado de discapacidad como población con dificultad.  De manera que el Estado solo podrá responder a los ítems requeridos con la desagregación por edad que posee. Es por eso que se modificaron los rangos de edad dispuestos en el formulario a los fines de poder dar respuesta.  6-14: 5, 0 %  15-39: 4, 8 %  40-64: 12, 1 %  65-79: 25, 4 %  80 y más: 46, 6 % | Cantidad %  **0 – 6 años** (representa el 2,7% del total de la población de niños menores de 6 años).  Una dificultad 36, 8 %  Dos o más dificultades 21, 7 %  Posee CUD 41, 5%  **6 – 14 años**  -Física 5, 3 %  -Auditiva 4, 9 %  -Visual 11,2 %  -Psicosocial  -Intelectual 24,9 %  -Múltiple.  Dos dificultades 14,8 %  Tres dificultades o más 13,5 %  Solo certificado de discapacidad 10,5%  -Otra (indicar)  **15 – 64 años**  -Física 24, 6 %  -Auditiva 8, 5 %  -Visual 18, 5 %  -Psicosocial  -Intelectual 8, 6 %  -Múltiple.  Dos dificultades 15,4 %  Tres dificultades o más 9,1 %  Solo certificado de discapacidad 13,9 %  -Otra (indicar)  **65 y más años**  -Física 30, 2 %  -Auditiva 15, 9 %  -Visual 7, 3 %  -Psicosocial  -Intelectual 2, 3 %  -Múltiple.  Dos dificultades 23,2  Tres dificultades o más 16,6  Solo certificado de discapacidad 3, 6 %  -Otra (indicar) |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Población total distribuida por etnia (en porcentajes respecto a la población general)[[6]](#footnote-6).** | Población general (100%):  -Afrodescendientes  -Indígenas  -Otros (identificar)  Sin información.  El Estado no cuenta con la información actualizada al período requerido.  Los datos más actualizados sobre los ítems que en este apartado se solicitan, fueron presentados en el último informe del año 2016.  En el año 2020 se realizará el próximo censo nacional que podrá recopilar y actualizar los datos faltantes en este informe. | Población con discapacidad  Varones Mujeres  **-PCD afrodescendientes**  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar)  Varones Mujeres  **-PCD indígenas**  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar)  Varones Mujeres  **-PCD Otros (identificar**)  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar) |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Población por área geográfica urbano-rural. Comunidades indígenas-pueblos originarios** | Población total | Población con discapacidad | - Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). |
| Cantidad %  Urbana.  Rural. Sin información.  Comunidades indígenas-pueblos originarios. Sin información.  El Estado no cuenta con la información actualizada al período requerido.  Los datos más actualizados sobre los ítems que en este apartado se solicitan, fueron presentados en el último informe del año 2016.  En el año 2020 se realizará el próximo censo nacional que podrá recopilar y actualizar los datos faltantes en este informe.  Sin embargo, el Estado cuenta con información desagregada por área geográfica en base a otros criterios. Se encuentra dividida en cinco regiones principales del país: Patagonia Pampeana, Noreste, Noroeste, Cuyo y Gran Buenos Aires. | Cantidad %  Varones Mujeres  **Urbana**  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar)  **Rural**  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar)  **Comunidades indígenas-pueblos originarios**  -Física  -Auditiva  -Visual  -Psicosocial  -Intelectual  -Múltiple  -Otra (indicar)  **Gran Buenos Aires**  - Física 42 ,8 %  -Auditiva 20, 2 %  -Visual 22, 8%  -Psicosocial  -Intelectual 11, 8 %  Una Dificultad 61, 3 %  Dos Dificultades 17 %  Tres Dificultades o más 12, 7 %  Solo CUD 9 %  **Noroeste**  -Física 41, 3 %  -Auditiva 15, 2 %  -Visual 25, 2 %  -Psicosocial  -Intelectual 15, 7 %  Una Dificultad 56, 3 %  Dos Dificultades 19, 6 %  Tres Dificultades o más 12 %  Solo CUD 12, 1 %  **Noreste**  -Física 44, 9 %  -Auditiva 10, 9 %  -Visual 26, 9 %  -Intelectual 14, 3 %  Una Dificultad 53, 5 %  Dos Dificultades 20, 2 %  Tres Dificultades o más 13, 9 %  Solo CUD 12, 4 %  **Pampeana**  -Física 42, 5 %  -Auditiva 17, 7 %  -Visual 23, 7 %  -Psicosocial  -Intelectual 12, 6 %  Una Dificultad 58 %  Dos Dificultades 19 %  Tres Dificultades o más 11, 5 %  Solo CUD 11, 5 %  **Patagonia**  -Física 36, 9 %  -Auditiva 30, 5 %  -Visual 23, 7 %  -Psicosocial  -Intelectual 12, 9 %  Una Dificultad 65, 8 %  Dos Dificultades 14,8 %  Tres Dificultades o más 11,1 %  Solo CUD 8, 2 %  **Cuyo**  -Física 12, 6 %  -Auditiva 16, 4 %  -Visual 21, 7 %  -Psicosocial %  -Intelectual 12, 6 %  Una Dificultad 55, 9 %  Dos Dificultades 20, 6 %  Tres Dificultades o más 12, 4 %  Solo CUD 11,2 % |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Población económicamente activa.**   **(Cantidad y porcentaje respecto a la población en edad de trabajar).** | Población económicamente Activa (PEA) | Población económicamente activa, en la Población con discapacidad  Tasa de ocupación de las personas con discapacidad (ver infra indicador Trabajo y empleo 1.1.) | - Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). |
| Número %  El Estado no cuenta con la información actualizada al período requerido.  Los datos más actualizados sobre los ítems que en este apartado se solicitan, fueron presentados en el último informe del año 2016.  En el año 2020 se realizará el próximo censo nacional que podrá recopilar y actualizar los datos faltantes en este informe. | Número  La tasa de actividad económica de la población con dificultad alcanza un 35,9%, es decir que, del total de las personas con dificultad de 14 años y más, aproximadamente un tercio son económicamente activas. En relación a la tasa de empleo /ocupación, la población total con discapacidad alcanza un 32,2 %. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Número total de hogares[[7]](#footnote-7) en el país.** | Total de hogares | Hogares con personas con discapacidad | - Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).  - Estadísticas INDEC https://www.indec.gob.ar/. |
| Cantidad 41.000 hogares | Cantidad 25, 3 % |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Expectativa/esperanza de vida al nacer[[8]](#footnote-8).**   Cantidad y porcentaje | Población general | Población con discapacidad |  |
| Cantidad %  El Estado no cuenta con la información actualizada al período requerido.  Los datos más actualizados sobre los ítems que en este apartado se solicitan, fueron presentados en el último informe del año 2016.  En el año 2020 se realizará el próximo censo nacional que podrá recopilar y actualizar los datos faltantes en este informe. | Cantidad % |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Tasa de analfabetismo (por género).** | Población general | Población con discapacidad | - Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). |
| Cantidad %  Varones  Mujeres  El Estado no cuenta con la información actualizada al período requerido.  Los datos más actualizados sobre los ítems que en este apartado se solicitan, fueron presentados en el último informe del año 2016.  En el año 2020 se realizará el próximo censo nacional que podrá recopilar y actualizar los datos faltantes en este informe. | Cantidad 9,4 % (Población con dificultad de 10 años y mas)  Varones 11, 1%  Mujeres 8, 1 % |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Tasa de pobreza[[9]](#footnote-9) (por género).** | Población general viviendo en pobreza | Población con discapacidad viviendo en pobreza[[10]](#footnote-10) | - Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).  - Estadísticas INDEC <https://www.indec.gob.ar/>. |
| Cantidad %  Hogares bajo la línea de pobreza: 25,9%  Población bajo la línea de pobreza: 35,5%  Segundo semestre de 2019  -Varones  -Mujeres  -Otro (personas que no  identifican con género binario) | Cantidad %  El Estado no cuenta con la información desagregada por Discapacidad durante el período solicitado.  Sin embargo, se ha volcado la información relativa a las condiciones habitacionales de las viviendas y los hogares de las personas con discapacidad que se han detectado mediante el Estudio realizado en 2018. Allí se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: hacinamiento crítico, carencias en las instalaciones sanitarias, baño fuera de la vivienda, necesidad de realizar reformas en la vivienda a causa de la dificultad y realización de reformas o arreglos en la vivienda por el mismo motivo.  Asimismo, es pertinente aclarar no se considera que el criterio citado deba ser el único a tener en cuenta para medir los índices de pobreza de la población. [[11]](#footnote-11)  El 96,9% de los hogares con al menos una persona con dificultad no presentan hacinamiento crítico, pero el 9,5% de los hogares presentan carencias críticas en las instalaciones sanitarias, y el 5,2% poseen el baño fuera de la vivienda.  -Varones total  -Mujeres total  -Otro (personas que no  identifican con género binario)  Por Tipo de discapacidad (opcional)  **Varones:**  Física  Auditiva  Visual  Psicosocial  Intelectual  Otra (indicar)  Múltiple[[12]](#footnote-12)  **Mujeres**:  Física  Auditiva  Visual  Psicosocial  Intelectual  Otra (indicar)  Múltiple  **Otro (personas que no**  **identifican con género binario)**  Física  Auditiva  Visual  Psicosocial  Intelectual  Otra (indicar)  Múltiple |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Población viviendo en pobreza[[13]](#footnote-13) extrema (u otra condición como situación de calle, abandono).** | Población General | Población con Discapacidad |  |
| Cantidad %  Varones  Mujeres  Tramos etarios  El Estado no cuenta con la información actualizada al período requerido.  Los datos más actualizados sobre los ítems que en este apartado se solicitan, fueron presentados en el último informe del año 2016.  En el año 2020 se realizará el próximo censo nacional que podrá recopilar y actualizar los datos faltantes en este informe. | Cantidad %  Varones  Mujeres  Tramos etarios  El Estado no cuenta con la información actualizada al período requerido.  Los datos más actualizados sobre los ítems que en este apartado se solicitan, fueron presentados en el último informe del año 2016.  En el año 2020 se realizará el próximo censo nacional que podrá recopilar y actualizar los datos faltantes en este informe. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO O INDICADOR** | **INFORMACIÓN GENERAL** | **INFORMACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD** | **FUENTE** |
| 1. **Presupuesto público de la Nación destinado a la discapacidad.** | Porcentaje del Presupuesto Público Total anual | Presupuestopara la población con discapacidad (para el mecanismo nacional y programas específicos) | Informe de Gestión 2019. Agencia Nacional de Discapacidad.  - Ministerio de Hacienda. Oficina de Presupuesto Ciudadano. |
| Total $:  Porcentaje %: | Nota: Los valores son expresados en pesos argentinos. La tasa de cambio en relación al dólar ha sufrido grandes variaciones durante el período informado. A continuación se presenta la tasa mencionada tomando como referencia dos momentos diferentes dentro del período 2016 – 2016:  *Febrero 2016 $1 pesos Arg. – U$S 14,8146.*  *Diciembre 2019 $1 pesos Arg. – U$S 59,8832.*  - Presupuesto asignado a la Agencia Nacional de Discapacidad.  Año 2018 $ 1 03.801.484.717  Año 2019 $ 1 44.134.026.815  - Presupuesto asignado a otros programas específicos destinados a personas con discapacidad, durante 2019: $177.773,7 millones.  Los programas están orientados a las siguientes temáticas:  Acciones de Integración de Personas con Discapacidad $ 561,0 millones.  Protección de Derechos e Inclusión de las Personas con Discapacidad $ 63,3 millones.  Pensiones no Contributivas por Invalidez Laborativa. Coordinación, Supervisión y Administración $832,1 millones.  Pensiones no Contributivas por Invalidez Laborativa $ 155.654,6 millones.  Atención Médica a los Beneficiarios de Pensiones no Contributivas $ 20.139,0 millones.  Prevención y Control de Discapacidades Prevención y Control de Discapacidades $356,4 millones.  Apoyo para el Desarrollo de la Infraestructura Educativa.  Infraestructura Escolar Especial (CAF Nº 7908) $4,9 millones.  Afianzamiento de la Justicia como Valor - Justicia 2020 Programa Nacional de Asistencia para Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia $12,9 millones.  Actividades de la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos $70,9 millones.  Actividades del Coro Polifónico Nacional de Ciegos $78,6 millones.  Para conocer el detalle de la asignación presupuestaria pueden consultarse los siguientes informes: <https://www.minhacienda.gob.ar/onp/presupuesto_ciudadano/seccion6.php#otros>  <https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2019/jurent/pdf/P19E917.pdf> |

I.2 MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO SOBRE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

|  |  |
| --- | --- |
| **1. JERARQUÍA DE LA CIADDIS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**  (Marque con una “X”) | |
| Supra Constitucional: | Constitucional: |
| Supra Legal: X | Legal: |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **2. INSTRUMENTOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR EL ESTADO** | | |
| Convención Americana sobre Derechos Humanos | Sí x  Ley 23.054 | No\_\_\_\_ |
| Protocolo de la Convención Americana de Derechos Humanos | Sí x  Ley 24.658 | No\_\_\_\_ |
| Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer | Sí x  Ley 24.632 | No\_\_\_\_ |
| Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura | Sí x  Ley 23.652 | No\_\_\_\_ |
| Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia | Sí\_\_\_\_\_\_ | No\_\_X\_  Firmado el 6/6/2013 |
| Convención Interamericana contra el Racismo, Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia | Sí\_\_\_\_\_\_ | No\_X\_\_  Firmado el 6/6/2013 |
| Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos | Sí\_\_\_\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos | Sí\_\_\_\_\_\_ | No\_\_\_\_ |
| Convención Interamericana sobre los derechos humanos de las personas mayores | Sí\_X\_\_ | No\_\_\_\_ |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **3. INSTRUMENTOS DEL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR EL ESTADO** | | |
| Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo | Sí X\_  Ley 26.378  Jerarquía constitucional Ley 27.044 | No\_\_\_\_ |
| Convenio 159 de la OIT sobre la readaptación profesional | Sí\_X  Ley 23.462 | No\_\_\_\_ |
| Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales | Sí\_\_X\_  Ley 24.071 | No\_\_\_\_ |
| Pacto de Derechos Civiles y Políticos | Sí x  Ley 23.313 Protocolo Ley 26.380 | No\_\_\_\_ |
| Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | Sí X\_  Ley 23.313  Protocolo Ley  26.663 | No\_\_\_\_ |
| Convención de los Derechos del Niño/a | Sí X  Ley 23.849  Protocolo Ley  25.616  Enmienda, art. 43 Ley  25.043 | No\_\_\_\_ |
| Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) | Sí X\_  Ley 23.179  Enmienda art 20 Ley 26486 | No\_\_\_\_ |
| Protocolo de la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer | Sí X\_  Ley 26.171 | No\_\_\_\_ |
| Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes | Sí\_\_X\_  Ley 24.071 | No\_\_\_\_ |
| Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial | Sí X\_  Ley 17.722 | No\_\_\_\_ |
| Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes | Sí X\_  Ley 23.338. Protocolo Ley 25.932 | No\_\_\_\_ |
| Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares | Sí X\_  Ley 26.202 | No\_\_\_\_ |
| Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional | Sí X\_  Ley 25.390 | No\_\_\_\_ |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4. AR MONIZ A C I ÓN LE GISLATIVA CO N LA CIA DDI S**  (Normativa que promueve y/o garantiza la remoción de barreras y/o las medidas para la inclusión de las personas con discapacidad en todos  los ámbitos de la vida ciudadana) | | | | | | | | | | | | | | |
| **DERECHO** | | | **CONTENIDO DE LA ARMONIZACIÓN** | | | | | | | | | **LEY QUE ARMONIZA (si aplica)** | | |
| **EDUCACIÓN** | | | Buen trato (no violencia, respeto a la diversidad, prohibición de acoso, no discriminación) | | | Sí X\_ | | | No | | | Ley 17.693 Aprueba protocolo para instituir una Comisión de conciliación y buenos oficios para resolver controversias que puedan dar lugar la convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza;  Ley 23.179 Convención sobre Eliminación de todas las  Formas de Discriminación contra la mujer;  Ley 23.592 Penalización de actos discriminatorios;   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | |  | |  | | | |  |  |  | |  | | Ley 23.849 Convención sobre los Derechos del Niño y la niña;  Ley 24.195 Ley Federal de Educación;  Ley 24.521Ley Educación Superior;  Ley 24.782 Penalización de actos discriminatorios.  Ley 25.573. Obligatoriedad en la enseñanza universitaria de garantizar accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes para las personas con discapacidad.  Ley 25.280 Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad;  Ley 26.206 Ley de Educación Nacional y sus modificatorias; Ley 26.061 Sistema de Protección Integral de los Derechos  De las Niñas, Niños y Adolescentes.  Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo;  Ley 26.892 Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la  Conflictividad Social en las Instituciones Educativas | | |  | |  | | | |  |  |  | |  | | (bullying);  Ley 27.044 Otorga jerarquía constitucional a la Ley 26.378  Convención sobre los Derechos de las Personas con  discapacidad y su protocolo facultativo;  Decreto Ley 7672 Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza;  **Normas** **Provinciales;**  Constitución de la provincia de Chubut Art. 30. Constitución de la provincia de Chubut, Art. 7  Constitución de la provincia de Neuquén, Art. 50  Constitución de la provincia de Córdoba, Art. 27. Constitución de la provincia del Chaco, Art. 5 y 36  Ley 4449 ‐Chaco‐ Ley General de Educación;  Constitución de la provincial de Rio Negro, Art. 36  Constitución de la provincia de Catamarca, Art. 65. Constitución de la provincia de Santiago del Estero, Art. 33  Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Art. 2O°.  Constitución de la provincia de Buenos Aires, Art. 36.  Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Art.  42. | | |  | |  | | | |  |  |  | |  | |  | | |  | | Desarrollo de creatividad | | | |  |  | Sí\_ \_X\_\_ | | No | | Ley 24.195 Ley Federal de Educación;  Ley 24.521 Ley Educación Superior y su modif. Ley 25.573; Ley 26206 Ley de Educación Nacional y sus modif.;  Ley 26.233 Derechos del niño‐Centros de desarrollo infantil. Promoción y regulación. Servicios educativos y sanitarios.;  Resolución 93/2009 del Consejo Federal de Educación Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación secundaria Obligatoria;  Resolución 144/2011 del Consejo Federal de Educación Presentación “Documento políticas de la modalidad de educación especial”;  Resolución 155/2011 del Consejo Federal de Educaciones. Aprueba documento presentado a través de su similar la Resol. 144/2011 de(Modalidad educación especial); | | |  | | Implementación de Sistema de Educación inclusiva | | | |  |  | Sí X\_ | | No | | Decreto Ley 7672 Convención relativa a la lucha contra las  discriminaciones en la esfera de la enseñanza;  Decreto Nacional 186/985‐ Alumnos de esablecimientos de enseñanza media y terciaria que por razones de deficiencia física no pueden rendir asignaciones practicas; | | |  | |  | | | |  |  |  | |  | | Ley 23.179 Convención sobre Eliminación de todas las  Formas de Discriminación contra la mujer; Enmienda párrafo 1) art 20 Ley 26486;  Ley 23.849 Convención sobre los Derechos del Niño; Ley 24.521 Ley Educación Superior;  Ley 25.573. Obligatoriedad en la enseñanza universitaria de garantizar accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes para las personas con discapacidad.  Ley 26.061 Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;  Ley 26206 Ley de Educación Nacional y sus modificatorias; Ley 26.233 Derechos del niño‐Centros de desarrollo infantil.  Promoción y regulación. Servicios educativos y sanitarios;  Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo;  Ley 26.427 Sistema de Pasantías Educativas;  Ley 26.892 Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la  Conflictividad Social en las Instituciones Educativas | | |  | |  | | | |  |  |  | |  | | (bullying);  Ley 27.044 Otorga jerarquía constitucional a la Ley 26.378  Convención sobre los Derechos de las Personas con  discapacidad y su protocolo facultativo;  Resolución 93/2009 del Consejo Federal de Educación Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación secundaria Obligatoria;  Resolución Nº 413/2010 Ministerio de Educación ‐Aprueba reglamento General del Programa de Becas Universitarias;  Resolución 144/2011 del Consejo Federal de Educación Presentación “Documento políticas de la modalidad de educación especial”;  Resolución 155/2011 del Consejo Federal de Educaciones. Aprueba documento presentado a través de su similar la Resol. 144/2011 de(Modalidad educación especial);  Resolución 994/2012 del Ministerio de Educación. Crea Programa “Proyectos escolares para la inclusión con eje en la centralidad de la enseñanza en educación especial;  Resolución 174 del Consejo Federal de Educación 174 “Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el nivel inicial, primario y modalidades, y su regulación” enmarca a estos trayectos escolares de los /as estudiantes con discapacidad;  Resolución 642/2013 –Secretaria de Políticas Universitaria‐ | | |  | |  | | | |  |  |  | |  | | BECAS –Reglamento General del Programa Nacional de  Becas universitarias. Resolución Nº 413/2010;  Resolución 2751/2013 Secretaria de Políticas  Universitarias‐ Becas Modifica Resolución 642/2013;  Resolución 2416/2014 Secretaria de Políticas  Universitarias‐ Becas Modifica Resolución 2751/2013;  Resolución 4560/2014 Secretaria de Políticas  Universitarias‐ Becas Modifica Resolución 2416/2013;  Normas Provinciales  Ley 11695 ‐Buenos Aires‐ Barreras comunicacionales; Constitución de la provincia de Chubut Art. 30  Constitución de la provincia de Neuquén, Art. 50.  Ley 6329 – Chaco-. Educación Inclusiva; Ley 2226. Régimen especial de protección integral para personas con discapacidad.  Ley 2428 ‐La Pampa‐. Supresión de los términos que puedan ser discriminatorios, estigmatizantes, etc.  Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, art.  42.‐ | | |  | | Sanción a la discriminación en centros/instituciones educativos | | | |  |  | Sí X\_ | | No | | Ley 23.592 Penalización de Actos Discriminatorios;  Ley 24.782 Penalización de actos discriminatorios. Ley 26206 Ley de Educación Nacional;  Ley 26892 Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la  Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.  Normas Provinciales  Ley 10.151 - Córdoba‐ Incorpora la enseñanza sobre violencia escolr | | |  | | Apoyos y ayudas técnicas | | | |  |  | Sí X\_ | | No | | Ley 24.521 Ley Educación Superior y Ley 25.573  modificatoria de la 24521.  Ley 26206 Ley de Educación Nacional;  Resolución 1388/97 Ministerio de Economía Obras y Servicios Publico – Exención de derechos de Importación de materiales necesarios para la rehabilitación, habilitación y medicamentos;  Ley 25730. Fondos Programas y Proyectos a favor de las personas con discapacidad y Decreto 1227/2003. Programa de Ayudas Técnicas. | | |  | |  | | | |  |  |  | |  | | Normas Provinciales  Ley 1695 ‐Buenos Aires‐ Barreras comunicacionales; | | |  | | Acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades | | | |  |  | Sí X | | No | | Constitución de la Nación Argentina;  Ley 24.195 Ley Federal de Educación;  Ley 25.573. Obligatoriedad en la enseñanza universitaria de garantizar accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes para las personas con discapacidad.  Resolución 642/2013 –Secretaria de Políticas Universitaria‐ BECAS –Reglamento General del Programa Nacional de Becas universitarias;  Ley 26206 Ley de Educación Nacional y sus modificatorias; Decreto 84/2014 Crea el Programa de Respaldo a  Estudiantes Argentinos –PROGRESAR; | | |  | |  | | | |  |  |  | |  | | Normas Provinciales:  Ley Nº 132 ‐CABA ‐ Escuelas Domiciliarias;  Ley 9944 ‐Córdoba‐ Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;  Ley 7574 ‐San Juan‐ Escuela de Enseñanza Especial con Formación Laboral para Niños con otras capacidades en el Departamento Sanagasta;  Resolución 2272/2009 ‐Santa Fe‐ Programa de Apoyo a la  Educación Física en las Escuelas Especiales;  Ley 3.965 ‐Rio Negro‐ Crea Comisión Interpoderes de Integración de alumnos con discapacidad al Sistema educativo común;  Ley 9336 ‐Córdoba‐ Instituye el Servicio de Escuelas o  Aulas hospitalarias y Servicios Educativos Domiciliarios; | | |  | |  |  | Obligación de que se realicen/ ajustes razonables1 para las personas con discapacidad en los centros/instituciones educativos | | | | Sí X | | No | | Ley 23849 Convención sobre los Derechos del Niño;  Drecreto Nacional 1876/1985‐ Estudiantes de establecimientos de enseñanza media y terciaria que por razones de deficiencia física no pueden rendir asignaciones practicas;  Ley 24.195 Ley Federal de Educación y sus modif; Ley 24.521 Ley Educación Superior y Ley 25.573.  Ley 26206 Ley de Educación Nacional y sus modifica;  Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo;  Ley 27.044 Otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo;  **Normas** **Provinciales**  Ley provincial 2226: Régimen especial de protección integral para personas con discapacidad.  Ley Nº 132 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Escuelas  Domiciliarias; | | |  | |  |  |  | | | |  | |  | | Ley 3965 Rio Negro‐ Crea Comisión Interpoderes de Integración de alumnos con discapacidad al Sistema educativo común;  Constitución de la provincia e Chubut Ar. 30. | | | | |
|  | | |  | | |  | | |  | | | Ley 23.849 Convención sobre los Derechos del Niño y la niña;  Ley 24.195 Ley Federal de Educación;  Ley 24.521Ley Educación Superior;  Ley 24.782 Penalización de actos discriminatorios.  Ley 25.573. Obligatoriedad en la enseñanza universitaria de garantizar accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes para las personas con discapacidad.  Ley 25.280 Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad;  Ley 26.206 Ley de Educación Nacional y sus modificatorias; Ley 26.061 Sistema de Protección Integral de los Derechos  de las Niñas, Niños y Adolescentes.  Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo;  Ley 26.892 Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la  Conflictividad Social en las Instituciones Educativas | | |
|  | | |  | | |  | | |  | | | (bullying);  Ley 27.044 Otorga jerarquía constitucional a la Ley 26.378  Convención sobre los Derechos de las Personas con  discapacidad y su protocolo facultativo;  Decreto Ley 7672 Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza;  **Normas** **Provinciales;**  Constitución de la provincia de Chubut Art. 30. Constitución de la provincia de Chubut, Art. 7  Constitución de la provincia de Neuquen, Art. 50  Constitución de la provincia de Cordoba, Art. 27. Constitución de la provincia del Chaco, Art. 5 y 36  Ley 4449 ‐Chaco‐ Ley General de Educación;  Constitución de la provincial de Rio Negro, Art. 36  Constitución de la provincia de Catamarca, Art. 65. Constitución de la provincia de Santiago del Estero, Art. 33  Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Art. 2O°.  Constitución de la provincia de Buenos Aires, Art. 36.  Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Art.  42. | | |
|  | | | Desarrollo de creatividad | | | Sí\_ \_X\_\_ | | | No | | | Ley 24.195 Ley Federal de Educación;  Ley 24.521 Ley Educación Superior y su modif. Ley 25.573; Ley 26206 Ley de Educación Nacional y sus modif.;  Ley 26.233 Derechos del niño‐Centros de desarrollo infantil. Promoción y regulación. Servicios educativos y sanitarios.;  Resolución 93/2009 del Consejo Federal de Educación Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación secundaria Obligatoria;  Resolución 155/2011 y Resolución 144/2011 del Consejo Federal de Educación. Aprobación de la Modalidad Educación Especial y Políticas para su implementación. | | |
|  | | | Implementación de Sistema de Educación inclusiva | | | Sí X\_ | | | No | | | Decreto Ley 7672 Convención relativa a la lucha contra las  discriminaciones en la esfera de la enseñanza;  Decreto Nacional 1876/1985‐ Estudiantes de establecimientos de enseñanza media y terciaria que por razones de deficiencia física no pueden rendir asignaciones practicas;  Ley 23.179 Convención sobre Eliminación de todas las  Formas de Discriminación contra la mujer; Enmienda párrafo 1) art 20 Ley 26486;  Ley 23.849 Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña;  Ley 24.521 Ley Educación Superior;  Ley 25.573. Obligatoriedad en la enseñanza universitaria de garantizar accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes para las personas con discapacidad.  Ley 26.061 Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;  Ley 26206 Ley de Educación Nacional y sus modificatorias; Ley 26.233 Derechos del niño‐Centros de desarrollo infantil.  Promoción y regulación. Servicios educativos y sanitarios;  Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo;  Ley 26.427 Sistema de Pasantías Educativas;  Ley 26.892 Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la  Conflictividad Social en las Instituciones Educativas (bullying); | | |
|  | | |  | | |  | | |  | | | BECAS –Reglamento General del Programa Nacional de  Becas universitarias. Resolución Nº 413/2010;  Resolución 2751/2013 Secretaria de Políticas  Universitarias‐ Becas Modifica Resolución 642/2013;  Resolución 2416/2014 Secretaria de Políticas  Universitarias‐ Becas Modifica Resolución 2751/2013;  Resolución 4560/2014 Secretaria de Políticas  Universitarias‐ Becas Modifica Resolución 2416/2013;  Normas Provinciales  Ley 11695 ‐Buenos Aires‐ Barreras comunicacionales; Constitución de la provincia de Chubut Art. 30  Constitución de la provincia de Neuquén, Art. 50.  Ley 6329 – Chaco-. Educación Inclusiva; Ley 2226. Régimen especial de protección integral para personas con discapacidad.  Ley 2428 ‐La Pampa‐. Supresión de los términos que puedan ser discriminatorios, estigmatizantes, etc.  Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, art.  42.‐ | | |
|  | | | Sanción a la discriminación en centros/instituciones educativos | | | Sí X\_ | | | No | | | Ley 23.592 Penalización de Actos Discriminatorios;  Ley 24.782 Penalización de actos discriminatorios. Ley 26206 Ley de Educación Nacional;  Ley 26892 Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la  Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.  Normas Provinciales  Ley 10.151 - Córdoba‐ Incorpora la enseñanza sobre violencia escolar | | |
|  | | | Apoyos y ayudas técnicas | | | Sí X\_ | | | No | | | Ley 24.521 Ley Educación Superior y Ley 25.573  modificatoria de la 24521.  Ley 26206 Ley de Educación Nacional;  Resolución 1388/97 Ministerio de Economía Obras y Servicios Publico – Exención de derechos de Importación de materiales necesarios para la rehabilitación, habilitación y medicamentos;  Ley 25730. Fondos Programas y Proyectos a favor de las personas con discapacidad y Decreto 1227/2003. Programa de Ayudas Técnicas.  Normas Provinciales  Ley 11695 ‐Buenos Aires‐ Barreras comunicacionales; | | |
|  | | | Acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades | | | Sí X | | | No | | | Constitución de la Nación Argentina;  Ley 24.195 Ley Federal de Educación;  Ley 25.573. Obligatoriedad en la enseñanza universitaria de garantizar accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes para las personas con discapacidad.  Resolución 642/2013 –Secretaria de Políticas Universitaria‐ BECAS –Reglamento General del Programa Nacional de Becas universitarias;  Ley 26206 Ley de Educación Nacional y sus modificatorias; Decreto 84/2014 Crea el Programa de Respaldo a  Estudiantes Argentinos –PROGRESAR;  Normas Provinciales:  Ley Nº 132 ‐CABA ‐ Escuelas Domiciliarias;  Ley 9944 ‐Córdoba‐ Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;  Ley 7574 ‐San Juan‐ Escuela de Enseñanza Especial con Formación Laboral para Niños con otras capacidades en el Departamento Sanagasta;  Resolución 2272/2009 ‐Santa Fe‐ Programa de Apoyo a la  Educación Física en las Escuelas Especiales;  Ley 3.965 ‐Rio Negro‐ Crea Comisión Interpoderes de Integración de alumnos con discapacidad al Sistema educativo común;  Ley 9336 ‐Córdoba‐ Instituye el Servicio de Escuelas o  Aulas hospitalarias y Servicios Educativos Domiciliarios; | | |
|  | | | Obligación de que se realicen/ ajustes razonables1 para las personas con discapacidad en los centros/instituciones educativos | | | Sí X | | | No | | | Ley 23849 Convención sobre los Derechos del Niño;  Drecreto Nacional 1876/1985‐ Estudiantes de establecimientos de enseñanza media y terciaria que por razones de deficiencia física no pueden rendir asignaciones practicas;  Ley 24.195 Ley Federal de Educación y sus modif; Ley 24.521 Ley Educación Superior y Ley 25.573.  Ley 26206 Ley de Educación Nacional y sus modifica;  Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo;  Ley 27.044 Otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo;  Normas Provinciales  Ley provincial 2226: Régimen especial de protección integral para personas con discapacidad.  Ley Nº 132 – Ciudad Automoma de Buenos Aires‐ Escuelas  Domiciliarias; | | |
|  | | |  | | |  | | |  | | | Ley 3965 Rio Negro‐ Crea Comisión Interpoderes de Integración de alumnos con discapacidad al Sistema educativo común;  Constitución de la provincia de Chubut Art. 30. | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TRABAJO** | Prohibición de discriminación laboral | Sí\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 17.677 Convenio OIT Nº 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación;  Ley 23.179 ‐ Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer;  Ley 23.592 Penalización de Actos Discriminatorios;  Ley 25.280 Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad;  Ley 11726 Convención relativa al empleo de las mujeres antes y después del parto (protección de la maternidad);  Recomendación 99 OIT Sobre Adaptación y Rehabilitación profesional;  Decreto 214/2006 Convenio Colectivo de Trabajo General del Sector Público Nacional;  Ley 20.477 Ley de Contrato de Trabajo;  Normas Provinciales.  Constitución de la provincia de Chubut Art. 30.  Constitución de la provincia de Neuquén, Art. 50.  Constitución de la provincia del Chaco , Art. 5. |
| No sometimiento a esclavitud ni servidumbre | Sí\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Constitución Nacional, Art. 14;  Ley 20400 Prohibición de contratar mano de obra que no se ofreció voluntaria y espontáneamente;  Ley 20477 Ley de Contrato de Trabajo ;  Ley 23179 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer; Enmienda párrafo 1) art 20 Ley 26486;  Convenio OIT Nº 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso del año 1957; |
| Igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor | Sí\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Decreto Ley 11595 Convenio OIT Nº 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por trabajos de igual valor;  Ley 20477 Ley de Contrato de Trabajo;  Ley 22431 art. 10 Sistema de protección Integral para Personas con Discapacidad;  Ley 23179 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer; Enmienda párrafo 1) art 20 Ley 26486;  Ley 23313 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;  Ley 23462, aprobó el Convenio sobre Readaptación profesional (Convenio 159 OIT).  Ley 24.557 sobre Ley de Riesgo de Trabajo, toma pautas de ellas para readaptar el puesto de trabajo al trabajador con discapacidad.  Resolución 124/2011‐ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social‐ Crea Programa Promover la Igualdad de Oportunidades en el Empleo;  Ley 25.280 Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad;  Ley 26.816 Régimen de Empleo Protegido para las Personas con Discapacidad.  Normas Provinciales  Ley 8690 ‐Córdoba‐ Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad auditiva;  Constitución de la provincia de Chubut Art. 30  Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Art. 36.  Constitución de la provincia de Neuquén, Art. 50  Constitución de la provincia del Chaco, Art. 5. |
| Empleo a personas con discapacidad en el sector público | Sí X | No\_\_\_\_ | Ley 22431 y Ley 26.589. Obligatoriedad de destinar como mínimo un 4% de los puestos en el sector público para personas con discapacidad.  Decreto 312/2010‐Reglamentación ley 22431 (cupo 4%); Resolución 56/2010–Crea Sistema de Información para el Control Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas con discapacidad.  Ley 24.013 Ley Nacional de Empleo;  Ley 25.164 Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional;  Decreto 214/2006 Convenio Colectivo de Trabajo General del Sector Público Nacional;  Decreto 1363/97 Igualdad de Trato a agentes de la Administración Publica;  Decreto 118/2007 Programa de inserción laboral de personas con discapacidades en el ámbito de la Armada Argentina;  Decisión Administrativa 1126/2014 de Jefatura de Gabinete de Ministros‐ Cobertura de cargos;  Normas Provinciales:  Ley 10592 ‐Buenos Aires‐ Cupo Laboral del 4% (cuatro por ciento);  Ley 6454 ‐Chaco‐Crea el Régimen de Pasantías para Alumnos/as con Discapacidades  Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – cupo laboral del 5% (cinco por ciento);    Ley 1502 –Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Regulación  de la incorporación de personas con necesidades especiales;  Ley 4767 ‐Córdoba‐ Reserva de cargos para ser cubiertas por no videntes en la Administración Pública;  Ley 5624 Córdoba‐ Régimen especial de protección y promoción laboral para las personas disminuidas (cupo laboral del 5% ); |
| Obligación de que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 24.013 Ley Nacional de Trabajo;  Decreto 214/2006 Convenio Colectivo de Trabajo General del Sector Público Nacional;  Ley 25.689 Sistema de protección Integral para Personas con Discapacidad; |
| Incentivos para la promoción de empleo en el sector privado. Agregar descripción: ¿cuáles? | Sí\_\_\_\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 22.431 y modificatoria 23.021 establece deducción especial en la determinación del impuesto a las ganancias o sobre los capitales de las retribuciones que abonen a personas con discapacidad.  Ley 24308‐ Colocación de Pequeños negocios en lugares Públicos;  Decreto Nº230/99. Lotería Solidaria. Encomienda a la Lotería Nacional la creación de un juego, cuya red de ventas la conformaran personas con discapacidad.  Resolución M.T.E. y SS Nº 575/2005 ‐Trabajadores/as con discapacidad ‐ Creación Programa de Apoyo Económico a Microemprendimientos.  Ley 26.117 Promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía social;  Normas Provinciales:  Ley 10592 ‐Buenos Aires‐ Sistema de Protección Integral; Ley 7820 ‐Córdoba‐ Sistema de Concesión de Explotación de Agencias de Quiniela, Bingo y Venta de Lotería;  Ley 899 –Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Pequeños comercios para personas con necesidades especiales en estaciones de subterráneos;  Decreto 1357/2011 ‐Córdoba‐ Programa “Soy capaz” ‐  Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad;  Resolución 1513/2003 ‐Mendoza‐ Línea de integración sociolaboral para personas con discapacidad ;  Ley 6590 ‐Tucumán ‐ Deducción especial para empleadores que brinden empleo a personas con discapacidad |
| Ejercicio de los derechos sindicales | Sí\_\_\_\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Convenio OIT Nº 98 sobre la aplicación de los principios del  derecho de sindicalización y de negociación colectiva;  Ley 14932 Convenio OIT Nº 87 relativo a la libertad sindical y protección de los derechos de sindicación;  Ley 20120 Reglamentación del ejercicio del derecho de reunión.;  Ley 23328 Convenio OIT N° 151 sobre la Protección de Derechos de Sindicación y los Procedimientos para Determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública.;  Ley 23544 Convenio OIT Nº 154 sobre el fomento de la negociación colectiva;  Ley 23551 Organización de las asociaciones sindicales;  Ley 25674 Cupo femenino en las unidades de negociación colectiva de las condiciones laborales;  Ley 25801 Convenio OIT N° 135: Representantes de  Trabajadores; |
| **SALUD** | Servicios de salud con perspectiva de género | Sí\_\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Servicios de salud con perspectiva de género  Ley 20.445 Programa destinado a la protección de la salud de la madre y su hijo/a;  Ley 23.179 Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; enmienda párrafo 1) art 20 ley 26486;  Ley 25929. Salud Pública. Establece que las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente determinadas prestaciones relacionadas con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, incorporándose las mismas al Programa Médico Obligatorio.  Ley 26378 Articulo 25 inc. a):”Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes: a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población”;    Ley 26862 Acceso a las técnicas de reproducción asistida;  Resolución 1709/2014. Sistema único de reintegro, técnicas de reproducción;  Ley 26688. Salud Pública. Declárase de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos;  Normas Provinciales  Ley 7384 ‐Chaco‐Adhesión Ley Nacional Nº 26862. Reproducción Médicamente Asistida.  Ley 418 ‐Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Ley de Salud  Reproductiva y Procreación Responsable; |
| Servicios de atención a la salud gratuitos o a precios asequibles | Sí\_\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 13.586 Declara de carácter obligatorio en todo el territorio de la Nación, la instilación profiláctica ocular a las personas recién nacidas por el método que, a juicio del Ministerio de Salud Pública de la Nación, se considere más conveniente;  Ley 19032 Creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados – PAMI;  Ley 23179 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer; Enmienda párrafo 1) art 20 Ley 26486;  Ley 23413‐Prueba obligatoria de rastreo para la detección de fenilcetonuria en niños recién nacidos  Ley 23660 Obras Sociales;  Ley 23661 Creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud a efectos de procurar el pleno goce del derecho de salud a todos los habitantes del país‐con previsiones especiales para personas con discapacidad; Decreto  939/2000 Crea el Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada. Objetivos.  Ley 23753 Problemática y prevención de la diabetes  Ley Nº 23874 ‐ Prueba obligatoria de rastreo para la detección de la fenilcetonuria y el hipotiroidismo en niños recién nacidos. Modifica el artículo 1º de la Ley Nº 23413;  Decreto 939/2000 Crea el Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada. Objetivos.  Ley 24734 Derecho a cobertura médica a los beneficiarios de pensiones a la vejez por invalidez, entre otros;  Ley 24901 Sistema de Prestaciones básicas en Habilitación y rehabilitación a favor de las personas con discapacidad.  Resolución 201/2002 Ministerio de Salud Apruébase el Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) integrado por el conjunto de prestaciones básicas esenciales garantizadas por los Agentes del Seguro de Salud comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 23.660;  Resolución 1276/2002‐ Minsterio de Salud Programa para Otorgamiento de Subsidios por Implante Coclear;  Resolución 1328/2006‐ Ministerio de Salud Prestaciones y establecimientos de atención a personas con discapacidad  Ley 25.421 Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental;  Ley 25404 Adopción de medidas de protección para las personas que padecen epilepsia;  Ley 25.415 Programa Nacional de detección Temprana y Atención de la hipoacusia;  Ley 26.378 ‐Articulo 25 inc. a) y b  Ley 26233 Derechos del niño‐Centros de desarrollo infantil. Promoción y regulación. Servicios educativos y sanitarios;  Ley 26480 Incorpórase el inciso d) al artículo 39 de la Ley.  Nº 24.901 Asistencia domiciliaria para prestaciones de rehabilitación.  Ley 26682 Marco regulatorio de la Medicina Prepaga;  Resolución 1209/2010 Programa Nacional Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia;  Resolución 1613/2010 Programa Prevención Ceguera en la Infancia por Retinopatía del prematuro;  Decreto 1993/2011. Medicina Prepaga. Reglaméntase la Ley Nº 26.682;  Ley 26657 Derecho a la Protección de la Salud Mental; Decreto 603/2013. Salud Pública. Apruébase reglamentación de la Ley 26.657.  Ley 27.043 Declara de interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastornos del Espectro Autista; Pesquisa, detección, estimulación temprana, formación de RRHH  Ley 26.689 Promuévese el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes;  Resol 1613/10 Ministerio de Salud Programa Nacional de prevención de la retinopatía del prematuro;  Normas Provinciales.  Constitución de la provincia de Buenos Aires, Art. 36.‐  Ley 12.833 ‐Buenos Aires‐ Enfermedades denominadas por almacenamiento (Gaucher);  Ley 13.331 ‐Buenos Aires Adhesión a la ley nacional 25.415 sobre Detección temprana y atención de la Hipoacusia;  Ley Nº 14191 ‐Buenos Aires‐ Protección Integral de las Personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA)s;  Resolución 1058/2007 ‐Buenos Aires‐ Cobertura de los Tratamientos en Centros de Rehabilitación Clínica  Resolución 1243/2008 ‐Buenos Aires‐ Plan para personas ciegas y disminuidas visualmente;  Resolución 4063/2010 Instituto Obra Medico Asistencial – Buenos Aires‐ Programa de asistencia básica para pacientes con discapacidad crónica.  Resolución 19.191/2010 Instituto Medico Asistencial ‐ Buenos Aires‐ Régimen de cobertura para afiliados con discapacidad  Ley 14.580‐ Buenos Aires se adhiere a la Ley 26.657 "Derecho a la Protección de la Salud Mental;  Ley ‐ Nº 384‐ Chubut‐ Créase el marco jurídico para las acciones y actividades del campo de la salud mental;  Constitución de la provincia de Chubut art. 18  Constitución de la provincia de Chubut art. 72:  Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, art. 42.‐  Ley 337 –Ciudad Autónoma d Buenos Aires‐ Programa de Prevención y Asistencia de la Diabetes;  Ley 921 –Ciudad Autónoma de Buenos Aires ‐Banco de Elementos Ortopédicos;  Ley 1537 ‐ Ciudad Autónoma de Buenos Aires ‐Servicio de Orientación y Asistencia Interdisciplinaria en situaciones de crisis psicológica;  Decreto 647/2010 ‐Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Atención de niños, niñas y adolescentes, con problemáticas de salud mental y discapacidad;  Constitución de la provincia de Catamarca, Art. 65.  Ley 5076 ‐Catamarca‐ Adhesión a la ley nacional 25.404, Adopción de medidas de Protección para personas que padecen epilepsia;  Ley 5048 ‐Catamarca‐ Adhesión a la ley nacional 25.415 Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia;  Constitución de la provincia de Córdoba, Art. 27  Ley 8815 ‐Córdoba‐ Banco de equipamiento auditivo para personas de bajos recursos y que padezcan de sordera o similar  Ley 8785 ‐Córdoba‐ Adhesión a la ley nacional  23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética;  Ley 9848 –Córdoba‐ Régimen de la protección de la salud mental;  Ley 9564 ‐Córdoba‐ Adhesión a la ley nacional 25.415 sobre Detección Temprana y atención de la Hipoacusia;  Ley 9944 ‐Córdoba‐ Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;  Ley 5671 ‐Corriente‐ Adhesión a la ley nacional  25.415‐Programa de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia;  Ley 5753 ‐Corrientes‐ Adhesión a la ley nacional 25.421‐  Programa de Atención Primaria de la salud mental;  Ley 6119 ‐Corrientes‐ Adhesión a la ley nacional 26.689, sobre enfermedades poco Frecuentes;  Ley 6106 ‐Corrientes‐ Adhesión a la ley nacional 26.657 sobre Salud mental;  Decreto‐Ley 156/2001 ‐Corrientes‐ Adhesión a la ley nacional 24.901, Sistemas de prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación a favor de Personas con Discapacidad;  Constitución de la provincia de Neuquén, Art. 50°  Ley 2644 ‐Neuquén‐ Adhesión a la ley nacional 24.901 sobre Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación a favor de las Personas con discapacidad;  Ley 2304 ‐Neuquén Adhesión a la ley nacional 23.753‐ Medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética;  Ley 6742 ‐Santiago del Estero‐ Adhesión a la ley nacional 25.415 sobre Programa de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia;  Ley 6520 ‐Santiago del Estero‐ Adhesión a la ley nacional.  23.753 Medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética;  Constitución de la provincia del Chaco , Art. 5  Ley 6194 ‐Chaco‐ Adhesión a la ley nacional 25.404 sobre Medidas de protección para personas que padecen epilepsia;  Ley 6477 ‐ Chaco‐ Adhesión a la ley nacional 24.901 sobre Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación a favor de las personas con discapacidad‐;  Ley 6828 ‐Chaco ‐ Estudio, prevención, tratamiento e investigaciones enfermedad celíaca;  Ley 6022 ‐Chaco ‐ Creación del Programa de Zooterapia para personas con discapacidades.  Ley 5580 ‐Chaco ‐ Adhesión a la ley nacional 25.415;Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia;  Ley 4704 ‐Chaco ‐ Adhesión a la ley nacional 23.753, sobre medidas para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética;  Ley I‐478 ‐Chubut‐ Adhesión a la ley nacional 26.689  Promuévese el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes;  Ley 5594 ‐Chubut ‐Adhesión a la ley nacional 25.415  Programa nacional de detección temprana y atención de la hipoacusia;  Ley 4876 Chubut ‐Adhesión a la ley nacional 25.404, establecimiento de medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia.;  Ley 4542 ‐Chubut‐ Sistema de protección integral de las personas con síndrome autístico;  Ley I‐484 ‐Chubut‐ Adhesión a la ley 26.279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido;  Constitución de la provincia de Chubut Art. 30.  Ley 9891 ‐Entre Ríos‐ Adhesión a la Ley 24.901, sobre Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación a favor de las Personas con Discapacidad;  Ley 9705 ‐Entre Ríos‐ Programa Provincial de Epilepsia;  Ley 9840 ‐Entre Ríos‐ Adhesión a la ley 26.279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacida;  Ley 1299 ‐Formosa‐ Adhesión a la ley 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones;  Ley 1451 ‐Formosa‐ Adhesión a la ley 25.404 Establece medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia;  Ley 1514 ‐Formosa‐ Adhesión a la ley 25.415 Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia;  Ley 4753 ‐Jujuy‐ Adhesión a la ley 23.753 Medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones;  Ley 5354 ‐Jujuy‐ Adhesión a la ley 24.901 sobre Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación a favor de las Personas con discapacidad ;  Ley 5433 ‐Jujuy‐ Adhesión a la ley 25.415 Programa Nacional de detección temprana y Atención de la hipoacusia;  Ley 5529 ‐Jujuy‐ Adhesión a la ley 25.404 Establécense medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia;  Ley 5723 ‐Jujuy‐ Adhesión a la ley 26.279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido;  Ley 5288 ‐Jujuy‐ Ley de protección integral de la niñez, adolescencia y familia;  Ley 1245 Adhesión a la ley 23.753 –La Pampa‐ medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones;  Ley 2387 –La Pampa‐ Red Integral de Prevención, Habilitación y Rehabilitación de Base Comunitaria;  Ley 2488 La Pampa‐ Adhesión a la ley 25.415 Programa Nacional de detección temprana y Atención de la hipoacusia;  Ley 2534 –La Pampa‐ Adhesión a la ley 25.404 Establece medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia ;  Ley 2663 ‐La Pampa‐ Adhesión a la ley 26.279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido;  Ley 2742 ‐La Pampa‐ Sistemas de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de personas con discapacidad. Adhiere a ley 24901.;  Ley 1342 –La Pampa‐ Creación del Servicio Provincial Infanto‐Juvenil de Salud Mental ;  Ley 6453 – La Rioja‐ Sistema de prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación integral a favor de personas con discapacidad;  Ley 6775 ‐La Rioja‐ Sistema Único de Prestaciones Básicas para personas con discapacidad;  Ley 7555 – La Rioja‐ Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones;  Ley 7560 –La Rioja‐ Sistema de protección integral de las personas afectadas por el síndrome autístico;  Ley 9106 –La Rioja‐ Adhesión a la ley nacional 26.689 Promueve el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes;  Ley 6049 ‐ Mendoza‐ Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones;  Ley 8815 ‐Córdoba‐ Banco de equipamiento auditivo para personas de bajos recursos y que padezcan de sordera o similar;  Ley 8197 ‐ Mendoza‐ Adhesión a la ley 25.724‐Creación del Programa, destinado a cubrir los requisitos nutricionales de niños/as hasta los 14 años, embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores desde los 70 años en situación de pobreza.  Ley 8320 Mendoza‐ Adhesión a la ley 25.415‐ Programa Nacional de detección temprana y Atención de la hipoacusia;  Ley 8373 ‐Mendoza‐ Adhesión a la ley 24.901;  Ley 8581 ‐Mendoza‐Detección y tratamiento de la fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactocemia, hiperplasia suprarenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del prematuro, chagas y sífilis. Adhesión a la ley nacional 26.279.  Resolución 2290/2009 ‐Mendoza‐ Entrega mensual de equipos de audioprótesis (audífonos);  Ley 7166 ‐Mendoza‐ Programa Provincial de Apoyo a Personas con Trastornos Visuales;  Ley 3574 ‐Misiones‐ Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones;  Ley 2304 ‐Neuquen‐ Adhesión a la ley nacional  23.753medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones;  Ley 2644 ‐Neuquén‐ Adhesión a la ley 24.901; Constitución de la provincial ce Rio Negro, Art. 36  Ley 3164 ‐Rio Negro‐ Personas sordas e hipoacúsicas. Protección.  Ley 3467 ‐Rio Negro‐ Adhesión a la ley 24901 sobre Sistema de prestaciones Básicas en habilitación y rehabilitación a favor de las personas con discapacidad;  Ley 3474 ‐Rio Negro‐ Régimen de cuidadores domiciliarios que prestan servicios de atención a personas adultas mayores, con discapacidad y/o con enfermedades terminales.  Ley 3560 ‐Rio Negro‐ Adhesión a la ley nacional 25.404, establece medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia;  Ley 4331 ‐Rio Negro‐ Adhesión a la ley nacional.  26.279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido;  Ley 4522 ‐Rio Negro‐ Adhesión a la ley 26.480‐ Asistencia ‐ domiciliaria;  Ley 7038 ‐Salta‐ Adhesión a la ley 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones.  Ley 7149 ‐Salta‐Adhesión a la ley 25.404 Establece medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia;  Ley 7600 ‐Salta‐ Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de Personas con Discapacidad;  Ley 7746 ‐Salta‐ Adhesión a la ley 26.279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido;  Ley 7790 ‐Salta‐Trastorno General de Desarrollo.  Ley 6785 ‐San Juan‐Adhesión a la ley 23.753 medida necesarias para la divulgación de la problemática derivada d la enfermedad diabética y sus complicaciones.  Ley 7064 ‐San Juan‐Adhesión a la ley 24.901 Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de Personas con Discapacidad;  Ley 7793 ‐San Juan‐ Prevención de enfermedades mediante diagnóstico a recién nacidos;  Ley 7917 ‐San Juan‐ Adhesión a la ley nacional  26.279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido.  Ley 8309 ‐San Juan‐ Adhesión a la ley nacional 25.404. Establece medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia.  Ley 7209 ‐San Juan‐ Banco de Audífonos  Ley 7086 ‐San Juan‐Test de Otoemisiones Acústicas‐ deberá implementarse en el Servicio de Maternidad del Hospital Guillermo Rawson, hasta los treinta (30) días de vida y hasta los seis (6) meses en el Hospital de Niños.  Ley III‐0073 - San Luis ‐ Adhesión a la ley nacional 23.753. Medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones;  Ley III‐0079 ‐ San Luis‐ Adhesión a la ley nacional 25.415 Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia;  Ley 2788 ‐Santa Cruz‐ Adhesión a la ley nacional 25.415 Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia ;  Ley 2879 ‐Santa Cruz‐ Prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación personas con discapacidad;  Ley 3062 ‐Santa Cruz‐ Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;  Ley 3230 ‐Santa Cruz‐ Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones;  Ley 3238 Santa Cruz‐ Adhesión a la ley nacional 26.689. Cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes;  Ley 9325 ‐Santa Cruz‐ Sistema de Protección Integral de personas con discapacidad  Ley 9548‐Santa Cruz‐ Creación del Instituto Integral para niños y niñas con ceguera o disminución visual;  Constitución de la provincial de Formosa art. 80  Constitución de la provincial de Santa Fe, Art. 21  Ley 11814 ‐Santa Fe ‐Convenio con el Directorio del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con discapacidad;  Ley 12196‐ Santa Fe‐ Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones;  Ley 12.541 ‐Santa Fe‐ Adhesión a la ley nacional 25.404  Establécense medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia.;  Ley Nº 13.328 ‐Santa Fe ‐ Protección Integral de las Personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA)s;  Constitución de la provincia de Tucumán, Art. 146  Constitución de Tucumán, art. 40 inc. 5  Ley 8533 ‐Tucumán Adhesión a la ley nacional 26.689 promueve el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes;  Ley 7432 ‐Tucumán‐ Adhesión a la ley nacional 25.404. Medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia.;  Ley 6003 ‐Tucumán‐Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones;  Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Art. 2O Ley 450 ‐Tierra del Fuego‐ Adhesión a la ley nacional 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la  problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones;  Ley 743 ‐Tierra del Fuego‐ Adhesión a la ley nacional 25.415. Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la hipoacusia ;  Constitución de la provincia de Santiago del Estero, Art. 33.  Ley 6742 ‐Santiago del Estero‐ Adhesión a la ley nacional  25.415 Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la hipoacusia ;  Ley 876 ‐Tierra del Fuego‐ Adhesión a la ley nacional 24.901 Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de Personas con Discapacidad;  Ley 6520 ‐Santiago del Estero‐ Adhesión a la ley nacional, 23.753 medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones;  Decreto 2618/1997 ‐Tucumán‐ Prevención, control y/o rehabilitación de las personas con discapacidad;  Ley 549 ‐Tierra del Fuego‐ Adhesión a la ley nacional  25.421 Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental,  Ley 7576 ‐Tucumán‐ Adhesión a la ley nacional 25.421. Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental  Ley 8283 ‐Tucumán‐Adhesión a la ley nacional 26.279Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en la persona recién nacida. |
| Servicios de salud en áreas rurales | Sí\_\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Constitución Nacional de la Argentina  Ley 23.179 Art. 14 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer;  Ley 26.233 Derechos del niño‐Centros de desarrollo infantil. Promoción y regulación. Servicios educativos y sanitarios;  Ley 23.661 Creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud a efectos de procurar el pleno goce del derecho de salud a todos los habitantes del país‐con previsiones especiales para personas con discapacidad;  Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Art. 25 inc. c) |
| Servicios de salud sexual y reproductiva | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 25.673 Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;  Ley Nacional 26130 Anticoncepción Quirúrgica  Ley 26150 Programa Nacional de Educación Sexual  Integral;  Ley 26862 Reproducción Medicamente Asistida. Procedimientos y Técnicas Medico‐ Asistenciales;  Ley 26130 Anticoncepción Quirúrgica (ligadura y vasectomía)  Ley 25929 Protección embarazo y recién nacido;  Ley 23.179 Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer; Enmienda párrafo 1) art 20 Ley 26486  Normas Provinciales:  Adhesión de las provincias al Programa Nacional de  Procreación Responsable:  Chaco (Ley 4276)  La Pampa‐ Ley 1363  Córdoba (ley 8535) Mendoza (Ley 6433) Corrientes (ley 5146); Río Negro (ley 3059) Neuquén (Ley 2222)  Misiones (Decreto 92/98) Jujuy (ley 5133)  Chubut (ley 4950)  Ciudad autónoma de Buenos Aires (ley 418) La Rioja (ley 7.049)  Tierra del Fuego (ley 509) San Luis (ley 5.344)  Santa Fe (ley 11.888) Buenos Aires (ley 13.066) Entre Ríos (ley 9.501) Santa Cruz (ley 2.656) |
| Obligación de que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en los centros de salud | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 22431 Sistema de Protección Integral para Personas con Discapacidad;  Normas Provinciales  Decreto 3020/2002 Buenos Aires Reglamentación de establecimientos destinados a la atención de personas con discapacidad; |
| **PROTECCIÓN SOCIAL** | Erradicación/disminución de la pobreza | Sí\_\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley Nº 18910 pensión no contributiva por discapacidad y Decreto Nº 432/1997, dirigida a aquellas personas con una discapacidad laboral total y/o parcial, permanente que se  encuentren en estado de vulnerabilidad.  Ley 25.785 Establece que las personas con discapacidad tendrán acceso a una proporción no inferior del cuatro por ciento de los programas sociolaborales que se financien con fondos del Estado Nacional.  Ley 24.714. Decreto 1602/09. Subsistema no contributivo de Asignación Universal por hijo para Protección Social, (que no tengan otra asignación familiar y pertenezcan a grupos familiares desocupados o se desempeñen en la economía informal) por cada hijo menor de 18 años o sin límite de edad cuando se trata de un hijo discapacitado (29/10/2009).  Normas Provinciales.  Constitución de la provincial de Formosa, Art. 76  Constitución de la Provincia de Santa Fe, Art. 21  Ley 6842 ‐La Rioja‐ Fondo solidario de asistencia al discapacitado ;  Ley I‐0012‐2004 ‐San Luis‐ Convenio para el Programa Nacional para Personas con Discapacidad en Emergencia Social;  Ley 5061 –Chaco‐ Adhesión Ley 25583. Programa social para asistir a niños carenciados;    Ley 6838 ‐Chaco‐ Sistema de Prestaciones Sociales Leyes Nº 5495 y 5496; Asignación Compensatoria; |
| Programas de vivienda adecuada | Sí\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 21581 Fondo Nacional de la Vivienda;  Ley 24464 Creación del Sistema Federal de la vivienda; Decreto 206/2009 Creación del Fondo Federal solidario  con la finalidad de financiar, obras que contribuyan a la  mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;  Ley 26182 modif. Ley 24464 establece cupo 5% destinado a personas con discapacidad;  Ley 26158 Ley de incentivos para la adquisición y construcción de vivienda única, familiar y permanente;  Normas Provinciales.  Ley 7953 ‐La Rioja ‐ Diseño de viviendas destinadas a Personas con discapacidad ;  Ley 62 ‐Tierra del Fuego‐ Cupo de viviendas para personas con discapacidad del Instituto Provincial de la Vivienda;  Constitución de la Provincia de Santa Fe, Art. 21  Constitución de la provincial del Chaco, Art. 37  Ley 4208 –Chaco‐ Adhesión Ley Nacional Nº 24464. Sistema Federal de Vivienda;  Ley 4368 ‐Chaco‐ Crea Sistema Provincial de la Vivienda;  Ley 4557 ‐Chaco‐El I.P.D.U.V. dejará un cupo del 10% de los planes habitacionales para familias con personas con discapacidad.; |
| Pensiones y jubilaciones | Sí\_\_\_\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 20.475 Otorgamiento del beneficio jubilatorio a las personas con discapacidad;  Ley 20.888 Otorgamiento del beneficio jubilatorio a personas con ceguera.  Ley 24.241 Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones; Circular DP 01/14 Percepción doble beneficio de pensiones  por fallecimiento de ambos progenitores de hijos menores  o mayores con discapacidad;  Ley 24.310 Pensiones Graciables vitalicia por motivos de las acciones bélicas;  Ley 13.478 Pensiones no Contributivas‐ modificada por Ley  18.910 Pensiones no contributivas por vejez e invalidez;  Decreto 432/1997 reglamentario art. 9 de la 13.478‐  Pensiones no contributivas;  Ley 25.994 Prestación previsional anticipada para varones de 60 años y mujeres a partir de los 55 mientras cuenten con los aportes;  Normas Provinciales.  Ley 10.240 ‐Santa Fe‐ Adhesión a ley 20475 Régimen especial de Jubilación para Personas con Discapacidad;    Constitución de la Provincia de Santa Fe, Art. 21  Ley 10.592 ‐Buenos Aires‐ Régimen de Jubilación para personas con Discapacidad:  Ley 6653 ‐Salta‐ Régimen de jubilación;  Ley 4377 ‐Corrientes‐ Instituye pensión de carácter tuitivo a favor de personas discapacitadas;  Decreto 1360/2013 ‐Rio Negro‐ Régimen de subsidios para las Personas con discapacidad;  Ley 2979 ‐Santa Cruz‐ Pensión a la discapacidad; Constitución de la provincial de Formosa, Art. 76  Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Art. 2O  Ley 393 Tierra del Fuego‐ Régimen previsional solidario y obligatorio de vida, incapacidad total y permanente y sepelio;  Decreto 1121/1981 ‐Tierra del Fuego‐ Reglamento de asistencia a la ancianidad e invalidez;  Ley 6653 ‐Salta‐ Regimen de jubilaciones y Pensiones; Ley 2222 ‐Chaco‐Régimen de jubilaciones y pensiones;  Ley 3100 ‐Chaco‐ Régimen General de Jubilaciones, Retiros  y Pensiones;  Ley 3105 ‐Chaco‐Poder legislativo otorga subsidios, becas y subvenciones;  Constitución de la provincia de Santiago del Estero, Art. 33. |
| Atención efectiva e inmediata a las personas con discapacidad en casos de emergencia, catástrofes y desastres naturales | Sí\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Resolución 32/11 del Ministerio de Defensa Crea Grupo de Trabajo Encargado del Análisis y Propuestas de Medidas Tendientes a la Elaboración de un Protocolo Específico sobre Atención sobre la atención de Personas con Discapacidad en el marco de un conflicto Armado y de una Acción Humanitaria.  Protocolo Específico sobre Atención de Personas con Discapacidad en el Marco de un conflicto Armado y de una Acción Humanitaria.  Protocolo de actuación para la evacuación de edificios por parte de personas con capacidades disminuidas de todo tipo.  Ley nº 1346/04 ‐ Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Crea el Plan de Evacuación y Simulacro; |
| Otros (especificar) | Sí\_\_X\_ | No\_\_\_\_ | Ley 22.674 Subsidio extraordinario para los ex  combatientes de Malvinas con discapacidad;  Ley 24.714 Ley de Asignaciones Familiares;  Decreto Nº 1.245/1996 Reglamentario de la Ley 24.714 de  Asignaciones Familiares.  Ley 24.716: Establece, para la madre trabajadora en relación de dependencia, una licencia especial, a consecuencia del nacimiento de un hijo con Síndrome de Down.  Decreto 1602/2009 ‐ Subsistema no contributivo de Asignación Universal por hijo para Protección Social, (que no tengan otra asignación familiar y pertenezcan a grupos familiares desocupados o se desempeñen en la economía informal) por cada hijo menor de 18 años o sin límite de edad cuando se trata de un hijo discapacitado  Resolución 393/2009 ANSES: 18/11/2009‐ Reglamentación Asignación Universal por Hijo para Protección Social;  Ley 25.785 Establece que las personas con discapacidad tendrán acceso a una proporción no inferior del cuatro por ciento de los programas sociolaborales que se financien con fondos del Estado Nacional.  LEY 27.160 ‐ Movilidad de las Asignaciones Familiares‐  Normas Provinciales.  Ley 4868 Corrientes‐ Empleados públicos y jubilados que tengan a su cargo personas discapacitadas  Ley 6842 ‐La Rioja‐ Fondo solidario de asistencia a la personas con discapacidad.  Decreto 1360/2013 ‐Rio Negro‐ Régimen de subsidios para las Personas con discapacidad;  Ley 2556 ‐‐Santa Cruz‐ Destino de multas impuestas por virtud del capítulo V de la Ley 2450;  Ley I‐0012‐2004 ‐San Luis‐ Convenio para el Prog Nac  Personas con Discapacidad en Emergencia Social;  Decreto 224/2005 ‐Tierra del Fuego‐ Programa de ayuda monetaria para asistir situaciones de riesgo social; |
| **PARTICIPACIÓN CIUDADANA** | Procedimientos, instalaciones y materiales electorales adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar | Sí\_\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 19.945 Código Electoral Nacional (texto Ordenado por  Decreto 2135/83) y sus modif.;  Ley 25.858 Régimen de Voto de Elecciones Personas privadas de libertad. incorpora último párrafo. Art. 94 del Código Electoral (Ley 19945);  Ley 26.571 Democratización de la representación Política, la transparencia y la equidad Electoral;  Ley 26.774 Ley de Ciudadanía Argentina modif. leyes  17.671, 19.945, 23.298, 25.432, 26.215 y 26.571;  Resolución 820/2006 Ministerio del Interior Nº 820/06  Crea programa de accesibilidad electoral, en el ámbito de la dirección Nacional Electoral;  Resolución 2023/2007‐Publicidad;    Resolución 285/2009 Subtitulo publicidad de los espacios televisivos cedidos por el Estado Nacional;  Resolución Nº 1915/2010, Creación de la Coordinación de Accesibilidad Electoral en el ámbito de la Dirección Nacional electoral  Ley 23.179 Convención sobre Eliminación de todas las  Formas de Discriminación contra la Mujer;  Ley 15.786 Convención sobre los Derechos políticos de la  Mujer;  Normas Provinciales.  Ley 5274 Catamarca‐ Acceso a la divulgación publicitaria del Estado Provincial‐ Acceso a Personas hipoacusicas, disminuidos visuales y no videntes, a divulgaciones publicitarias en el estado provincial; |
| Mecanismos de participación y control ciudadano | Sí\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 19.945 Código Electoral (texto Ordenado por Decreto  2135/83) y sus modif.;  Ley 25.858 Régimen de Voto de Elecciones Privados de la Libertad. incorpora ultimo párrafo. Art. 94 del Código Electoral (Ley 19945);    Ley 26.571 Democratización de la representación Política,  la transparencia y la equidad Electoral;  Ley 26.774 Ley de Ciudadanía modificado por leyes 17.671,  19.945, 23.298, 25.432, 26.215 y 26.571;  Ley 25.858 Régimen de Voto de Elecciones personas privadas de libertad. Incorpora último parraf. Art. 94 del Código Electoral (Ley 19945);  Resolución 820/2006 Ministerio del Interior Nº 820/06  Crea programa de accesibilidad electoral, en el ámbito de la dirección Nacional Electoral;  Acordada 128/09 Registro de Asociaciones que acompañan el monitoreo de los comicios;  Decreto 938/2010, Reglamentario de la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral en relación al Consejo de Seguimiento de las Elecciones Primarias y Generales;  Decreto 443/2011, Régimen de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias. Normas Complementarias.  Acordada N° 27/2015 de la Cámara Nacional Electoral Accesibilidad electoral. Certificado único de discapacidad. Exclusión del registro de infractores; |
| Participación de personas con discapacidad como candidatos para cargos públicos y de elección ciudadana en igualdad de condiciones | Sí\_\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Constitución Nacional: Artículos 94,95,96,97,98 y ccs.;  Ley 19.945 Código Electoral Nacional (texto Ordenado por  Decreto 2135/83) y sus modif.;  Ley 26.571 Democratización de la representación Política, la Transparencia y la Equidad‐ Representación femenina en las Listas de Candidatos/as.;  Acordada de la Cámara Nacional Electoral N° 27/2015  Accesibilidad electoral. Certificado único de discapacidad. Exclusión del registro de infractores.; |
| **ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL EN EL ENTORNO FÍSICO Y TRANSPORTE** | Normas de diseño, construcción y mantenimiento que incorporen estándares de accesibilidad y diseño universal | Sí\_\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 22.431. Sistema de protección Integral para Personas  con Discapacidad arts. 20,21,22 modif. por la Ley 24.314;  Decreto 914/97 Reglamentario de la Ley 24.314; Disposición 34/2005 sobre Accesibilidad para viviendas de interés social y Directrices para la accesibilidad al medio ambiente;  Ley 25.643 sobre Turismo Accesible;  Ley 25.997 Ley nacional de Turismo art.2 Propende a eliminar las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades;  Norma IRAM 111100‐ Edificios. Accesibilidad de las personas al medio físico. Circulaciones horizontales;  Norma IRAM 111101‐Accesibilidad de las personas al medio físico;  Norma IRAM 111102‐1‐ Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos. Edificios con acceso de público. Señalización;  Norma IRAM 111102‐2 ‐Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización para personas con discapacidad visual en espacios urbanos y en edificios con acceso de público. Señalización en solados y planos hápticos;  Norma IRAM 111103 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios – Escaleras;  Norma IRAM 111104 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos. Agarraderas, bordillos y pasamanos,  Norma IRAM 111106 Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y edificios. Estacionamientos;  Norma IRAM 111107 Accesibilidad de las personas al medio físico. Equipamientos. Grifería. Criterios de selección;  Norma IRAM 111108 Accesibilidad de las personas al medio físico. Vados y rebajes de cordón;  Norma IRAM 111109 Accesibilidad de las personas al medio físico. Puertas accesibles;  Norma IRAM 111110 Accesibilidad de las personas al  medio físico. Espacios urbanos y edificios. Servicios  sanitarios accesibles;  Norma IRAM 111112 Accesibilidad de las personas al medio físico. Cocinas accesibles;  Norma IRAM 111113‐1 Accesibilidad de las personas al medio físico. Accesibilidad universal;  Norma IRAM 111113‐2 Accesibilidad de las personas al medio físico. Accesibilidad universal;  Norma IRAM 111114 Accesibilidad de las personas al medio físico. Construcción de edificios. Accesibilidad y capacidad de uso del ambiente construido. Auditorios, salas de conciertos, estadios deportivos y locaciones similares;  Norma IRAM 111115 Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales horizontal;  Normas Provinciales.  Ley 10592 ‐Buenos Aires‐ Sistema de protección Integral para Personas con Discapacidad de la Provincia de Buenos Aires;  Ley 64 ‐Ciudad Autónoma de Buenos‐ Aires‐ Código de la  Edificación y de Habilitaciones y Verificaciones  Ley 2219 ‐Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Juegos  adaptados a niños/as con necesidades especiales en las  plazas de CABA;  Ley 4015 Chaco ‐ Adhesión a la ley nacional 24.314 sobre Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Sustituye el Capítulo IV y sus artículos componentes 20, 21 y 22 de la ley N° 22.431;  Ley 4073 Chaco‐Adhesión Ley Nacional Nº 24314 de  Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida.  Ley 6728 Chaco‐ Obligatoriedad de juegos en plazas y espacios verdes para niños con discapacidad;  Ley 5216 Chaco‐ Adhesión a la ley nacional 25.643 sobre Turismo. Determínase que las prestaciones de servicios turísticos deberán adecuarse a los criterios universales establecidos en la Ley N° 24.314 y el decreto reglamentario N° 914/97. Agencias de Viajes. Obligatoriedad de información.  Ley 10235 Entre Ríos‐ Accesibilidad de Personas con  Movilidad Reducida.  Ley 5466 Jujuy‐ Adhesión a la ley nacional 25.643 Turismo.  Ley 7336 Mendoza ‐Adhesión a la  Ley nacional 24.314;  Ley 4782 Jujuy‐ Adhesión a la ley nacional 24.314  Ley 8140 San Juan‐ Servicios sanitarios públicos permanente o baños públicos;  Ley 7490 San Juan‐ Adhesión a la ley nacional 24.314;  Resol. Municipal 5924‐7299‐11311 sobre semáforos sonoros  Ley 4347 ‐Misiones‐ Adhesión a la ley nacional 25.643  Turismo.  Ley 3155 Santa Cruz‐ Normas para plazas y espacios recreativos;  Ley I‐0641‐2008 San Luis‐ Espacios recreativos juegos para personas con capacidades diferentes;  Ley 449 Tierra del Fuego‐ Adhesión a la ley nacional  24.314;  Ley 7989 Tucumán‐ Adhesión a la ley nacional 24.314;  Ley 611 Tierra del Fuego‐ Turismo accesible para la plena integración de las personas con discapacidad |
| Reglas de fiscalización de accesibilidad y diseño universal y sanción por incumplimiento de normas | Sí\_\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 22.431.Sistema de protección Integral para Personas  con Discapacidad arts. 20,21,22 modif. por la Ley 24.314; Decreto 914/97Reglamentario de la Ley 24.314;  Normas Provinciales  Ley 4015 Chaco ‐ Adhesión a la ley nacional 24.314 sobre Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Sustituye el Capítulo IV y sus artículos componentes 20, 21 y 22 de la ley N° 22.431;  Ley 10235 Entre Ríos‐ Accesibilidad de Personas con  Movilidad Reducida.  Ley 7336 Mendoza ‐Adhesión a la Ley nacional 24.314; Ley 4782 Jujuy‐ Adhesión a la ley nacional 24.314  Ley 8281 San Juan‐ Regulación, control y funcionamiento  de establecimientos, locales y espacios abiertos;  Ley 7490 San Juan‐ Adhesión a la ley nacional 24.314;  Ley 449 Tierra del Fuego‐ Adhesión a la ley nacional  24.314;  Ley 7989 Tucumán‐ Adhesión a la ley nacional 24.314;  Ley 4073 ‐Chaco‐Adhesión Ley Nacional Nº 24314 de  Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida. |
| Normas para garantizar la accesibilidad a todas las modalidades de transporte y su infraestructura | Sí\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 24.314 Accesibilidad de personas con movilidad  reducida. Sustituye el Capítulo IV y sus artículos componentes 20, 21 y 22 de la ley N° 22.431;  Decreto Nº 914/97  Ley 25.634 Promueve y garantiza el uso de unidades de transporte terrestre colectivos especialmente adaptadas por parte de las personas con movilidad reducida;  LEY 25.635: Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad. Modificación de la Ley 22.431. Transporte gratuito;  Ley 25.643 Turismo accesible.  Ley 25.644 Obligatoriedad de la publicación de las frecuencias de las unidades accesibles y un número telefónico para consultar sobre dicha información por parte de las empresas de transporte colectivo terrestre;  Ley 25.997 Ley nacional de Turismo art.2 Propende a eliminar las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades;  Ley 26.858 Establece el derecho de acceso deambulación y permanencia a lugares Públicos o privados de acceso público, a los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, a toda persona con discapacidad acompañada por un perro guía o de asistencia;  Ley 26.989 Implementación de instructivo de seguridad en sistema braille para todos los vuelos aerocomerciales de cabotaje;  Resolución Comisión Nacional de Transporte Automotor Nº176/1996: Asientos para Personas con movilidad reducida‐ Aprueba identificación;    Decreto 467/98: Sistema de protección integral de  Personas con discapacidad. Transporte automotor de pasajeros. Modificación art.22 ap.A.1 del Anexo al Decreto 914/97;  Decreto 38/2004: Requisitos para acceder al derecho a la gratuidad para viajar en distintos medios de transporte;  Resolución Secretaria de Transporte Nº31/2004: Sistema de Protección de los Discapacitados‐ Transporte Terrestre. Gratuidad. Documentación. Perro Guía;  Normas Provinciales.  Decreto2744/04 ‐Buenos Aires‐ Reglamenta Art. 22 de la Ley 10592 relacionada a la gratuidad en el transporte público;  Ley 13531 ‐Buenos Aires‐ Turismo;  Ley 4396 ‐Cordoba‐ Viaje en los medios de transportes de pasajeros, en servicios públicos, provinciales y municipales  Ley 5998 ‐Córdoba ‐Transporte gratuito de menores disminuidos mental o físicamente  Ley 8944 ‐Córdoba ‐ Peaje Eximición del pago de tarifas a personas discapacitadas;  Ley 9440 ‐Córdoba‐ Pase libre, único y universal en transporte automotor de pasajeros;    Ley 5624 ‐Córdoba‐ Régimen especial de protección y  promoción laboral para las personas disminuidas;  Ley 6166‐ Corrientes‐ Adhesión a la ley nacional  25.635 sobre Pase libre de Transporte;  Ley 5064 –Corrientes‐. Transporte público de pasajeros. Reserva de asientos;  Ley 5958 ‐Corrientes‐ Integración personas movilidad y/o comunicación reducida;  Constitución de la provincia de Neuquén, Art. 50  Ley 2658 ‐Neuquén‐ Derecho al libre acceso, deambulación y permanencia de las personas con discapacidad visual que se encuentren acompañados con perros guía;  Ley 5528 Santiago del Estero‐ Eximición del pago de boleto de transporte a discapacitados;  Ley 1644 ‐Chaco‐ Pasaje gratuito para niños con discapacidad  Ley 4015 Chaco ‐ Adhesión a la ley nacional 24.314 .  Ley 4073 Chaco‐Adhesión Ley Nacional Nº 24314 de  Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida.  Ley 5216 Chaco‐ Adhesión a la ley nacional 25.643 sobre Turismo.  Constitución de la provincia de Chubut Art. 30  Ley 7336 ‐Mendoza ‐Adhesión a la Ley nacional 24.314;  Ley 5466 Jujuy‐ Adhesión a la ley nacional 25.643Turismo.  Ley 4782 ‐Jujuy‐ Adhesión a la ley nacional 24.314  Ley 9146 ‐La Rioja‐ Personas con discapacidad, pasaje gratuito;  Ley 4116 Rio Negro‐ Derecho al libre acceso, deambulación y permanencia de las personas con discapacidad visual que se encuentren acompañados con perros guía  Ley XIX‐52 ‐Misiones‐ Derecho al libre acceso, deambulación y permanencia de las personas con discapacidad visual que se encuentren acompañados con perros guía;  Ley 2658 ‐Neuquén‐ Derecho al libre acceso, deambulación y permanencia de las personas con discapacidad visual que se encuentren acompañados con perros guía;  Ley 5293 ‐San Juan‐ Protección del discapacitado. Servicio de transporte;  Ley 7468 ‐San Juan‐ Adhesión a la ley nacional 25.635 Las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad;  Ley 8373 ‐San Juan‐ Persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia. Adhesión ley nacional 26.858.;  Ley 7490 ‐San Juan‐ Adhesión a la ley nacional 24.314;  Ley 5528 ‐Santiago del Estero‐ Eximición del pago de boleto de transporte a discapacitado;  Ley 8098 ‐Tucumán‐ Regulación del servicio de traslado programado de personas con discapacidad;  Ley 13315 ‐Santa Fe‐ Personas con discapacidad visual, utilización de perro de asistencia;  Ley I‐0835‐2013 ‐San Luis‐ Libre acceso de personas con perros guías o de asistencia;  Constitución de la provincial ce Rio Negro, Art. 36  Constitución de la provincia de Santiago del Estero, Art. 33  Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Art. 2O Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ART.  42.‐ |
| Normas para garantizar la accesibilidad y el diseño universal a la información, a la comunicación y a las TIC | Sí\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 24.204 Establece que las telefonías deberán proveer  un servicio de telefonía pública para personas hipoacúsicas o con impedimento del habla.  Resolución 26.878/96 SC Reglamenta servicio de telefonía pública y domiciliaria;  Resolución 2151/97 Establece características técnicas de los teléfonos;  Resolución 2505/98 SC Dispone asignación de dos números abreviados de tres dígitos, uno para el acceso desde el teléfono de voz y otro para el acceso desde aparatos alfanuméricos, con destino a personas con discapacidad o impedidos del habla;  Ley 24.421 Establécese que las empresas telefónicas deberán proveer un servicio de telefonía domiciliaria para personas hipoacúsicas.  Ley 26.033 Comunicaciones‐Sustitución del art. 2 de la Ley  24204 Instalación de teléfonos para personas Hipoacúsicas  y/u otros discapacidades;  Ley 26.522 Servicios de Comunicaciones Audiovisuales‐ Regula los Servicios de Comunicación Audiovisuales en todo el ámbito Territorial de la República Argentina;  Decreto 1225/2010 Reglamenta la Ley 26.522;  Ley 26.653 Accesibilidad a la información de páginas web; Ley 27.061 Tratado de Marrakerch‐ para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con  discapacidad visual u otras dificultades para acceder a textos impresos;  Normas Provinciales.  Ley 11.695 Buenos Aires Equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas;  Ley 11.266 –Buenos Aires‐ Obligatoriedad de instalación de aros magnéticos para hipoacusicos en salas de espectáculos o teatros;  Ley 5274 Catamarca‐ Acceso a la divulgación publicitaria del Estado Provincial‐ Acceso a Personas hipoacusicas, disminuidos visuales y no videntes, a divulgaciones publicitarias en el estado provincial;  Ley 5830 ‐Corrientes‐ Publicidad audiovisual oficial. Acceso a personas hipoacúsicas, disminuidas visuales y no videntes;  Ley 5734 ‐Corrientes‐ Creación de una Biblioteca parlante para uso exclusivo de discapacitados visuales;  Ley 5831 -Corrientes‐ Garantizar la accesibilidad a la información a personas discapacitadas;  Ley 5829 -Corrientes‐ Sistema Braille toda norma que sea de interés específico o de incumbencia de personas con discapacidad visual;  Ley 5917 Corrientes‐ instalación de teléfonos para hipoacúsicos en hospitales y en comisarías;  Ley 6086 Corrientes‐ Ley de accesibilidad de la información en las Páginas Web;  Ley 2830 ‐Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Servicio de Información Accesible para la plena integración de personas con necesidades especiales.;  Ley 66 ‐Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Carta de menú en sistema Braille;  Ley 672 ‐Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Reconocimiento oficial del Sistema de Interpretación de Señas;  Ley 2557 ‐Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Teléfonos públicos para hipoacúsicos e impedidos del habla (TTY);  Ley 3449 ‐Ciudad Autónoma de Buenos Aires ‐ Accesibilidad integral de personas con discapacidades físicas, intelectuales o comunicacionales;  Ley 6315 Chaco ‐ Adhesión a la ley nacional 24.204  Establécese que las empresas telefónicas deberán proveer u servicio de telefonía pública para las personas hipoacúsicas con impedimento del habla;  Ley 5168 Chaco ‐ Reconoce lengua de señas de las personas sordas e hipoacúsicas;  Ley 7297 Chaco‐ Lengua de Señas Argentina (LSA);  Ley 6428 ‐Chaco‐ Braille para leyes, etc. de incumbencia de personas con discapacidad visual;  Ley 5889 ‐Chaco ‐Obligatoriedad instalación sistema aro magnético para hipoacúsicos;  Ley 7393 ‐Mendoza Reconocimiento de la Lengua de Seña Argentina Mendoza  Ley 3697 ‐Rio Negro‐ Traducción al sistema braille d legislación de interés específico de las personas con discapacidad visual;  Ley 4520 ‐Rio Negro‐Obligatoriedad de escritura macrotipo sistema braille en los carta menú en los comercio gastronómicos;  Ley 13258 ‐Santa Fe‐ Derecho de las personas con discapacidades sensoauditivas;  Ley 3231 ‐Santa Cruz‐ Emisión de facturas en sistema  Braille;  Ley 6941 Tucumán‐ Personas sordas e hipoacúsicas, Eliminación barreras comunicacionales;  Decreto 1472/2007 ‐Tierra del Fuego‐ Proyecto Construcción  de Hardware libre para personas con discapacidad motora;  Ley 8815 ‐Córdoba‐ Banco de equipamiento auditivo para personas de bajos recursos y que padezcan de sordera o similar;  Constitución de la provincia de Neuquén, Art. 50  Constitución de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, Art.  42 |
| **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** | Información en formatos accesibles dirigida al público en general | Sí\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 26.285 Personas ciegas y personas con otras discapacidades  perceptivas , acceso a materiales protegidos por derecho de autor;  Ley 26.522 Servicios de Comunicaciones Audiovisuales‐ Regula los Servicios de Comunicación Audiovisuales en todo el ámbito Territorial de la República Argentina;  Ley N° 26.653 Acceso a la información pública de las personas con discapacidad‐ Accesibilidad a la información de páginas web;  Ley 26.989 Implementación de un instructivo de seguridad en sistema braille para todos los vuelos aerocomerciales de cabotaje;  Ley 27061‐ Tratado de Marrakerch.  Disposición 1168/1997 Instituto Nacional de Cine y Artes  Visuales‐INCAA‐ Subtitulado en idioma nacional de las películas nacionales de largometraje.  Resolución 1206/1997 Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales‐INCAA‐Se aclara que lo dispuesto en el artículo 1 de la disposición 1168/97 (INCAA) deberá cumplirse con una copia como mínimo de la película de que se trate;  Resolución 402/1999 Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales‐INCAA‐Norma relativa al cumplimiento de la obligación de subtitular, como mínimo en una copia, las películas nacionales de largometraje.  Resolución 340/2002 Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales‐INCAA‐ Las resoluciones 1168/97 y 1206/97 debe cumplimentarse en copia magnético o digital de calidad apta para su exhibición televisiva reproducción por medios electrónicos o exhibición en salas que cuenten con equipos de videoproyección ;  Resolución N° 3104/2003‐ Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales‐INCAA Dispónese que toda película de producción argentina editada en video deberá ser subtitulada en idioma nacional;  Normas Provinciales.    Ley 11.266 ‐Buenos Aires‐ obligatoriedad de Instalación de aros magnéticos para hipoacúsicos en salas de espectáculos o teatros;  Ley 11.695 ‐Buenos Aires‐ Barreras comunicacionales;  Ley 11266 –Buenos Aires‐ Obligatoriedad de instalación de aros magnéticos para hipoacúsicos en salas de espectáculos o teatros;  Ley 11.695 ‐Buenos Aires‐ Equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas;  Ley 13.762 ‐Buenos Aires‐ Impresión de boletas para el pago de impuestos y servicios públicos en sistema Braille;  Ley 13.804 ‐Buenos Aires ‐Creación del Servicio de  Atención en la Lengua de las Señas;  Ley 5330 ‐Catamarca‐ Textos normativos garantizando dchos constitucionales a personas con discapacidad visual;  Ley 6086 ‐Corrientes‐ Ley de accesibilidad de la información en las Páginas Web  Ley 5830 ‐Corrientes‐ Publicidad audiovisual oficial. Acceso a personas hipoacúsicas, disminuidas visuales y no videntes  Ley 5734 Corrientes‐ Creación de una Biblioteca parlante para uso exclusivo de discapacitados visuales;    Ley 5831 de Corrientes‐ Garantizar la accesibilidad a la  información a personas discapacitadas;  Ley 5829 Corrientes‐ Sistema Braille toda norma que sea de interés específico o de incumbencia de personas con discapacidad visual;  Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Art.  42.  Ley 2830 ‐Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Servicio de Información Accesible para la plena integración de personas con necesidades especiales.  Ley 672 ‐Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Reconocimiento oficial del Sistema de Interpretación de Señas  Ley 1870 ‐Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Audición sin interferencias para hipoacúsicos en todos los cines y teatros de la CABA;  Ley 3609 ‐Ciudad Autónoma de Buenos Aires‐ Sistema  Braille;  Ley 5168 Chaco ‐ Reconoce lengua de señas de las personas sordas e hipoacúsicas;  Ley 7297 Chaco‐ Lengua de Señas Argentina (LSA);  Ley 6428 Chaco‐ Braille para leyes, etc. de incumbencia de personas con discapacidad visual;  Ley 6365 Chaco‐ Formularios impresos en Sistema Braille par trámite ante Defensa del Consumidor.  Ley 5770 Jujuy‐ Ley de accesibilidad de la información en las páginas web. Adhesión ley nacional 26.653Accesibilidad de la Información en las Páginas Web. Autoridad de Aplicación. Plazos. Reglamentación.  Ley 7393 Mendoza‐ Reconocimiento de la Lengua de Seña Argentina.  Ley 9147 La Rioja‐ Sistema Braille para personas no videntes y con escritura macrotipo en carta de menú;  Ley 8179 La Rioja‐ Reconocimiento del Lenguaje de Señas de Argentina;  Ley 1403 Formosa ‐Lenguaje de señas como el idioma oficial de los discapacitados auditivos, llamados también sordos hipoacúsicos  Ley 2596 La Pampa‐ Obligatoriedad de la instalación del sistema denominado aro magnético;  Ley 3164 Rio Negro‐ Personas sordas e hipoacúsicas. Protección. Régimen  Ley 3697 ‐Rio Negro‐ Traducción al sistema Braille de legislación de interés específico de las personas con discapacidad visual  Ley 4520 ‐Rio Negro‐Obligatoriedad de escritura macrotipo y sistema braille en los carta menú en los comercios gastronómicos;  Ley 7238 ‐Salta‐ Lengua de señas para discapacitados auditivos y mudos;  Ley 7412 ‐San Juan‐ Ley de Personas Hipoacúsicas y  Sordos;  Ley 13258‐ Santa Fe‐ Derecho de las personas con discapacidades sensoauditivas;  Ley 3231 ‐Santa Cruz‐ Emisión de facturas en sistema  Braille;  Ley 6941 ‐Tucumán‐ Personas sordas e hipoacúsicas, Eliminación barreras comunicacionales;  Ley 13160 ‐Santa Fe‐ Carta de menú en sistema Braille para personas no videntes |
| Utilización de la lengua de señas, subtitulado, sistema Braille, y otros modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación | Sí\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Ver cuadro anterior |
| Accesibilidad de los contenidos en los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet | Sí\_\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 26.522 Servicios de Comunicaciones Audiovisuales‐  Regula los Servicios de Comunicación Audiovisuales en todo el ámbito Territorial de la República Argentina;  Ley 26.653 Accesibilidad a la información de páginas web. Disposición 1168/1997 Instituto Nacional de Cine y Artes  Visuales‐INCAA‐  Resolución 1206/1997 – Instituto Nacional de Cine y Artes  Visuales‐INCAA‐  Resolución 402/1999 Instituto Nacional de Cine y Artes  Visuales‐INCAA‐  Resolución N° 3104/2003‐ Instituto Nacional de Cine y  Artes Visuales‐INCAA  Resolución Nº 679/2008 Comité Federal de Radiodifusión‐  Resolución 69/11 Guía de Accesibilidad para sitios del  Sector Público Nacional;  Decreto 355/2013 reglamentación de la Ley 26.653; Disposición 2/2014 Jefatura de Gabinete de Ministros ‐  Aprueba normas de accesibilidad Web 2.0; |
| Accesibilidad en los sitios web del Estado | Sí\_\_X\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 26.653 Accesibilidad la información de páginas web;  Decreto 378/200 Lineamientos estratégicos para la  puesta en marcha del Plan Nacional de Gobierno  Electrónico y planes sectoriales de gobierno electrónico;  Resolución 69/11 Guía de Accesibilidad para sitios del  Sector Público Nacional;  Decreto 355/2013 reglamentación de la Ley 26.653; Disposición 2/2014 Jefatura de Gabinete de Ministros ‐  Aprueba normas de accesibilidad Web 2.0;  Ley 6086 Corrientes‐ Ley de accesibilidad de la información en las Páginas Web |
| **TECNOLOGÍA** | Desarrollo e innovación de tecnologías a bajo costo para la inclusión de personas con discapacidad | Sí\_\_\_\_\_\_ | No\_\_X\_ | Decreto 1472/2007 Tierra del Fuego‐ Proyecto Construcción de Hardware libre para personas con discapacidad motora; |
| Acceso a tecnología a bajo costo | Sí\_\_X\_\_\_ | No\_\_\_\_ | Ley 26.923 Telefonía Móvil‐ Equipos compatibles con ortesis y prótesis auditivas para personas hipoacúsica;  Normas Provinciales.  Decreto 1472/2007 ‐Tierra del Fuego‐ Proyecto Construcción de Hardware libre para personas con discapacidad motora;  Ley 8815 –Córdoba‐ Banco de equipamiento auditivo para personas de bajos recursos y que padezcan de sordera o similar;  Ley 6315 ‐Chaco ‐Adhesión a la ley nacional  24.204Establécese que las empresas telefónicas deberán proveer un servicio de telefonía pública para las personas hipoacúsicas o con impedimento del habla;    Ley 3164 ‐Rio Negro‐ Personas sordas e hipoacúsicas. Protección. Régimen ;  Ley 7209 ‐San Juan‐ Banco de Audífonos;  Ley 12193 ‐Santa Fe‐ Préstamo sillas ruedas destinada a personas sin cobertura y/o escasos recursos;  Ley 8815 ‐Córdoba‐ Banco de equipamiento auditivo para personas de bajos recursos y que padezcan de sordera o similar;  Decreto 1472/2007 Tierra del Fuego‐ Proyecto Construcción de Hardware libre para personas con discapacidad motora; |

|  |
| --- |
| **5.** ¿**EL ESTADO HA GENERADO, POLÍTICAS, PROGRAMAS, ACCIONES EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas adoptada en 2007 Y LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA EN 2016? ¿CUÁLES?** |
| Durante el período informado no se registraron programas que transversalicen la discapacidad en las personas pertenecientes a Pueblos Indígenas.  Sin embargo, el Estado desea informar que a partir del año 2020, la Agencia Nacional de Discapacidad lleva adelante políticas específicas sobre Pueblos Indígenas y Discapacidad. |

I.3 RECURSOS INSTITUCIONALES DISPONIBLES

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1. POLÍTICA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | | | | | | | |
| ¿Se cuenta con una política nacional de inclusión social de las personas con discapacidad?  (De ser afirmativo completar lo que sigue) | | | | | | Sí\_\_X\_\_\_\_ | No\_\_\_\_\_\_ |
| Nombre y fuente de la política (incluir página web si aplica) | | | | | | <https://www.argentina.gob.ar/andis> | |
| **ÁREAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA** | | | | | | **Marque con una “X”** | |
| Participación de las organizaciones de personas con discapacidad en la toma de decisiones | | | | | | **X** | |
| Participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública | | | | | | **X** | |
| Salud | | | | | | **X** | |
| Trabajo | | | | | | **X** | |
| Educación | | | | | | **X** | |
| Protección social | | | | | | **X** | |
| Recreación | | | | | | **X** | |
| Entorno social y comunitario inclusivo (diseño universal y accesible, accesibilidad de transporte y vivienda social) | | | | | | **X** | |
| Información y comunicación | | | | | | **X** | |
| Tecnología | | | | | | **X** | |
| Cultura | | | | | | **X** | |
| Deporte | | | | | | **X** | |
| Turismo | | | | | | **X** | |
| Instancia institucional responsable del monitoreo del plan nacional | | | |  | | | |
| ¿Se implementa el plan nacional de la política en planes anuales operativos? | | Sí\_\_\_ | No\_\_ | Identificar los planes operativos (si aplica) | | | |
| **MECANISMOS DE MONITOREO** | | **Modalidad** | | | **Marque con una “X”** | | |
| Monitoreo de indicadores | | | X | | |
| Informes periódicos | | | X | | |
| Auditorías | | | X | | |
| Ejecución presupuestaria | | | X | | |
| Rendición de cuenta pública periódica | | | X | | |
| **MECANISMOS DE EVALUACIÓN** | | **Modalidad** | | | **Marque con una “X”** | | |
| Monitoreo de indicadores | | | X | | |
| Informes periódicos | | | X | | |
| Auditorías | | | X | | |
| Ejecución presupuestaria | | | X | | |
| Mecanismo de consulta a la sociedad civil | | | X | | |
| **PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN** |  | | | | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **2. ORGANISMO RECTOR de Discapacidad A NIVEL NACIONAL** | |
| **RANGO/JERARQUIA INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA ESTRUCTURA DEL ESTADO**  **(Especificar asimismo si se trata de Ministerio, Secretaría, Consejo Nacional, Dirección Nacional)** | |
| **Agencia Nacional de Discapacidad (Creada por Decreto 698 del año 2017). Organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN** | |
| **COBERTURA GEOGRÁFICA (de acuerdo a su organización política)** | |
| Federal | |
| **FUNCIÓN RECTORA EN EL TEMA DE LA DISCAPACIDAD** | **Marque con una “X”** |
| Formula la política pública | **X** |
| Monitorea el cumplimiento de la política pública | **X** |
| Establece mecanismos de coordinación interinstitucional | **X** |
| Establece mecanismos de comunicación interinstitucional | **X** |
| Evalúa la política pública | **X** |
| Ejecuta programas | **X** |
| Rinde cuentas ante autoridades del Estado | **X** |
| Rinde cuentas ante organizaciones internacionales | **X** |
| Ejerce opinión consultiva en proyectos de ley | **X** |
| Ejerce representación internacional | **X** |
| Otro (indicar) | **X** |
| **PERSONAL** | **Marque con una “X”** |
| Menos de 50 funcionarias/os |  |
| Entre 50 a 100 funcionarias/os | **x** |
| Entre 100 a 250 funcionarias/os |  |
| Entre 250 a 500 funcionarias/os |  |
| Más de 500 funcionarias/os |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **3. Redes de Transversalización** | |
| ¿Existen mecanismos para la transversalización de los derechos de las personas con discapacidad? (En caso de ser afirmativo explique abajo seleccionando las opciones que apliquen) | Sí X No\_\_ |
| **MECANISMOS DE TRANSVERSALIZACIÓN** | |
| Red de oficinas públicas para la transversalización de los derechos de las personas con discapacidad (Número de oficinas que pertenecen a la red, colocar nombre y enlace) |  |
| Instituciones que tienen oficinas públicas para la transversalización de los derechos de las personas con discapacidad |  |
| Comisiones Interinstitucionales | Comité Técnico. Asiste a la Agencia Nacional de Discapacidad en la articulación intersectorial, interministerial y entre los diferentes poderes del estado nacional en la coordinación de estrategias para la efectiva aplicación de la normativa vigente sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. |
| Otras | Comité Asesor de la Agencia Nacional de Discapacidad (integrado por organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad).  Consejo Federal de Discapacidad (integrado por los máximos representantes de organismos gubernamentales de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de organizaciones de la sociedad civil de o para personas con discapacidad de las regiones Patagónica, NEA, Cuyo, NOA y Centro). |

I.4 CIRCUNSTANCIAS O DIFICULTADES

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CIADDIS

|  |
| --- |
| **CIRCUNSTANCIAS O DIFICULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CIADDIS** |
| Indicar circunstancias o dificultades relevantes para el cumplimiento de la CIADDIS |
| El Estado considera pertinente informar que en diciembre del añ0 2019 ha habido un cambio de gobierno. La elaboración del presente informe ha sido asumida por la gestión entrante a inicios del corriente, ante un evidente retraso de la gestión saliente en el cumplimiento de los plazos establecidos por el Comité oportunamente.  A las dificultades que suelen aparecer cuando se genera un cambio de gestión estatal a nivel nacional y provincial, se han sumado las adversas condiciones que ha generado el contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio como consecuencia de la Pandemia Covid – 19 para la recolección y procesamiento de información.  En virtud del principio de continuidad de Estado, el gobierno argentino ha asumido la tarea de completar el informe de la forma más diligente posible. En este punto se desea destacar que es voluntad del gobierno actual cumplir en su máxima observancia las disposiciones de la CIADDIS y del PAD. |
| Medidas adoptadas o proyectadas para su superación |
| En cumplimiento con lo solicitado, el informe se ha completado con la información relativa al período 2016 – 2019. Desde el Estado Argentino se cree pertinente aclarar que gran parte de la información aquí volcada, en la actualidad se encuentra siendo revisada y reformulada. Así también se han implementado nuevas medidas tendientes a mejorar el goce y disfrute de los derechos de todas las personas con discapacidad, que en el informe citado no se verán reflejadas.  Los planes de gobierno elaborados a partir de la gestión entrante tienen su fundamento en las disposiciones de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y están guiados principalmente por el contenido de los pronunciamientos de los órganos de monitoreo, particularmente en relación a las cuestiones que el Estado Argentino debe observar para cumplir cabalmente con el objetivo de mejorar el goce de los derechos humanos de la población con discapacidad. |

|  |
| --- |
| II. INFORME DE CUMPLIMIENTO |

**COMPROMISOS DE LA CIADDIS Y DEL PAD**

|  |
| --- |
| **COMPROMISOS DE LA CIADDIS** |
| **Art.III. 1.** Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:  a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como, el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;  b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;  c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y  d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo. |
| **Art.** **III. 2.** Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:  b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y  c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad. |
| **Art.** **IV. 1.** Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad. |
| **Art.** **IV. 2.** Colaborar de manera efectiva en:  a) la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y  b) el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad. |
| **Art.** **V. 1.** Los Estados parte promoverán, en la medida en que sea compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o, si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención. |
| **Art.** **V. 2.** Los Estados parte crearán canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan con las personas con discapacidad los avances normativos y jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad. |

|  |
| --- |
| **EDUCACIÓN** |

**Objetivo:** *Asegurar y garantizar a las personas con discapacidad el acceso, en igualdad de condiciones con las demás y sin discriminación, a una educación inclusiva, integral y de calidad, incluyendo su ingreso, permanencia, progreso, evaluación, acreditación y certificación en el sistema educativo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, que facilite el desarrollo al máximo de su personalidad, talentos y creatividad y su inclusión y participación plena en todos los ámbitos de la sociedad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Educación 1): El nivel de escolaridad y estudios de las personas con discapacidad es igual al nivel de escolaridad y estudios del resto de la población en edad escolar. |

|  |
| --- |
| **Indicador Educación 1.1:** Tasas brutas de escolaridad de la población con discapacidad que asiste al sistema regular de educación |
| **Descriptores:**  A. Género  B. Edad  C. Zona de Residencia/Ubicación geográfica (urbano/rural/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  D. Nivel educativo (De la Educación Pre-escolar o Educación de la Primera Infancia; Educación Primaria o Primer Ciclo de la Educación Básica; Primer Ciclo de Educación Secundaria o Segundo Ciclo de la; Educación Básica Educación Secundaria Alta o Segundo Ciclo de Educación Secundaria; Educación Post-secundaria no Superior (pre-universitarios, programas profesionales cortos); Formación Profesional Superior; Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria; Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria (Maestría, Doctorados)  E. Tipo de discapacidad (opcional)  F. Etnia |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Calculable.  **Metodología de cálculo:**  Se divide la matrícula de personas con discapacidad del nivel educativo i, en el año t, por la población en edad teórica e de cursar el nivel i, en el año t, y se multiplica por 100.  TBEti = (MTPCDti / Pte,i) \* X 100  **Donde:**  TBEti = Tasa bruta de escolarización del nivel educativo i, en el año t  MTPCDt i = Matrícula total de personas con discapacidad del nivel i en el año t  Pte,i = Población en el rango de edad teórica e, para cursar el nivel i, en el año t  e = Rango de edad  i = Nivel educativo  t = Año |
| **Respuesta:**  El 25, 3% de los hogares encuestados viven personas con dificultad[[14]](#footnote-14), de la cual el 93,3% de 6 a 14 años y el 27,6% de la población de 15 a 39 años asiste actualmente a establecimientos de educación formal.  A. Género  De la población con dificultad de seis años de edad y más que asiste al sistema educativo formal, el 16, 6% son varones, mientras que el 12% son mujeres.  B. Edad  De la población con dificultad que cursa en educación común de 6 a 39 años, el 47, 1% asiste a nivel inicial y primario; el 39, 6% asiste a nivel secundario y el 13,3% asiste a nivel superior (no universitario/ universitario y posgrado).  Entre 6 y 14 años: 75, 1 % asiste a nivel inicial y primario, 24, 9 % asiste a nivel secundario.  Entre 15 y 29 años: 6, 8% asiste a nivel inicial y primario, 63, 7 % asiste a nivel secundario y 29, 4 % asiste a nivel superior (no universitario/ universitario y posgrado)  Entre 30 y 39 años: 3,2% asiste a nivel inicial y primario 39, 3 % asiste a nivel secundario/ educación integral de jóvenes y adultos 57, 5 % asiste a nivel superior (no universitario/ universitario y posgrado)  A continuación se detalla la información sobre la población con dificultad que cursa en educación especial de 6 a 39 años, por nivel educativo que cursa, según rangos de edad.  El 47, 1% asiste a nivel inicial y primario, 20, 2% asiste a nivel secundario / educación integral de jóvenes y adultos y 28, 2% no especifica nivel.  Asimismo, hay un porcentaje del 4,5% “ignorado”.  Entre 6 y 14 años: 69, 7 % asiste a nivel inicial y primario, 8, 7 % asiste a nivel secundario / educación integral de jóvenes y adultos 16, 8 % no especifica nivel   4, 8 % “ignorado”.  Entre 15 y 29 años: 21, 8 % asiste a nivel inicial y primario, 39, 9 % asiste a nivel secundario / educación integral de jóvenes y adultos, 33, 9 % no especifica nivel, 4, 4 % “ignorado”.  Entre 30 y 39 años: 10, 1 % asiste a nivel secundario / educación integral de jóvenes y adultos, 87 % no especifica nivel, 2, 9 % “ignorado”.  Asimismo, se informa que el 21,7% de la población que asiste actualmente lo hace en modalidad solo especial, el 72, 3 % lo hace en modalidad solo común y el 6,1% en ambas modalidades.  Cabe aclarar que la modalidad educativa especial no siempre se encuentra nivelada como en el caso de la educación común, por lo que existe un conjunto de personas que asisten a este tipo de educación sin especificación del nivel.  C. Zona de Residencia/Ubicación geográfica (urbano/rural/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  A continuación se detalla la población con dificultad de 6 años y más, por condición de asistencia escolar según región:  Gran Buenos Aires 14,1 %; Noroeste 15,1 %; Noreste 16,1 %; Pampeana 11,6 %; Patagonia 17,6 %; Cuyo 12,2 %.  D. Nivel educativo (De la Educación Pre-escolar o Educación de la Primera Infancia; Educación Primaria o Primer Ciclo de la Educación Básica; Primer Ciclo de Educación Secundaria o Segundo Ciclo de la; Educación Básica Educación Secundaria Alta o Segundo Ciclo de Educación Secundaria; Educación Post-secundaria no Superior (pre-universitarios, programas profesionales cortos); Formación Profesional Superior; Primer ciclo de Educación Superior o Terciaria; Segundo Ciclo de Educación Superior o Terciaria (Maestría, Doctorados)  El anuario 2018 registró que 19.378 niños y niñas con discapacidad asisten al nivel inicial en todo el país (Educación Pre-escolar o Educación de la Primera Infancia). Dentro de este grupo 17.063 asisten a la educación de gestión estatal y 2.315 lo hacen a establecimientos de gestión privada.  De los y las 51.501 estudiantes con discapacidad que asisten al nivel primario, la cantidad de estudiantes integrados a la educación común y de educación para jóvenes y adultos por modalidad y nivel de enseñanza es de 98.624.  Dentro de esta se diferencia entre “educación común” y “educación para personas adultas”.  Educación Común (cantidad de estudiantes) Nivel inicial: 8.589, Nivel Primario: 58.014, Nivel Secundario: 21.371.  Educación personas adultas (cantidad de estudiantes). Nivel primario: 4.771, Nivel Secundario: 2.210, Formación profesional: 3.560.  E. Tipo de discapacidad (opcional)  Se detalla la población con dificultad de 6 años y más, por cantidad y tipo de dificultad, que asiste al sistema educativo formal.  Población con una sola dificultad 59,0%. El 53,3 % asiste al sistema educativo.  Población con dificultad solo motora 25,2 %. El 8,5 % asiste al sistema educativo.  Población con dificultad solo visual 13,7 %. El 15,6 % asiste al sistema educativo.  Población con dificultad solo auditiva 11,0 %. El 5,9 % asiste al sistema educativo.  Población con dificultad solo mental-cognitiva 7,5 %. El 19,7 % asiste al sistema educativo.  Población con dificultad solo del cuidado de sí mismo 0,7 %. No hay estimación de asistencia al sistema educativo.  Población con dificultad solo del habla y la comunicación 0,9 %. El 0, 3 % asiste al sistema educativo  Población con dos dificultades: El 18,3 %. El 13,5 % asiste al sistema educativo.  Población con tres dificultades o más: El 12,2 %. El 11 % asiste al sistema educativo.  Solo certificado de discapacidad: 10,5 %. El 22,2 % asiste  al sistema educativo.  F. Etnia.  Sin Información.  **Fuente:** Estudio Nacional sobre el perfil de las personas con discapacidad, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) en 2018. Contempla el porcentaje dentro de la población con discapacidad que asistió en ese período al sistema educativo formal. Los porcentajes abarcan tanto a las personas con discapacidad certificadas como aquellas que no lo están. <https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf>  Anuario Estadístico 2018 del Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología de Nación. Dispone de la información estadística referida al sistema educativo con base en la estructura académica adoptada por las jurisdicciones en base a la Ley de Educación Nacional. Arroja información proveída por los establecimientos educativos (cantidad de estudiantes que asistieron). Para mayor información puede consultarse el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anuario-estadistico-datos-2018-web.pdf> |

|  |
| --- |
| **Indicador Educación 1.2:** Nivel de estudios de la población con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Género  B. Zona de Residencia/ Ubicación geográfica (urbano/rural/Áreas indígenas-pueblos originarios)  C. Tipo de discapacidad (Opcional) |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Calculable  **Metodología de cálculo:**  Número deaños cursados promedio de la población con discapacidad Años cursados promedio de la población en general X 100. |
| **Respuesta:**  A. Género  De la población con dificultad de 15 años y más que no cursa actualmente, el 46,4% solo completó el primario o comenzó el nivel secundario y no lo completó; el 20,2% obtuvo como máximo nivel educativo el primario incompleto; mientras que quienes tienen secundario completo representan el 19,3% de la población. Por último, el 13,3% de esta población posee niveles superiores de educación (universitario, terciario o posgrado, esté completo o no).  Mientras que el 44,2% de las mujeres con discapacidad de 15 años y más cuentan con estudios primarios completos y estudios secundarios incompletos, para los varones este porcentaje es del 49,1%.  De las personas con nivel Superior (universitario-no universitario) y posgrado incompleto o completo, el 13, 2 % son varones, mientras que el 13, 4% son mujeres.  B. Zona de Residencia/ Ubicación geográfica (urbano/rural/Áreas indígenas-pueblos originarios).  Sin información.  C. Tipo de discapacidad (Opcional)  Sin información.  **Fuente:** Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) <https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf> . |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Educación 2): Las personas con discapacidad están incluidas en todos los niveles del sistema común de educación con los apoyos y ajustes razonables que necesiten. |

|  |
| --- |
| **Indicador Educación 2.1:** Accesibilidad en los establecimientos de educación públicos y privados del sistema regular escolar en los diferentes niveles educativos. |
| **Descriptores:**   1. Niveles educativos 2. Accesibilidad arquitectónica 3. Accesibilidad de información (incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones) 4. Accesibilidad de comunicación 5. Accesibilidad a entornos virtuales de aprendizaje (EVA) y Objetos virtuales de aprendizaje (OVA) 6. Apoyos a disposición de estudiantes con discapacidad para asegurar la inclusión educativa (Equipamiento/mobiliario/ayudas técnicas/materiales didácticos accesibles/planes individuales de atención educativa)   G. Financiamiento para provisión de apoyos |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto  **Metodología de cálculo:**  H. Número de establecimientos educativos públicos con accesibilidad arquitectónica ÷ número total de establecimientos educativos públicos.  I. Número de establecimientos educativos públicos con accesibilidad de información ÷ número total de establecimientos educativos públicos.  J. Número de establecimientos educativos públicos con accesibilidad de comunicación ÷ número total de establecimientos educativos públicos.  K. TICs accesibles. |
| **Respuesta:**  A. Niveles educativos. Sin información.  B. Accesibilidad arquitectónica. Sin información.  C. Accesibilidad de información (incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones). Sin información.  D. Accesibilidad de comunicación.  E. Accesibilidad a entornos virtuales de aprendizaje (EVA) y Objetos virtuales de aprendizaje (OVA)  . La ley Nacional de Educación N º 26206 garantiza la integración de los alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según la persona (art. 42), así como también contempla, la obligación del estado de garantizar la accesibilidad física en todos los edificios escolares (art. 44, inc. *n*).  . La ley 25.573 de Educación Superior, modificatoria de la Ley 24.521, prevé que se garantice a los estudiantes con discapacidad de las instituciones estatales de educación superior la accesibilidad al medio físico, los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes (arts. 1 y 2).  . La ley 27.306 y su Decreto reglamentario 289/2018, promociona el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan dificultades específicas del aprendizaje (DEA).  . Desde la coordinación de Educación Inclusiva del Ministerio de Educación se impulsan acciones de difusión y capacitación sobre las condiciones y adecuaciones necesarias que posibiliten, desde el sistema educativo, garantizar el acceso y aprendizaje de los y las estudiantes.  F. Apoyos a disposición de estudiantes con discapacidad para asegurar la inclusión educativa (Equipamiento/mobiliario/ayudas técnicas/materiales didácticos accesibles/planes individuales de atención educativa)  . El sitio web del Ministerio de Educación, “Educ.ar” contiene material para la educación inclusiva de estudiantes con diversas discapacidades. Los mismos están dirigidos tanto a docentes como a estudiantes y sus familias. <https://www.educ.ar/recursos/buscar?etiqueta=71222&audiencia=1#gsc.tab=0>  . Guía de Buenas Prácticas en Educación Inclusiva. Elaborado por ANDIS. <https://www.argentina.gob.ar/andis/guia-de-buenas-practicas-en-educacion-inclusiva>  . El Ministerio de Educación confeccionó materiales educativos sobre “Educación Inclusiva” realizados junto con UNICEF y ONG. Se trata de 8 materiales acerca de diversas temáticas de inclusión, a los cuales se puede acceder mediante el siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/educacion-inclusiva-iniciativas-y-programas/materiales-educativos>  . Plan “Aprender Conectados” (Decreto 386/2018 en relación con 1239/2016. Resolución 1410/2018 Ministerio de Educación). Incluye material para estudiantes con diferentes discapacidades. Para mayor información puede accederse al siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/aprender-conectados>  . Serie de propuestas educativas y recursos pedagógicos para planificar con TIC en la modalidad Educación Especial. También se presentan documentos y entrevistas para pensar la inclusión en el aula a través de la tecnología. Para mayor información se puede acceder a los siguientes links:  <https://www.educ.ar/recursos/132254/coleccion-educacion-digital-inclusiva?#gsc.tab=0>  <http://modalidadespecial.educ.ar/index.html>  <https://www.educ.ar/recursos/109123/conectar-igualdad-en-la-modalidad-educacion-especial#gsc.tab=0>  . Manual Educación Digital Inclusiva para estudiantes con discapacidad <https://www.educ.ar/recursos/132566/educacion-digital-inclusiva-para-personas-con-discapacidad-intelectual/fullscreen/fullscreen>  . Programas en diferentes universidades nacionales:  - Programa Discapacidad y Universidad. UBA. <http://www.derecho.uba.ar/academica/centro-desarrollo-docente/prog_uni_discap_origen.php>  - Comisión Universitaria de Discapacidad UNLP <http://www.cud.unlp.edu.ar/lineas_de_accion>  - Inclusión educativa de personas en situación de discapacidad. Universidad Nacional de Córdoba <https://www.unc.edu.ar/vida-estudiantil/personas-en-situaci%C3%B3n-de-discapacidad>  - Programa Integral de Inclusión de Personas en Situación de Discapacidad. Universidad Nacional Nordeste. <https://www.unne.edu.ar/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=105&Itemid=505&lang=es>  . Servicio gratuito de transcripción de materiales didácticos a Braille (Ministerio de Desarrollo Social, Editora Braille y Libro Parlante)  Capacitación docente.  . El Plan Nacional de la Agencia Nacional de Discapacidad elaborado en el año 2017[[15]](#footnote-15) previó la realización de capacitaciones para lograr la efectiva la implementación de la Resolución 311/2016 ‘Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad’ Junto al Ministerio de Educación en articulación con los gobiernos provinciales realizan simposios jurisdiccionales destinados a docentes, directivos, familias y organizaciones de la sociedad civil, para la capacitación en la aplicación de dicha Resolución.  Durante el año 2019 se procedió a la capacitación de 41.692 profesionales entre directores, equipos técnicos y docentes lo cual permitió su implementación, que superó las 93.600 personas.  . “Simposio Internacional de Educación Inclusiva”, organizado conjuntamente por el Ministerio de Educación, UNICEF, la Organización de Estados Iberoamericanos y la Agencia Nacional de Discapacidad en los años 2017, 2018 y 2019. Consisten en instancias de capacitación para la formación de recursos humanos en estrategias de educación inclusiva, accesibilidad e igualdad de oportunidades para todas las personas.  . Se llevaron a cabo diversas reuniones entre el Ministerio de Educación y la Agencia Nacional de Discapacidad, conformándose una comisión mixta que dio tratamiento a la situación de algunas prestaciones educativas, como por ejemplo la de Centros de Formación Integral (CFI), que presentaban inconvenientes al momento de su financiamiento por parte de los entes obligados. El trabajo realizado concluyó con un informe del Ministerio de Educación y una recomendación por parte del Directorio a los entes financiadores, de ceñirse a lo enunciado por dicho Ministerio, en su carácter de Organismo rector de las modalidades educativas.   1. Financiamiento para provisión de apoyos.   . Ayuda Escolar Anual Para niños y niñas con discapacidad en edad escolar o en rehabilitación. Se otorga un pago anual a través del ANSES.  . Programa para la ayuda de inclusión educativa. Tiene por objetivo fortalecer la permanencia y terminalidad del ciclo educativo obligatorio y superior para estudiantes que formen parte de gurpos poblacionales en situación de vulnerabilidad, y consolidar un sistema de evaluación para docentes e instituciones educativas. Para mayor información puede accederse a: https://www.argentina.gob.ar/educacion/becas-ley/inclusion-educativa  . Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad (Ley 25.730[[16]](#footnote-16)).Mediante el mismo se han destinado recursos al financiamiento de Programas y Proyectos a favor de Personas con Discapacidad que tengan como finalidad la prevención, rehabilitación integral y/o la equiparación de oportunidades. Entre 2016 y 2019 se han desarrollado programas de equipamiento para escuelas, Programa de Banco de Máquinas Braille, Programa de Accesibilidad para Escuelas.  . El Plan Nacional[[17]](#footnote-17) de la Agencia Nacional de Discapacidad elaborado en el año 2017[[18]](#footnote-18) incluyó entre sus objetivos el de promover la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema general de educación. Entre los programas aprobados se encuentra uno relativo a “Accesibilidad a Ámbitos Educativos”, el mismo sería financiado por los fondos recaudados por la aplicación de la ley 24.452[[19]](#footnote-19). |

|  |
| --- |
| **SALUD** |

**Objetivo:** *Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios generales de salud, incluyendo servicios de salud sexual y reproductiva, en igualdad de oportunidades con las demás personas.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Salud 1): Las personas con discapacidad acceden a los servicios de salud en el sistema en igualdad de condiciones que el resto de la población. |

|  |
| --- |
| **Indicador Salud 1.1:** Accesibilidad de los establecimientos de salud |
| **Descriptores:**   1. Accesibilidad arquitectónica 2. Accesibilidad comunicacional 3. Accesibilidad de información |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto  **Metodología de cálculo:**   1. Número total de establecimientos de salud con accesibilidad arquitectónica ÷ número total de establecimientos de salud, diferenciando entre establecimientos públicos y privados. 2. Número total de establecimientos de salud con accesibilidad comunicacional ÷ número total de establecimientos de salud, diferenciando entre establecimientos públicos y privados. 3. Número total de establecimientos de salud con accesibilidad de información ÷ número total de establecimientos de salud, diferenciando entre establecimientos públicos y privados. |
| **Respuesta:**  Sin información. |

|  |
| --- |
| **Indicador Salud 1.2:** Concientización sobre salud sexual y reproductiva. |
| **Descriptores:**   1. A. Planes y programas 2. B. Manuales y guías   C. Normativas y legislación |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  . Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley Nº 25.673). Tiene como misión contribuir a mejorar la estructura de oportunidades para el acceso a una atención integral de la salud sexual y reproductiva a los fines de garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable.  El programa sostiene una serie de acciones para visibilizar los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad y sensibilizar a los equipos de salud y a gestores provinciales al respecto.  En ese sentido se intenta construir líneas de trabajo que tengan en cuenta la interseccionalidad entre la cuestión de género y la perspectiva de las personas con discapacidad. Algunas acciones puntuales que se desarrollan son:  -Inclusión de los derechos sexuales y derechos reproductivos de niñas y mujeres con discapacidad en materiales de difusión y promoción de derechos del Programa y en guías técnicas.  -Adaptación de materiales de comunicación existentes para garantizar un formato accesible a personas con discapacidad (por ejemplo documentos dirigidos a personas con baja visión y accesible a lectores de pantalla para personas con discapacidad visual y con la posibilidad de que sean impresas en braille).  Todos los materiales gráficos del programa se encuentran disponibles en formatos digitales en:  - Banco de recursos para profesionales de la salud del Ministerio de Salud de la Nación. Disponible en: http://www.msal.gob.ar/index.php?option=com\_bes\_contenidos  - Banco de recursos y campañas (para población usuaria) del Ministerio de Salud de la Nación. Disponible en http://www.msal.gob.ar/index.php?option=com\_ryc\_contenidos  . Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo cuya última actualización se aprobó el 12/12/2019 por Resolución 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación[[20]](#footnote-20). Contiene lineamientos para su aplicación en diferentes contextos, tanto en instituciones públicas como privadas de todo el territorio argentino.  Allí se garantiza el derecho al consentimiento informado de las personas con discapacidad y se establece que éstas tienen derecho a solicitar y acceder a la interrupción legal del embarazo por sí mismas, así como a negarse a que se les practique un aborto sin su consentimiento, en igualdad de condiciones que el resto de las personas. Asimismo se establece que los equipos de salud deben adaptar sus prácticas para asegurar la accesibilidad a través de ajustes razonables.  Las mujeres con discapacidad víctimas de violación tienen derecho, al igual que las personas sin discapacidad, a decidir autónomamente si ejercer o no su derecho a ILE. Tienen derecho a solicitar y acceder a los ajustes razonables y sistemas de apoyo para poder ejercer su derecho a la decisión autónoma.  El protocolo se encuentra disponible en: http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001792cnt-protocolo-ILE-2019-2edicion.pdf  . Consejería en Salud Sexual y Salud Reproductiva. Es un modelo de atención centrado en las personas usuarias. Tiene como objetivo principal fortalecer la autonomía para la toma de decisiones sobre su salud sexual y reproductiva de manera libre, consciente e informada. En su propuesta de trabajo se tiene en cuenta la situación de las personas con discapacidad, y desde allí se aborda con dos objetivos principales: Identificar las barreras que viven las personas con discapacidad para vivir libremente su sexualidad y proponer la reflexión en torno a los prejuicios y presunciones sobre las personas con discapacidad en relación a su sexualidad.  En ese contexto se prevé la realización de talleres en Salud Sexual y Salud Reproductiva para diferentes ámbitos de la comunidad. La elaboración de los mismos incluye la perspectiva de derechos de las personas con discapacidad.  . Plan Nacional de Disminución del Embarazo No Intencional en la Adolescencia. Política pública de intervención integral e intersectorial sobre el embarazo no intencional en la adolescencia, la cual ha sido diseñada incluyendo la perspectiva de discapacidad. (Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Desarrollo Social, con la cooperación de la sociedad civil y de las agencias del Sistema de Naciones Unidas.)  . Programa Nacional de Educación Sexual Integral (Ley 26.150) Establece el derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. Asimismo, por Resolución CFE N° 45/2008 se aprobaron los lineamientos curriculares que constituyen los contenidos mínimos que deben implementarse en todos los niveles y modalidades, entre ellas la modalidad de educación especial.  En el marco de este programa se elaboró material de difusión desde el Ministerio de Educación sobre sexualidad destinada adolescentes, con perspectiva de género y de derechos de personas con discapacidad. También se publicó material de apoyo sobre educación sexual integral y discapacidad para las familias y la comunidad.  . Impresión en Sistema Braille de 300.000 folletos de información con el título “Derechos sexuales – 0800 – discapacidad” para la promoción de los derechos sexuales y los derechos reproductivos y la difusión de la Línea de Salud Sexual.  . Documento de apoyo “Nuevo Código Civil y Comercial. Lectura desde los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos”. Incluido como anexo de la Resolución 65/16 del MSAL.  . Guía de derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad orientada a profesionales. Publicación de la Agencia Nacional de Discapacidad. |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Salud 2): Las personas con discapacidad son atendidas con calidad, esto es: por personal capacitado, con las garantías de apoyos requeridos y disponen de información accesible para brindar su consentimiento. |

|  |
| --- |
| **Indicador Salud 2.1:** Planes, programas y acciones de sensibilización y capacitación para la prestación adecuada de servicios de salud a las personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Existencia de protocolos de atención de salud en los que esté transversalizada la discapacidad (nombrar tipo de protocolo).  B. Elaboración y/o publicación de guías/directrices/protocolos/ lineamientos/manuales para la atención adecuada. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  Sin información. |

|  |
| --- |
| **Indicador Salud 2.2:** Mecanismos o acciones implementadas para garantizar el consentimiento autónomo, previo e informado de las personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Marcos normativos que garanticen el ejercicio de este derecho  B. Modos, medios y formatos accesibles  C. Mecanismos de apoyo implementados en el país para la toma de decisión  D. Previsión de salvaguardias para el ejercicio del consentimiento libre e informado  E. Elaboración y/o publicación de guías / directrices / protocolos / lineamientos  F. Manuales para el ejercicio del derecho a brindar el consentimiento |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  A. Marcos normativos que garanticen el ejercicio de este derecho  . Ley Nacional 26.529 y su modificatoria, ley 26.742 Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.  . Código Civil y Comercial de la Nación. Art. 59  E. Elaboración y/o publicación de guías / directrices / protocolos / lineamientos  . Jornadas de Salud Mental y Adicciones. Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte”. Realizadas de forma anual desde el año 2013 hasta la actualidad, las jornadas constituyen un espacio público de reflexión sobre las prácticas asistenciales e institucionales de las organizaciones sanitarias. Se han abordado diversos temas en relación con el abordaje de la salud mental. Entre los ejes relacionados se ha trabajado sobre el derecho al consentimiento informado de los y las usuarias en este contexto. |

|  |
| --- |
| **Indicador Salud 2.3:** Progresos en la desinstitucionalización de las personas con discapacidad[[21]](#footnote-21) |
| **Descriptores:**  Medidas adoptadas para promover la desinstitucionalización de las personas con discapacidad. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  . La ley Nacional de Salud Mental (Ley Nº 26.657 y Decreto Reglamentario Nº 603/2013) Tiene entre sus postulados principales que aquellas personas que requieran atención de salud mental deben recibirla en instituciones de salud generales y con el criterio de indicarse internación como excepción y no como primera medida. En el caso de requerirse internación, esta debe ser durante el menor tiempo posible.  . Ley 25.421, crea el Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental (APSM), que tendrá por función propiciar y coordinar las acciones que se derivan de la Ley de Salud Mental. El Ministerio de Salud es el organismo de aplicación de la misma.  . Programas provinciales de asistencia primaria de salud mental. Se remite a la normativa provincial detallada en el ítem pertinente dentro del apartado “Armonización legislativa con la CIADDIS”.  . Ley 26.480. Incorpora la figura de Asistente Domiciliario al Sistema de prestaciones básicas para las personas con discapacidad. Éstas podrán recibir los apoyos requeridos por medio de asistencia domiciliaria a fin de favorecer su vida autónoma, evitar su institucionalización o acortar los tiempos de internación.  . Plan Nacional de Salud Mental 2013 – 2018(Resolución Nº 2177/2013). Tiene entre sus objetivos llevar adelante políticas públicas desde una perspectiva de derechos humanos a los y las usuarias del sistema de salud mental y de sensibilizar a la población en torno a la estigmatización y no discriminación de las personas usuarias del sistema  *- Órgano de Revisión de Salud Mental.* Su propósito es proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental (artículos 38 y 40 del decreto 603/13). Su objetivo general es monitorear y promover el cumplimiento de la LNSM. El órgano se inserta dentro de la órbita del Ministerio Público de la Defensa.  *- Consejo Federal de Salud Mental y Adicciones (COFESAMA*) Herramienta propuesta desde la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones. Consiste en la realización de encuentros que nuclea a las máximas autoridades de salud mental provinciales y permite un trabajo de cogestión en el fortalecimiento y mejora de la atención de la salud mental en las jurisdicciones.  *- Observatorio en Salud Mental y Adicciones.* Tiene como objetivo fortalecer los sistemas de información para el monitoreo y análisis de la situación de salud mental y adicciones, y de la implementación de políticas y acciones de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones y sus equipos de trabajo.  . Realización del primer Censo Nacional de Personas Internadas por Motivos de Salud Mental (2019). Para mayor información puede consultarse el siguiente link: <http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001549cnt-2019-09-06_primer-censo-nacional-personas-internadas-por-motivos-de-salud-mental.pdf>  . Guía “Comunicación Responsable: Recomendaciones para el Tratamiento de Temas de Salud Mental en los Medios” (2013, Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones).  . Capacitaciones en Salud Mental y Adicciones. <https://www.argentina.gob.ar/salud/mental-y-adicciones/capacitacion>  . Publicación “Pautas para la Organización y Funcionamiento de Dispositivos de Salud Mental” (2019). Disponible en: <http://bancos.salud.gob.ar/recurso/pautas-para-la-organizacion-y-funcionamiento-de-dispositivos-de-salud-mental> |

|  |
| --- |
| **TRABAJO Y EMPLEO** |

**Objetivo:** *Garantizar la inclusión laboral plena, digna y remunerada de las personas con discapacidad, en todas las esferas de la actividad productiva, tanto en los sectores público como privado, utilizando como base la formación técnica y profesional, así como la igualdad de oportunidades de trabajo, incluyendo la disponibilidad de entornos ocupacionales y laborables accesibles y con provisión de ajustes razonables.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Trabajo y Empleo 1): El nivel de ocupación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo es igual al del resto de la población. |

|  |
| --- |
| **Indicador Trabajo y Empleo 1.1:** Tasa de ocupación de la población con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Género  B. Edad  C. Etnia  D. Zona de residencia/Área geográfica (rural/urbana/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  E. Tipo de discapacidad (opcional)  F. Ámbito público y privado |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Calculable  **Metodología de cálculo:**  Porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran ocupadas (N° de personas con discapacidad ocupadas ÷ total de la población de personas con discapacidad en edad de trabajar x 100). |
| **Respuesta:**  Género.  Dentro del 32,2 % de las personas con discapacidad empleadas, los varones tienen una tasa de empleo de 40,3%, mientras que la de las mujeres alcanza un 25,8%.  Edad.  Dentro del 32,2 % de las personas con discapacidad empleadas, las personas de 30 a 49 años ocupan el 57,5%, las personas de 50 a 64 años ocupan el 45,1% y las personas entre 14 y 29 años ocupan el 28,5 %, mientras que las personas de 65 años y más ocupan el 12, 5%.  Zona de residencia / Área geográfica.  El Estado cuenta con información relativa a tasas de ocupación por regiones. Dentro de la población con empleo a partir de los 14 años de edad, se encuentran los siguientes porcentajes:  Patagonia 28%, Noreste 28,1%, Cuyo 29,3%, Pampeana 30,4 %, Noroeste 32,7%, Gran Buenos Aires 35,4%.  Tipo de discapacidad.  Entre las personas de 14 años de edad y más, las personas con solo una dificultad[[22]](#footnote-22) representan el 72,1% de la población ocupada. Dentro de este grupo, los tipos de limitación solo motora tienen una representación del 28, 7 %, la limitación solo visual son los que tienen una representación del 4,1%, la limitación solo auditiva tiene una representación del 13, 6 %, limitación solo mental-cognitiva un 5,2 %.  Las personas con dos o más dificultades ocupan un 4 % de la población con empleo, mientras que aquellas que tienen tres o más dificultades ocupan el 5,2 %. Asimismo, también fueron identificadas las personas que solamente cuentan con certificado de discapacidad, quienes ocupan un 8,7%.  Dentro de este descriptor, además se pudo identificar qué porcentaje se ocupa en relación a cuatro categorías ocupacionales[[23]](#footnote-23) (Patrón/a, cuenta propista o independientes, trabajador/a familiar y obreros/as, o empleadas/os).  Entre la categoría de patrones/as, el 82,6% está compuesto por la población que tiene solo una dificultad. Al analizar la distribución dentro de este grupo, se advierte que el 33,7% lo componen las personas con dificultad solo motora. En relación con los/as trabajadores/as por cuenta propia o independientes, el 69,6% son personas con solo una dificultad, mayormente personas con limitaciones solo motoras (28,5%) y solo visuales (22,7%).  Por otro lado, entre aquellas personas que trabajan como obreros/as o empleados/as se observa que el 76,0% poseen una sola dificultad, principalmente solo motora (29,5%) y solo visual (27,6%). Por último, entre los trabajadores/as familiares quienes tienen una sola dificultad representan un 53,2% y aquellas con dos dificultades exhiben un porcentaje del 26,5%.  F. Ámbito público o privado.  Dentro de la población con empleo a partir de los 14 años de edad, el 66,0% trabaja en el sector privado, mientras que el 34,0% lo hace en el sector público.  Asimismo, dentro de las categorías ocupacionales, puede observarse que el 49,4% es obrera o empleada, el 40,5% trabaja por cuenta propia, el 6,8% lo hace como trabajador/a familiar y el 3,3% es patrón/a.  **Fuente:** Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) <https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf> |

|  |
| --- |
| **Indicador Trabajo y Empleo 1.2:** Tasa de desempleo de la población con discapacidad |
| **Descriptores:**  A. Género  B. Edad  C. Etnia  D. Zona de residencia/Área geográfica (rural/urbana/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  E. Tipo de discapacidad (opcional)  F. Ámbito público y privado |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Calculable  **Metodología de cálculo:**  Abierta. En conformidad con las directrices internas de cada país. |
| **Respuesta:**  Dentro de la población con discapacidad económicamente activa, el 10, 3% se encuentra desempleada/desocupada.  Descriptores.  Género:  Dentro de la población con discapacidad desempleada, los varones tienen una tasa desocupación del 9, 3%, mientras que la de las mujeres alcanza un 11, 4%.  Edad:  En consistencia con la edad jubilatoria, se observa que la tasa de inactividad del grupo de 65 años y más alcanza el 86,7%. El segundo grupo de mayores tasas de inactividad es el de los jóvenes de entre 14 a 29 años, quienes son inactivos en un 65,4%.  Los índices de tasa de desocupación en relación a los grupos de edad son:  Entre los 14 y los 29 años: 16, 5 %; entre los 30 y los 49 años: 10, 6 %; entre los 50 y los 64 años: 9, 4 %. A partir de 65 y más: 6, 0 %.  D. Zona de residencia/Área geográfica.  Para la tasa de desocupación se remite a lo expresado en el indicador del apartado 1.1.  En relación a la tasa de inactividad por región de las personas de 14 años de edad y más, el informe arrojó los siguientes resultados:  Gran Buenos Aires 60,3 %; Noroeste 63,9 %; Cuyo 66, 5%; Pampeana 66, 8 %; Noreste 67, 9 %; Patagonia 68, 3 %.  E. Tipo de discapacidad (opcional)  Entre las personas con 14 años de edad y más desocupadas, según cantidad y tipo de dificultad se encuentran los siguientes porcentajes:  Quienes tienen una dificultad[[24]](#footnote-24) representan un 56,2%. Dentro de este grupo, el 22,9% tiene solo dificultad motora, el 17, 12% tiene solo dificultad visual, el 7, 8 % tiene solo dificultad auditiva y el 5, 9 % tiene solo dificultad mental-cognitiva. Quienes tienen dos dificultades representan el 17, 6% y quienes tienen tres o más dificultades, el 10, 8%. También fueron identificadas las personas que cuentan con certificado de discapacidad, quienes representan 15, 4 %.  F. Ámbito público y privado  Para la tasa de desocupación no remitimos a lo expresado en el indicador pertinente del apartado 1.1  (El Estudio también identifica entre la población con dificultad que no trabaja y no busca trabajo de 14 a 64 años, el motivo por el cual no buscó trabajo en las últimas 4 semanas. Allí mismo también se desglosan las razones por género).  **Fuente:** Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) <https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf> |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Trabajo y Empleo 2): Las personas con discapacidad cuentan con programas de apoyo y accesibilidad para garantizar su inclusión laboral en las entidades públicas y privadas, en igualdad de condiciones que los demás trabajadores y trabajadoras. |

|  |
| --- |
| **Indicador Trabajo y Empleo 2.1:** Impulso de medidas de acción positiva para la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el ámbito público y privado. |
| **Descriptores:**  A. Nivel económico  B. Tipo de trabajo  C. Ajustes razonables previstos en legislación  D. Políticas afirmativas  E. Monitoreo y Evaluación de las políticas afirmativas |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo  **Metodología de cálculo:**  Porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran ocupadas (N° de personas con discapacidad ocupadas ÷ total de la población de personas con discapacidad en edad de trabajar x 100). |
| **Respuesta:**  D. Políticas afirmativas  *Legislación:*  . Ley 25.689, obliga al Estado nacional —entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.  . Ley 26.653 (que se incluye en el Sistema de Protección Integral de Personas con Discapacidad), el Estado Nacional, los entes descentralizados y autárquicos, las empresas mixtas y del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires deben otorgar en concesión, a personas con discapacidad, espacios para pequeños comercios en toda sede administrativa.  . Ley Nº 24.308 dispone que las personas con discapacidad pueden acceder a la concesión de espacios para la explotación de pequeños comercios en organismos públicos dentro del Estado nacional, entes descentralizados y autárquicos y empresas mixtas donde concurran como mínimo un promedio diario de 300 personas.  . Ley 26.816 que crea el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, con jurisdicción en todo el territorio nacional de la República Argentina.  El régimen busca promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo y posibilitar la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y/o regular en el ámbito público y/o privado. El mismo es administrado por la autoridad de aplicación y con los créditos presupuestarios que se contemplen en los presupuestos de la Administración Pública Nacional y, en su caso, de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  El Ministerio de Trabajo asiste a trabajadores y trabajadoras con discapacidad que participan en los Talleres Protegidos. La Secretaría de Trabajo y Empleo otorga una suma mensual no remunerativa a los trabajadores con discapacidad que se desempeñen en los talleres y una asistencia económica a los talleres para desarrollar acciones y facilitar la inserción laboral.  . Régimen de jubilación para personas trabajadoras con discapacidad. La ley 20.475 permite jubilarse a partir de los 45 años si la persona trabaja en relación de dependencia y partir de los 50 años, si la persona es trabajadora autónoma.  . Bajo la órbita del Ministerio de Trabajo de la Nación existen Oficinas de Empleo para personas con discapacidad, las cuales cuentan con servicios tanto para personas con discapacidad que estén en la búsqueda de empleo, como para empleadores y organismos públicos, en relación al empleo de personas con discapacidad. <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/discapacidad/oficinas>  . Sistema de Búsqueda y Registro de Postulantes con Discapacidad. Permite que el Estado nacional, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las concesionarias de servicios públicos cumplan con la obligación de ocupar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 4% del total de su personal.  *Programas específicos:*  . Programa de Inserción Laboral para personas con discapacidad. Promueve la inserción de las personas trabajadoras con discapacidad en entornos laborales competitivos, mediante incentivos económicos a empleadores públicos y privados para su contratación.https://www.argentina.gob.ar/trabajo/discapacidad/pil  . Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo: Destinado a personas mayores de 18 años con discapacidad que se encuentren desempleadas. Es un programa que asiste a quienes participen en él en orientación laboral o de apoyo a la búsqueda de empleo.  Se brindan cursos de formación profesional, acciones e entrenamiento para el trabajo, acciones de inserción laboral, asistencia para el desarrollo de emprendimientos independientes. Se otorgan certificaciones de competencias laborales.  Además los y las participantes perciben una ayuda económica por un plazo máximo de 24 meses. Se implementa a través de la Red de Oficinas de Empleo en forma coordinada con la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral y se instrumenta a través de esquemas locales de prestaciones de apoyo a la inserción laboral desarrollados por los municipios y acciones de empleo y formación profesional. https://www.argentina.gob.ar/trabajo/discapacidad/promover  . Programa de Empleo Independiente para personas con discapacidad. El programa asiste a personas trabajadoras desocupadas con discapacidad promoviendo su inserción laboral o mejora en la calidad del empleo, mediante el apoyo al desarrollo y formalización de emprendimientos productivos y el fortalecimiento de entramados y redes asociativas locales. Los emprendimientos, que pueden ser individuales o asociativos, cuentan con asistencia técnica a través de un curso de gestión empresarial, apoyo en la formulación del proyecto y acompañamiento en su implementación. Se otorga un subsidio no reembolsable como capital inicial que puede destinarse a herramientas, maquinarias, insumos, habilitaciones, instalaciones de electricidad o gas. https://www.argentina.gob.ar/trabajo/discapacidad/pei  . Programa Especial de Formación y Asistencia Técnica para el Trabajo para personas con discapacidad. Está dirigido a personas con discapacidad certificada e instituciones reconocidas oficialmente como organizaciones no gubernamentales, escuelas técnicas, centros de formación profesional y universidades nacionales.  El programa brinda Cursos de capacitación para mejorar la empleabilidad e incrementan las competencias laborales de acuerdo a las demandas del mercado. El Ministerio de Trabajo financia los honorarios para capacitadores/as, orientadores/as laborales, asistentes técnicos e insumos específicos para la capacitación. https://www.argentina.gob.ar/trabajo/discapacidad/pef  . Programa de Empleo con Apoyo. El mismo funciona a través de apoyos personalizados realizados por una persona especialista en inclusión laboral: Preparador/a Laboral.  El Programa consta de la capacitación como Preparadores Laborales a los agentes que así lo deseen. Este programa brinda los ajustes razonables necesarios para garantizar el ejercicio de sus derechos, mejorando significativamente la calidad de vida laboral de la persona y de su entorno de trabajo.  *Incentivos fiscales.*  Toda persona empleadora del ámbito privado que incorpore en su planta de personal a personas con discapacidad, tiene los siguientes beneficios impositivos:  . 70% de las retribuciones abonadas al personal con discapacidad en cada período fiscal como deducción adicional al Impuesto a las Ganancias (Ley 22.431, Ley 23.021)  . 50% de la reducción de las contribuciones a la seguridad social en el primer año (Ley 24.013, art. 87)  . Deducción del impuesto de Ingresos Brutos de acuerdo a cada jurisdicción.  . Reducción de las contribuciones con destino a la seguridad social por hasta 24 meses (Ley 26.940)  *Otros.*  . Material de difusión de empleo para personas con discapacidad. El sitio web del Ministerio de Trabajo contiene un espacio en el que se incluyen volantes, folletos, afiches y otras piezas de comunicación sobre discapacidad y empleo.  . Jornadas de Empleo para la Inclusión, destinadas a Servidores de la Administración Pública Nacional. Se expusieron productos de tecnologías para la inclusión y compartieron buenas prácticas en inclusión laboral. En la Plataforma “País Digital” existen cursos online sobre la temática, fomentando la capacitación virtual.  . Desde la ANDIS, en conjunto con el INADI, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Trabajo se realizó la segunda edición de las Jornadas de Empleo para la Inclusión. Las que promueven valores basados en la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión.  . “Guía Inclusión y Accesibilidad”, elaborada por el INADI en la cual se informan las pautas como criterio y modelo de convivencia en el ámbito laboral para evitar la discriminación por motivo de discapacidad.  . Desde el Área Trabajo sin Discriminación y en articulación con la Coordinación de Políticas Educativas el INADI realiza capacitaciones en todo el país a otros organismos del Estado Nacional y provincial, como así también a otros actores claves como empresas y sindicatos, organizaciones sociales, etc.  . Sello “Gestión Inclusiva”. Reconocimiento que entregó la ANDIS a organizaciones no gubernamentales y empresas privadas que demuestren ejemplaridad en materia de inclusión de personas con discapacidad desde sus políticas, prácticas, infraestructura, accesibilidad, gestión de recursos humanos y compras inclusivas.  E. Monitoreo y Evaluación de las políticas afirmativas  Registro actualizado de la información de las personas con Certificado Único de Discapacidad vinculadas a la Administración Nacional y otros ámbitos del Poder Ejecutivo. El informe refleja la situación registrada por la dirección nacional de gestión de información y política salarial, de los datos certificados por los funcionarios responsables. En el siguiente link se puede ver la información actualizada al primer semestre de 2019: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/discapacitados\_1er\_semestre\_2019.pdf  El informe refleja el registro de personas con Certificado Único de Discapacidad que prestan servicio en el Sector Público Nacional. |

|  |
| --- |
| **CONCIENTIZACIÓN DE LA SOCIEDAD** |

**Objetivo:** *Asegurar la promoción del reconocimiento de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, la protección de su dignidad, su debida valoración, así como la eliminación de todas las formas de discriminación y todas las limitaciones de índole cultural y actitudinal y de otro carácter que impiden su desarrollo y su plena y efectiva participación e inclusión en la sociedad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Concientización 1): Toda la sociedad visualiza a las personas con discapacidad como sujetos de derechos humanos. |

|  |
| --- |
| **Indicador Concientización 1.1:** Programas, estrategias y campañas de comunicación, **a nivel nacional**, para la promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos**.** |
| **Descriptores:**  A. Planes/Programas  B. Estrategias y campañas de comunicación  C. Guías/Manuales/Protocolos publicados  D. Presupuesto ejecutado para estas actividades |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  A. Planes / Programas  . Ley 23.592 prohíbe actos discriminatorios.  . El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través del programa “Derecho Fácil” publica el contenido de las leyes en lenguaje claro. Dentro del mismo, se encuentran las leyes y normas relativas a los derechos de las personas con discapacidad.  . El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (INADI), y es el principal ente estatal que lleva adelante acciones de comunicación, sensibilización y concientización sobre derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad. Dentro de la Dirección de Promoción y Desarrollo de Prácticas contra la Discriminación hay un área de discapacidad.  . En 2018, el INADI puso en marcha el programa “Empresas por la Diversidad” el cual propuso el trabajo en conjunto entre el Estado y el sector privado en la toma de conciencia sobre el respeto a la diversidad. El mismo consistió en una serie de encuentros presenciales en mesas de trabajo con representantes de empresas privadas.  . Elaboración por parte del INADI del *Mapa de la Discriminación*, el cual tiene como objetivo indagar acerca de las representaciones, percepciones y experiencias de la opinión pública en torno a las prácticas discriminatorias existentes en la sociedad argentina y profundizar en el conocimiento de los modelos sociales que favorecen la discriminación. A la fecha de la elaboración del informe se encuentra publicada sus segunda edición del año 2014. Se encuentra en elaboración una tercera edición. El mismo se puede consultar en el siguiente link http://www.inadi.gob.ar/mapa-discriminacion/documentos/mapa-de-la-discriminacion-segunda-edicion.pdf  . Desde la Coordinación de Investigaciones del INADI se ha elaborado un documento que permite visualizar un análisis de las denuncias recibidas en los años 2014-2017. http://inadi.gob.ar/contenidos-digitales/producto/denuncias-radicadas-en-el-inadi-2014-2017/  . El Ministerio de Trabajo lleva adelante acciones de concientización a nivel nacional, provincial y municipal, a fin de favorecer la participación e inclusión de las mujeres con discapacidad dentro del marco de políticas de fomento del empleo. Entre las medidas para incorporar el enfoque de género y discapacidad, se encuentran: Campañas de sensibilización y concientización, para mejorar la empleabilidad de las mujeres con discapacidad, en la pequeña y mediana empresa. Conferencias y talleres de toma de conciencia y sensibilización en distintas provincias del país.  . La Ley 27.269 establece que se debe entregar una cartilla que enumere los derechos de las personas con discapacidad, al momento de emitirse el Certificado Único de Discapacidad. Para esto, la Agencia conjuntamente con el Programa Nacional de Asistencia para las personas con discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS), dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaboró el documento a ser entregado.  B. Estrategias y campañas de comunicación.  . La ley 27.053 consagra el “Día Nacional de Concienciación sobre el Autismo”. Con el objetivo de lograr dicha visibilización el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes realice organización de eventos y programas, destinados a orientar y fomentar la comprensión social, incluso a nivel familiar.  . La ley Nº 25.346 declara el 3 de diciembre Día Nacional de las Personas con Discapacidad.  . La Agencia Nacional de Discapacidad en el Plan Nacional elaborado en 2017[[25]](#footnote-25) estableció entre sus objetivos el de diseñar y difundir piezas de comunicación y contenidos digitales del Gobierno Nacional que promuevan la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad. Para lo cual se dispuso como meta la realización de tres campañas de concientización.  Asimismo se propuso el trabajo conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM[[26]](#footnote-26)), en la accesibilidad a los contenidos de las campañas de prevención al abuso y la violencia de género. Para ello se proyectó desarrollar y adecuar la accesibilidad a los contenidos en las comunicaciones referidas a las cuestiones de género.  *. Microprogramas radiales*. Serie de contenidos publicada por INADI entre los cuales se elaboraron episodios en los que se abordaron diferentes problemáticas relacionadas con la discapacidad.  . Con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre), el INADI realizó una jornada de sensibilización en la vía pública, con la distribución de material informativo  *. Serie “Iguales pero diferentes*” producida por el INADI, junto a Canal Encuentro.  Entre sus capítulos hay uno específico sobre personas con discapacidad (https://www.youtube.com/watch?v=c5gzkVGLW-k&list=PLFJbbXDKcqzv3qiYMBx\_HafLyO8KSiTGu&index=6&t=0s ), también se realizó un contenido similar pero orientado a niños y niñas (https://www.youtube.com/watch?v=Uy3c5AxGE8M&list=PLFJbbXDKcqztDijDyw1jVkcpf1qVD2Mzj&index=5)  *. Spots “No dejes que los prejuicios hablen por vos”* entre los cuales se visibiliza a las personas con discapacidad https://www.youtube.com/watch?v=NsJpR9HAGU0&list=PLFJbbXDKcqzvzZ4TA-OjiIPJMXRywFDa-  . El INADI distinguió a Gustavo Fernández, campeón de Roland Garros 2016 en la categoría de tenis adaptado y abanderado de la delegación argentina en los Juegos Paralímpicos Río 2016, como Embajador de Buena Voluntad – Líder Positivo.  . En marzo de 2018 el INADI realizó un “Fotoconcurso niñez y adolescencia sin discriminación” destinado a desarrollar la creatividad y visibilizar a niñas, niños y adolescentes de todo el país, en el marco de sus derechos, en un concurso que cuenta con el auspicio de UNICEF. Entre las temáticas a las cuales se podía vincular la producción de imágenes se encontraba la Discapacidad.  . “Imágenes por la inclusión” Concurso 2018 Con el fin de promover el respeto y la diversidad en el deporte, el INADI Santa Fe realizó concurso fotográfico, apadrinado por Facundo Ardusso, piloto de automovilismo y embajador del Instituto, para todas las personas que residan en Santa Fe, mayores de 16 años.  . En la Feria Nacional del libro del año 2018 (evento de realización anual) el INADI brindó un conversatorio – taller sobre Lengua de Señas Argentina, junto a la Confederación Argentina de personas sordas, con la intención de concientizar sobre la importancia de la accesibilidad comunicacional para las personas sordas.  . Durante el receso de invierno en 2018, el INADI, junto a la Secretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establecieron la “Plaza de la Inclusión” en el espacio Tecnópolis (ubicado en CABA) con juegos accesibles y actividades destinadas a la promoción de derechos y la prevención de la discriminación desde el ambiente lúdico.  . En vísperas del Día del Niño y la Niña del 2018, el INADI realizó la campaña #NiñezInclusiva que se llevó adelante en las redes sociales para concientizar y sensibilizar sobre la importancia de construir infancias sin estereotipos. Se compartieron mensajes e imágenes que interpelen a la población cibernética a sumarse en la promoción de una niñez libre de discriminación, y al mismo tiempo, reflexionar sobre el buen uso de las redes sociales como herramientas para multiplicar un mensaje positivo.  . Muestra de “Niñez y Adolescencia sin Discriminación”, en el Centro Cultural Borges, con las 30 obras seleccionadas del fotoconcurso nacional de INADI y UNICEF Argentina, realizado en 2018.  . El INADI junto a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Confederación Argentina de personas sordas, se llevó a cabo una jornada educativa al aire libre, que propuso un acercamiento la Lengua de Señas Argentina (LSA), bajo la consigna #MiNombreEnLSA, para difundir y visibilizar la lengua natural de la comunidad sorda.  . Jornada de “Inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad”, que se llevó a cabo la Facultad de Derecho de la Universidad de Lomas de Zamora.  . Con el foco puesto en generar un espacio de debate y reflexión sobre la accesibilidad e inclusión para las personas sordas en Argentina, se organizó una jornada con expositores internacionales en la Universidad de la Defensa Nacional.  . Desde la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación, se promueve la concientización de la ciudadanía en general a través de redes sociales.  . Acciones del Ministerio de Modernización para capacitar y sensibilizar a la sociedad civil, con el objetivo de lograr una mayor conciencia, fomentar el respeto a los derechos y buscar derribar barreras y estereotipos. En tal sentido, se implementaron las Jornadas de Empleo para la Inclusión donde se expusieron productos de tecnologías para la inclusión y compartieron buenas prácticas en inclusión laboral. En la Plataforma “País Digital” existen cursos online sobre la temática, fomentando la capacitación virtual. Para mayor información se puede consultar el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/gobierno-abierto-y-pais-digital/paisdigital>  C. Guías/Manuales/Protocolos publicados  . “Guía de lenguaje adecuado” elaborada y publicada por la Agencia Nacional de Discapacidad. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual\_andis\_0.pdf  . “Discapacidad y No Discriminación”. Publicación digital de INADI  . Guía temática: “Accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad. Herramienta teórico-práctica para aportar a la formación crítica de una ciudadanía comprometida con los derechos humanos.” Publicación de INADI.  . “Accesibilidad y No Discriminación” Tiene como tema central la falta de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad por la ausencia de accesibilidad al entorno, a los recursos y los servicios. Publicación INADI.  . “Derecho a la Salud sin Discriminación”. Publicación INADI.  D. Presupuesto ejecutado para estas actividades.  Sin información. |

|  |
| --- |
| **Indicador Concientización 1.2:** Buenas prácticas, en **niveles regionales, estatales y municipales** para promoción y visibilización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos. |
| **Descriptores:**  A. Planes/Programas  B. Estrategias y campañas de comunicación, indicando su respectivo mecanismo de medición de impacto  C. Guías/Manuales/Protocolos publicados. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  Sin información. |

|  |
| --- |
| **ACCESIBILIDAD** |

**Objetivo:** *Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, con autonomía y seguridad, tomando en cuenta la pertinencia cultural, y en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, espacios, equipamientos urbanos, edificios, servicios de transporte y otros servicios públicos o abiertos al público, tanto en zonas urbanas como rurales, así como garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los sistemas y las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cualquiera que sea la plataforma tecnológica de la que se trate; lo que incluye tanto los programas como los equipos de cómputo, su interacción y disponibilidad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Accesibilidad 1): Las personas con discapacidad acceden con autonomía y seguridad a los espacios físicos de uso público (de dominio público o privado) en zonas rurales y urbanas. |

|  |
| --- |
| **Indicador Accesibilidad 1.1:** Existencia de normativas, planes y programas que promueven la accesibilidad en zonas rurales y urbanas. |
| **Descriptores:**  A. Leyes y normativas  B. Planes y programas  C. Mecanismos de monitoreo. Sin información. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  A. Leyes y Normativas  . Ley Nacional 24.314 (Modificación de la ley N° 22.431). Accesibilidad de personas con movilidad reducida a los edificios públicos.  . Se remite a la normativa provincial detallada en el ítem pertinente dentro del apartado “Armonización legislativa con la CIADDIS”.  B. Planes y programas  . Entre los objetivos de la Agencia Nacional de Discapacidad en su Plan Nacional 2017[[27]](#footnote-27), se plantearon los siguientes:  - Desarrollo de una aplicación web y móvil donde se podrá descargar toda la información referente a las cuestiones de accesibilidad en el territorio nacional. Será un desarrollo web participativo que permitirá un mapeo del territorio nacional, y estará disponible a través de la web y en los tres sistemas operativos para celulares.  - Creación de un Registro único de intérpretes de lengua de señas de Argentina. Consiste en la creación de un padrón federal, accesible a todo público, que registre los Intérpretes de Lengua de Señas Argentinas que acrediten formación en dicho campo.  - Diagnóstico de accesibilidad en edificios públicos mediante el relevamiento del estado de accesibilidad de los organismos públicos del Poder Ejecutivo Nacional. (Meta: Diagnóstico de accesibilidad del 80% de las sedes centrales de los organismos públicos nacionales para el año 2019).  - Transferir el Programa ‘Directrices de Accesibilidad en Alojamientos y Servicios Turísticos’ en un mínimo de 10 municipios.  .Entre los programas financiados por aplicación de la ley 24.452, se encontraron dos relativos a Accesibilidad Urbana y a la creación de “plazas inclusivas”. |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Accesibilidad 2): Las personas con discapacidad acceden a todas las formas de transporte de uso público en zonas rurales y urbanas. |

|  |
| --- |
| **Indicador Accesibilidad 2.1:** Accesibilidad en la infraestructura y en las unidades móviles de transporte de las diversas modalidades. |
| **Descriptores:**  A. Puertos. Sin información.  B. Aeropuertos  C. Estaciones del metro.  D. Estaciones de tren  E. Flotas de Taxis. Sin información.  F. Flotas de autobuses  G. Teleféricos. Sin información.  H. Leyes, políticas públicas y programas destinados a aumentar la accesibilidad en la infraestructura de las diversas modalidades de transporte |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto  **Metodología de Cálculo:**  Número de infraestructura de transporte accesible ÷ número de infraestructura total de transporte existente. |
| **Respuesta:**  H. Leyes, políticas públicas y programas destinados a aumentar la accesibilidad en la infraestructura de las diversas modalidades de transporte  *.* Ley Nº 25.643. Turismo accesible.  *.*Ley Nº 25.644. Transporte Público accesible. Obligatoriedad de la publicación de las frecuencias de las unidades accesibles.  . Ley N° 25.635. Las empresas de transporte colectivo terrestre tienen la obligación de transportar de manera gratuita a las personas con discapacidad, así como a un acompañante “en caso de necesidad documentada”, la cual surge de la constancia en el Certificado Único de Discapacidad (CUD). (Art 1)  . Ley 24.314 y su Decreto Reglamentario 914/97*.* Las personas con discapacidad tienen garantizada la accesibilidad a la infraestructura aeroportuaria y a todos los transportes.  *.* Decreto Nº 38/2004. Establece que el certificado de discapacidad será documento válido para viajar gratuitamente en transporte de colectivo terrestre.  . Obligación de establecer carteles de frecuencia de unidades especialmente adaptadas para personas con movilidad reducida y el instructivo para completar los mismos (Resolución Nº 346/2004).  *.* Condiciones que debe satisfacer el transporte como operador y las condiciones técnicas de los rodados (Resolución Nº 91/2017 de la Comisión Nacional Asesora para la Regulación del Transporte –CRNT-).  . Establecimiento de las condiciones de accesibilidad de los micros de larga distancia (Resolución Nº 91/2018).  *.* Pase libre en peajes para personas con discapacidad. Las personas con discapacidad pueden obtener la credencial de pase libre para circular por toda la red vial nacional sin pagar peajes. (Resolución 5/2015 Órgano de Control de Concesiones Viales)  . Servicio de reserva de pasajes gratuitos on line (Resoluciones Nº 430/2016 y 428/2017). La CNRT puso en práctica el Sistema de Gestión de Reservas de Pasajes Gratuitos, mediante el cual las personas con discapacidad pueden acceder a la reserva de los pasajes de manera on-line.  . Ajustes razonables realizados para garantizar accesibilidad:  . Los transportes ferroviario público urbano e interurbano de las Líneas Urquiza y Belgrano Norte, se acondicionaron los accesos a los andenes, provisión e instalación de apoyos isquiáticos, adecuación señalización háptica, incorporación de un medio mecánico de elevación para personas con movilidad reducida y se llevará a cabo la ampliación y reacondicionamiento de escaleras.  . Se previó la utilización de señalética en Braille en los pasamanos de la escalera principal de la estación de trenes en principio y fin del tramo, la adecuación de sanitarios para personas con discapacidad. Y se establecerá señalización para personas con discapacidad visual en espacios urbanos y en edificios con acceso de público. Señalización en solados y planos hápticos.  . La Dirección Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros y la Comisión Nacional de Tránsito y de la Seguridad Vial, dependientes de la Subsecretaría de Transporte Automotor desarrolló un proyecto, por el cual se reglamenta la construcción de micros doble piso, a fin que los mismos sean accesibles para personas con comunicación y movilidad reducida, en especial usuarios en sillas de ruedas. Además considera la numeración de los asientos en Braille, un botón llamador y algunas otras cuestiones reglamentarias que facilitaran el transporte de personas en sillas de ruedas en los buses de larga distancia.  . La Resolución 76/2019 del Ministerio de Transporte, Secretaría de Gestión de Transporte establece que para el 1º de julio del 2020, todos los micros incorporados 0 Km deben ser accesibles para personas con discapacidad.  .Todas las unidades de transporte urbano y suburbano de jurisdicción nacional que circulan en el Área Metropolitana de Buenos Aires, son carrozadas con piso bajo y con espacio reservado para sillas de ruedas.  . Desde el Ministerio de Turismo (MTUR) se estableció un Programa de Inclusión y Bienestar laboral para las Personas con Discapacidad |

|  |
| --- |
| **Indicador Accesibilidad 2.2:** Buenas prácticas en zona rural y urbana relacionadas a capacitación para la prestación del servicio de transporte accesible a nivel nacional, regional y local. |
| **Descriptores:**  A. Transporte público Terrestre. Sin información.  B. Transporte público Aéreo  C. Transporte público acuático: fluvial y marítimo. Sin información.  D. Activación de protocolos de servicio  E. Programas de formación impartidos en el tema |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  . En 2017 se conformó una mesa de trabajo entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Transporte para armonizar criterios de accesibilidad que sean aplicables en los distintos aeropuertos del país. Entre las metas se propuso adecuar la accesibilidad de 10 Aeropuertos internacionales para el 2019.  Además se previeron encuentros para capacitación y la confección de un manual de buenas prácticas para las aerolíneas internacionales que operan en aeropuertos nacionales. |

|  |
| --- |
| Meta 3 (Accesibilidad 3): Las personas con discapacidad acceden con autonomía y en igualdad de oportunidades a la comunicación e información, especialmente a los contenidos. |

|  |
| --- |
| **Indicador Accesibilidad 3.1:** Medidas adoptadas para posibilitar el acceso en igualdad de oportunidades, a la comunicación e información, incluyendo también a los medios de comunicación/transmisión de información. |
| **Descriptores:**  A. Medidas normativas  B. Acceso a las telecomunicaciones, especialmente en casos de emergencia (por ejemplo si la línea de emergencia es accesible). |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  A. Medidas normativas.  . Ley Nº 26.653.Acceso a la información Pública. Accesibilidad de la Información en las Páginas Web.  El Estado nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios, deberán respetar en los diseños de sus páginas Web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad.  .Ley Nacional 26.522 regulatoria de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Accesibilidad. Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtitulado oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. (Art. 66)  . Ley Nº 672 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*.* Reconocimiento oficial del Lenguaje e interpretación de señas como lengua.  . Edición de textos de información jurídica en lectura fácil. La Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ) elaboró, a través de su sello editorial ‘Ediciones SAIJ’, el proyecto orientado por el propósito de desarrollar un proceso de mejora respecto a la accesibilidad de sus productos y servicios.  Se previó conjuntamente con la Agencia Nacional de Discapacidad la organización e implementación de actividades de validación de contenidos jurídicos adaptados a lectura fácil, para personas que presentan limitaciones en los procesos de comprensión lectora. A tal efecto se constituirá una Red de organizaciones no gubernamentales para validar todas aquellas mejoras tendientes a facilitar a las personas con discapacidad el acceso a la información y el conocimiento de sus derechos.  . Elaboración de Manuales y Guías con Pautas de comunicación accesible. Desarrollado por ANDIS, contienen recomendaciones para medios audiovisuales, accesibilidad web, comunicación accesible e inclusiva, guía de lenguaje adecuado. Protocolo de calidad de trato y atención hacia personas con discapacidad y movilidad y/o comunicación reducida.  . Entre los objetivos de la Agencia Nacional de Discapacidad en su Plan Nacional 2017[[28]](#footnote-28) se encuentra:  Para el cumplimiento de la Ley N° 26.653 sobre accesibilidad web, la ONTI (Oficina Nacional de Tecnología de la Información) verifica la totalidad de los sitios web de APN a partir de los dominios registrados y junto con la Agencia y la sociedad civil, elaboran Guías y Recomendaciones (Guía rápida de Evaluación de Accesibilidad Web, las Recomendaciones Básicas para el Cumplimiento de las Pautas de Accesibilidad Web y Recomendaciones para la Redacción de Documentos Digitales de Texto Accesible).  B. Acceso a las telecomunicaciones, especialmente en casos de emergencia (por ejemplo si la línea de emergencia es accesible).  . Ley Nº 24.204. Telecomunicaciones. Establece que las empresas telefónicas deberán proveer un servicio de telefonía pública para las personas hipoacúsicas o con impedimento del habla. |

|  |
| --- |
| **PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y SOCIAL** |

**Objetivo:** *Asegurar a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y a las personas con discapacidad su plena y activa participación e inclusión, respetando su ideología política, y con especial énfasis en las mujeres con discapacidad, a la vida pública y política, incluyendo el ejercicio efectivo del derecho al sufragio, su postulación en cargos de representación popular en todos los niveles, con materiales electorales, procedimientos e instalaciones accesibles y garantizar**su participación/ en la formulación, adopción y evaluación de políticas públicas destinadas a proteger y promover sus derechos, en igualdad de condiciones con las demás, así como promover y facilitar mediante distintas formas de apoyo, su participación en organizaciones propias y que les representen, incentivando la participación de personas con discapacidad de zonas rurales y remotas, incluidas las pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o afro-descendientes*.

|  |
| --- |
| Meta 1 (Participación 1): Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos. |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación 1.1:** Mecanismos de apoyo para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Cursos a nivel nacional de capacitación para su liderazgo-empoderamiento (Listar y describir programas de capacitación desarrollados)  B. Marco regulatorio |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  . Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y Racismo (INADI).El INADI lleva un registro de organizaciones relacionadas con las temáticas que aborda el Instituto, entre ellas, la discapacidad. A través de una Coordinación específica se otorgan auspicios y declaraciones de interés de actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil a fin de acompañar las mismas y realizar la promoción de derechos de las personas con discapacidad y la sensibilización de la comunidad en general.  El INADI convoca a mesas de trabajo que nuclean organizaciones de la sociedad civil y organismos nacionales y provinciales a fin de poner en agenda las cuestiones que la sociedad civil plantea y elaborar políticas públicas que contribuyan a erradicar la discriminación hacia el colectivo de personas con discapacidad.  . Programa de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Dependiente de la Dirección Nacional de Fortalecimiento del Ministerio de Desarrollo Social, busca fortalecer, asistir y generar alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil brindando subsidios de acompañamiento y asistencia técnica para los proyectos de fortalecimiento institucional.  . Acciones de la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Trabajo. Propicia el mejoramiento de la calidad de vida de personas en situación de vulnerabilidad social a partir de la promoción, fortalecimiento y consolidación de las organizaciones afines (gubernamentales y no gubernamentales), a través de emprendimientos o servicios asistidos, servicios educativos, de salud, atención de la familias, otras actividades con componente comunitario, nuevas prácticas ocupacionales y de organización social que promuevan el desarrollo de habilidades de gestión y de trabajo en red.  . La Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, propicia el mejoramiento de la calidad de vida de personas en situación de vulnerabilidad social a partir de la promoción, fortalecimiento y consolidación de las organizaciones afines (gubernamentales y no gubernamentales), a través de emprendimientos o servicios asistidos, servicios educativos, de salud, atención de la familias, otras actividades con componente comunitario, nuevas prácticas ocupacionales y de organización social que promuevan el desarrollo de habilidades de gestión y de trabajo en red. |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación 1.2[[29]](#footnote-29):** Las organizaciones de personas con discapacidad son consultadas y participan en la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas para garantizar la transversalización de la perspectiva de la discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Mecanismos de participación de las personas con discapacidad y correspondientes garantías de ajustes razonables, en la definición de políticas públicas y en la toma de decisiones. Desglosar por género y área geográfica (rural/urbana/comunidades indígenas-pueblos originarios).  B. Mecanismos de monitoreo  C. Existencia de organismos consultivos o vinculados a ministerios nacionales que transversalizan el enfoque de inclusión y participación de las personas con discapacidad. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  A. Mecanismos de participación de las personas con discapacidad y correspondientes garantías de ajustes razonables, en la definición de políticas públicas y en la toma de decisiones. Desglosar por género y área geográfica (rural/urbana/comunidades indígenas-pueblos originarios).  Sin información desglosada por los indicadores requeridos.  . Consejo Federal de Discapacidad*.* Bajo la órbita de ANDIS*,* funciona como espacio de diálogo y planificación que permite considerar la temática de la discapacidad como eje transversal en todas las líneas de acción políticas de gobiernos nacionales, provinciales y municipales.  Sus miembros son los máximos representantes de organismos gubernamentales de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de organizaciones de la sociedad civil de o para personas con discapacidad de las regiones Patagónica, NEA, Cuyo, NOA y Centro.  Tiene por objeto la descentralización y la capacidad resolutiva en el orden local y regional y el fomento de la interrelación permanente de los entes gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que actúan en el tema.  *.* Comité Asesor de la Agencia Nacional de Discapacidad, integrado por organizaciones no gubernamentales constituidas en la República Argentina, de y para personas con discapacidad.  Tiene el propósito de potenciar el diálogo civil y la participación efectiva en las políticas públicas de la sociedad civil.  . Participación de la Sociedad Civil en la elaboración del Plan Nacional de Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad del año 2017. Los primeros lineamientos para la construcción del Plan tuvieron lugar en el seno del Consejo Federal de Discapacidad, donde se relevaron las actas de las asambleas realizadas en los últimos dos años, a fin de tener presentes las inquietudes de las provincias y organizaciones de la sociedad civil que lo integran.  A su vez, se trabajó en jornadas de participación ciudadana en las regiones de Nuevo Cuyo, Noreste Argentino y Noroeste Argentino, con sedes en Mendoza, Corrientes y Jujuy respectivamente. Estos encuentros tuvieron una convocatoria abierta a toda la población regional y como metodología de trabajo se establecieron talleres por temática vinculados a los ejes desarrollados en el Plan. De los talleres se obtuvieron diversos aportes de sus participantes que fueron analizados y recopilados para tener en cuenta en la confección de las políticas públicas en la materia.  En relación a la participación ciudadana se registraron los siguientes porcentajes de participación por grupos:  55% organismos gubernamentales  29% organismos no gubernamentales  13% ciudadano/a  3% empresa  En relación a la cantidad de participantes: Participaron 1400 personas aproximadamente entre los meses de mayo y noviembre de 2017.  **Fuente:** Plan Nacional de Discapacidad 2017. Agencia Nacional de Discapacidad**.**  . Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)**[[30]](#footnote-30)** desarrolló y promovió distintas instancias para la participación de la sociedad civil, entre las que se destaca – en el marco del III Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto-, el proceso de elaboración participativa del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIOD) que convoca a distintas organizaciones de la sociedad civil a realizar aportes para la definición de ejes prioritarios del mencionado Plan.  *. “*Justicia 2020”, plataforma digital participativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Funciona como espacio de diálogo en el que la comunidad puede realizar propuestas, compartir ideas y conocer los proyectos que están en marcha para mejorar el servicio de justicia. Se registraron 49.381 personas inscriptas en los Foros.  Dentro del mismo, el Equipo de Trabajo “Acceso a la Justicia: Género. Trata y Discapacidad”, invitó a la sociedad civil a participar sobre la temática de la Discapacidad.  B. Mecanismos de monitoreo.  . Observatorio sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[[31]](#footnote-31)*.* Tiene como objetivo generar, difundir, actualizar y sistematizar la información que se recopile de las distintas fuentes, tanto públicas como privadas en materia de discapacidad, y efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento en los distintos ámbitos, de las cláusulas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.  C. Existencia de organismos consultivos o vinculados a ministerios nacionales que transversalizan el enfoque de inclusión y participación de las personas con discapacidad.  . Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.El órgano funciona como una instancia de Participación Social e Integración Regional de carácter consultivo y convocante, que se conforma de manera pluralista, representativa y diversa, por integrantes de asociaciones y organismos no gubernamentales que establecen un diálogo con el Estado sobre la política exterior del país. |

|  |
| --- |
| Meta 2 (Participación 2): Las personas con discapacidad participan en el proceso electoral en igualdad de oportunidades con respecto al resto de la sociedad. |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación 2.1:** Accesibilidad de las diversas etapas del proceso electoral (previo durante-post). |
| **Descriptores:**  A. Autoridades electorales capacitadas para facilitar la inclusión (modalidad de trato)  B. Información audiovisual accesible  C. Información digital accesible (listado de candidatos, instrucciones para ejercer el voto, publicidad en páginas web)  D. Apoyos y salvaguardias aplicados a los diversos sistemas electorales  E. Accesibilidad de los establecimientos electorales  F. Otras medidas de accesibilidad al voto (voto en casa, voto a distancia, urna portátil, etc.)  G. Garantías que regulan la participación electoral de las personas con discapacidad. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  A. Autoridades electorales capacitadas para facilitar la inclusión (modalidad de trato)  Durante las jornadas electorales del año 2019, la Cámara Nacional Electoral por medio de la Escuela de Capacitación y Educación Electoral (creada por la acordada extraordinaria Nº 128/09 CNE) tuvo a su cargo las capacitaciones para las Autoridades de Mesa y para todo el personal interviniente en el proceso electoral en relación a como interactuar con personas con diferentes discapacidades.  Puede consultarse los materiales de capacitación en los siguientes links: <https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/elecc2019.php>  https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/pdf/RecomendacionesSobreAccesibilidad2019.pdf  D. Apoyos y salvaguardias aplicados a los diversos sistemas electorales  El Código Nacional Electoral, contempla la figura de “voto asistido” para las personas que tengan alguna dificultad que les restrinja o dificulte el ejercicio del voto (Art. 94).  B. Información audiovisual accesible  C. Información digital accesible (listado de candidatos, instrucciones para ejercer el voto, publicidad en páginas web)  E. Accesibilidad de los establecimientos electorales  F. Otras medidas de accesibilidad al voto (voto en casa, voto a distancia, urna portátil, etc.)  Entre las medidas de inclusión y accesibilidad electoral, previas a la jornada electoral se encuentran:  Información elaborada en diferentes formatos, teniendo en cuenta la diversidad del electorado. Información audiovisual en formato y lenguaje accesible, consulta del padrón electoral con opción de audio. Publicidad electoral en medios audiovisuales con subtitulado y mención en imagen y audio de la propuesta partidaria, datos de las agrupaciones políticas y primeros/as candidatos/as.  Material de información y capacitación electoral en formato accesible (se incluye también en leguas originarias). El material puede consultarse en el siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/interior/dine/elecciones2019/votoaccesible2019>  Debate presidencial con medidas de accesibilidad.  Línea directa de atención y orientación.  Entre las medidas durante la jornada electoral:  Prioridad de voto. Votación en el Cuarto Oscuro Accesible (COA): Cada establecimiento de votación debe contar con un Cuarto Oscuro Accesible (COA) destinado al sufragio de personas con discapacidad o limitaciones, como así también a adultos mayores y mujeres embarazadas y/o con niños. Si un elector o electora estuviese acompañado por un perro guía o de asistencia, puede ingresar al establecimiento y acceder al cuarto oscuro con el animal.  Asistencia para la firma: Si un elector presenta dificultades para la firma del padrón, la Autoridad de Mesa cuenta con una Plantilla Guía que facilita el procedimiento.  . Ley 24.314 Determina que es prioritaria la supresión de barreras físicas en los edificios de uso público con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.  . Acordada 77/2011 de la Cámara Nacional Electoral Permite la implementación del Cuarto Oscuro Accesible (COA) en cada establecimiento de votación, para poder garantizar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad o limitaciones.  . Ley 26.774 en su artículo 94, incorpora el “Voto Asistido” que consiste en que los/as electores/as con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto pueden sufragar asistidos por el presidente de mesa o una persona de su elección.  *.* Ley 26.858 Determina que toda persona con discapacidad acompañada por un Perro Guía o de Asistencia tiene derecho al acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos.  *.* Ley 27.337 En el artículo 7, establece que la transmisión del Debate Presidencial Obligatorio debe contar con mecanismos de accesibilidad tales como lenguaje de señas, subtitulado visible y oculto o los que pudieran implementarse en el futuro.  Conforme a ello, el Tribunal Electoral ha incorporado -a través de diversas acordadas- medidas tendientes a fortalecer la participación de las personas con discapacidad en la vida electoral de nuestro país, dictando las acordadas 77/11 CNE (Cuarto Oscuro Accesible), 82/14 CNE (Taller de Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad) y 27/15 CNE (Medidas de accesibilidad electoral focalizadas).  *.* Voto Accesible (Programa “Justicia cerca”). Se aplicó en las elecciones de 2019. El mismo consiste en una serie de medidas, procedimientos y normativas que tienen como finalidad promover y facilitar el acceso pleno de los/las ciudadanos/as a los múltiples aspectos que constituyen el proceso electoral, asegurando el goce de sus derechos políticos en condiciones de igualdad. |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación 2.2:** Personas con discapacidad en cargos de representación electiva en nivel nacional. |
| **Descriptores:**   1. A. Restricciones formales a la participación 2. B. Mecanismos de control para revisión/ ajuste /eliminación de barreras |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto  **Metodología de cálculo:**  Porcentaje de representantes electos con discapacidad en nivel nacional, en relación a número de representantes electos en nivel nacional (N° de personas con discapacidad que tienen cargos de representación ÷ total de cargos de representación x 100). |
| **Respuesta:**  . Ley 26.571. Democratización de la Representación Política, Transparencia y Equidad Electoral. Consagra y efectiviza medidas primordiales consideradas por las Convenciones sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Suprime acciones que generan un trato discriminatorio en relación con la exclusión para el ejercicio del voto y dispone que los órganos involucrados en la administración, organización electoral y las agrupaciones políticas implementen medidas que garanticen la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad, tanto para ser personas electas como para ser votantes (art. 105).  . Personas electas en cargos a nivel nacional año 2015: 1 – Vicepresidencia. |

|  |
| --- |
| Meta 3 (Participación 3): Las personas con discapacidad ejercen sus derechos ciudadanos en igualdad de condiciones con las demás. |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación 3.1:** Políticas públicas y medidas que promuevan, incentiven y garanticen las condiciones de participación ciudadana de las personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Distribución política (a nivel nacional, regional, municipal)  B. Normativas, programas, planes.  C. Existencia de restricciones formales a la participación política ciudadana (ser elegido[[32]](#footnote-32))  D. Mecanismos de control para revisión y ajuste de restricciones  E. Mecanismos para remoción de restricciones   1. F. Medidas para garantizar la transparencia de los procesos. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  Sin información. |

|  |
| --- |
| **DESARROLLO, BIENESTAR E INCLUSION SOCIAL** |

**Objetivo:** *Promover la inclusión y desarrollo social de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás, asegurando el acceso a los programas de bienestar y seguridad social, en los que se incluya a sus familias; así como garantizar que en los programas de reducción y erradicación de la pobreza que se emprendan, se tomen debidamente en cuenta los gastos adicionales asociados a la condición de discapacidad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (DBI 1): Las personas con discapacidad tienen condiciones de bienestar y acceden a los servicios de seguridad e inclusión social en igualdad de oportunidades**.** |

|  |
| --- |
| **Indicador DBI 1.1:** Acceso a vivienda con diseño universal/accesible y asequible de la población con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Marco normativo relativo a la construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles  B. Existencia de sistema de cuotas para construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles para personas con discapacidad. Sin información.  C. Porcentaje de viviendas con diseño universal/accesibles construidas, en relación al total de viviendas construidas a partir del marco normativo referido. Sin información.  D. Existencia de programas destinados a la construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles, o adecuación de las viviendas carentes de accesibilidad. Sin información.  E. Existencia de programas de financiamiento/préstamo/beneficios fiscales/ dirigidos a personas con discapacidad para adquirir o adecuar estas viviendas |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  A. Marco normativo relativo a la construcción de viviendas con diseño universal/accesibles y asequibles.  . Sistema Federal de Vivienda, Ley 24.464 / Ley 26.182 (2006). El Consejo Nacional de la Vivienda establecerá un cupo preferente del 5% en cada uno de los planes de adjudicación o mejoramiento de viviendas que se ejecuten con el fondo del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), destinado a personas con discapacidad o familias en las que al menos uno de los integrantes sea una persona con discapacidad.  . Plan Nacional de Vivienda (Resolución 122.E.2017). En su Reglamento Particular se establece que serán financiables aquellos proyectos que incluyan la ejecución de soluciones habitacionales para viviendas para personas con discapacidad, entre otras. (Punto 1.1.4)  En el Manual de Ejecución de la línea de Acción I, Promoción para la Vivienda Social, también hace referencia al financiamiento de características constructivas específicas para personas con discapacidad, las mismas deberán estar diseñadas las que deberán ser construidas de acuerdo a las “directrices de accesibilidad física para viviendas de interés social”.  Desde el MIOySP, cumpliendo con lo normado en la Resolución 122.E.2017 y su Reglamento Particular, con relación al acceso a bienes y servicios en la comunidad, la línea de acción 1. Promoción para la Vivienda Social, se establece que cuando un proyecto a ser financiado tenga como objeto la provisión de una vivienda nueva, se deberá prever la adjudicación de vivienda para personas con discapacidad. (Manual de ejecución, punto 5)  . Desde el Ministerio de Salud se entregan subsidios a viviendas asistidas existentes, para su mejoramiento. Su otorgamiento requiere de la solicitud y presentación de un proyecto por parte de la jurisdicción.  . Programa específico destinado al Mejoramiento de Vivienda de las personas con discapacidad[[33]](#footnote-33). Bajo la órbita de la ANDIS, el programa financió los elementos necesarios para el mejoramiento de la vivienda, ya sea adecuando los espacios que obstaculicen el desplazamiento en su interior y/o acceso, o implementando un diseño que permita mejorar la calidad de vida de la persona con discapacidad. |

|  |
| --- |
| **Indicador DBI 1.2:** Acceso de las personas con discapacidad a la seguridad social en pensiones y jubilaciones. |
| **Descriptores:**  A. Número de pensiones otorgadas para personas con discapacidad  número total de personas pensionadas x 100.  B. Listar los programas de seguridad social desglosando en las siguientes variables:  -Género  - Edad  - Zona de Residencia/Ubicación geográfica (urbana/ rural/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  - Tipo y monto de pensiones |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto |
| **Respuesta:**  A. Número de pensiones otorgadas.  Entre la población con dificultad[[34]](#footnote-34) de 6 años y más que percibe jubilación o pensión, el 49,3% percibe solo jubilación; el 28,3% posee solo pensión por invalidez o discapacidad y el 12,7% recibe jubilación y pensión.  Estos porcentajes se pueden desglosar por género, edad, tipo de discapacidad, región.  Según el Anuario Estadístico 2018 de ANDIS, el 49,8% de las personas certificadas, declaró no poseer ningún tipo de beneficio previsional. Un 20,6% declaró que percibe jubilación del sistema contributivo, mientras que un 18,4% sostuvo que percibe pensión no contributiva.  Para 2016 y 2017 se registró que del total de las personas con discapacidad que contaban con CUD, el 52% contaba con prestaciones de seguridad social.  **Fuente:** En relación a la cantidad de personas que reciben las pensiones y/o jubilaciones otorgadas en el período 2016 - 2019 se cuenta con tres fuentes de información oficiales: el Estudio Nacional sobre el perfil de las personas con discapacidad, elaborado por el INDEC en 2018 (<https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf>) , la información estadística de ANSES (https://www.anses.gob.ar/informacion/estadisticas-de-la-seguridad-social) y el Anuario Estadístico 2018 elaborado por la Agencia Nacional de Discapacidad (<https://www.argentina.gob.ar/andis/anuarios-estadisticos-nacionales>). Para las restantes prestaciones y programas que alcanzan a otros grupos poblacionales, además del colectivo de discapacidad, la información disponible no está desagregada por personas con discapacidad.  Cabe aclarar que, en relación a la cantidad de pensiones por invalidez efectivamente otorgadas durante el período informado, dentro del Estado se han realizado ciertas modificaciones en relación a la vigencia de las mismas:  En octubre de 2018, la Agencia Nacional de Discapacidad, mediante Resolución 268/2018 aprobó el “circuito administrativo de notificación de incompatibilidades con el Decreto n° 432/97, de suspensión y caducidad de pensiones no contributivas por invalidez”. Mediante la aplicación del mismo se generó la suspensión y caducidad de pensiones por vejez y por invalidez laborativa, que habían sido otorgadas previamente.  En 2019, la Cámara Federal de Seguridad Social de la Nación ordenó la restitución de las pensiones dadas de baja y declaró la inconstitucionalidad de las medidas (Expediente Nº 39031/2017, Cámara Federal de Seguridad Social. Sentencia del 15/03/2019. Disponible en <http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=yieUg7aVBeamYO06GrCaOmDdBJgoDw%2B4minM8hPIfyc%3D&tipoDoc=despacho&cid=2002070> ).  B. Programas de Seguridad Social.  . El Certificado Único de Discapacidad (CUD) (Ley 26.378) es un documento público de validez nacional que permite acceder principalmente a la cobertura de salud (100% para las prestaciones requeridas en base a la discapacidad de la persona), pero también habilita el acceso a otras prestaciones de seguridad social y a programas de protección social y bienestar, las cuales están descriptas en el apartado referido al tema.  Accede al mismo la persona que acredita la discapacidad. Es un documento que sirve para certificar la situación de discapacidad y acceder a las prestaciones que la ley reconoce y tiene validez en todo el país.  Acorde a lo publicado por la Agencia Nacional de Discapacidad en su Anuario estadístico 2018, durante ese año, fueron emitidos 244.764 CUD, Registro Nacional de Personas con Discapacidad.  En el año 2017, se registraron otorgaron 247.408 CUD, mientras que en el año 2016 se otorgaron 225.865 certificados.  Por su parte, el Estudio Nacional sobre el perfil de las personas con discapacidad, elaborado por el INDEC en 2018, evidenció que de la población con dificultad, 33,4% tiene certificado de discapacidad vigente.  Dentro del Sistema de Seguridad Social del Estado Argentino, las personas con discapacidad acceden a las siguientes pensiones y/o jubilaciones:  *Pensiones No Contributivas.*  . Pensión por invalidez: Consiste en el pago de una prestación mensual que se otorga mientras la situación de invalidez laborativa persista. Son destinatarias de la pensión aquellas personas que acrediten una disminución del 76% o más en su capacidad laboral, se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que no cuentan con amparo previsional.  . Pensión por fallecimiento del titular.  *Asignaciones familiares.*  . Asignación Universal por hijo o hija con discapacidad: Consiste en una asignación mensual por cada hijo o hija con discapacidad sin límite de edad. La misma alcanza a personas desocupadas, trabajadores y trabajadoras no registrados/as (sin aportes), trabajadoras/es del servicio doméstico, Monotributistas sociales, personas inscriptas en programas sociales nacionales.  . Asignación Familiar por hijo o hija con discapacidad: Es una prestación monetaria no contributiva que se otorga mensualmente a personas trabajadoras en relación de dependencia, monotributistas, jubilados y pensionados con menores de 18 años a cargo.  . Asignación Familiar por hijo o hija para protección social: Es una prestación monetaria no contributiva que se abona mensualmente al grupo familiar que se encuentra en situación de vulnerabilidad social. Se abona una asignación por cada hijo o hija con discapacidad, sin límite de edad. La misma alcanza a personas desocupadas, trabajadores y trabajadoras no registrados/as (sin aportes), trabajadoras/es del servicio doméstico, Monotributistas sociales, personas inscriptas en los programas Argentina Trabaja, Manos a la Obra, Ellas Hacen y Programas compatibles del Ministerio de Trabajo.  . Asignación por maternidad de un hijo o hija con Síndrome de Down: Es la asignación que cobran las trabajadoras registradas en reemplazo de su sueldo por hasta 180 días si el bebé nace con Síndrome de Down.  . Ayuda Escolar Anual (se remite lo expresado en el apartado sobre Educación).  *Jubilaciones.*  . Jubilación por incapacidad laborativa. Para hombres y mujeres con al menos 20 años de aportes y una incapacidad laborativa física o intelectual superior al 33%.  . Jubilación trabajadores con ceguera: Prestaciones que cubren las contingencias de vejez e incapacidad – en este caso aplica a personas con ceguera congénita.-  . Retiro por invalidez. Para hombres y mujeres que no alcanzaron la edad para la jubilación ordinaria con una incapacidad laborativa física o intelectual superior al 66%.  . Prestación por edad avanzada por invalidez. |

|  |
| --- |
| **Indicador DBI 1.3:** Acceso en igualdad de oportunidades a los servicios de protección social. |
| **Descriptores:**  A. Espacios accesibles de atención presencial de la protección social (Número de agencias gubernamentales accesibles total de agencias existentes X 100.)  B. Planes y Políticas de formación para los profesionales de la protección social para brindar un servicio adecuado a las personas con discapacidad.  C. Planes y normas de protección social en materia de inclusión; |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto |
| **Respuesta:**  A. Espacios accesibles de atención presencial de la protección social.  . “El Estado en tu barrio” Intervención territorial en barrios en situación de vulnerabilidad. Tiene como objetivo que en cada localidad ciudadanos y ciudadanas tengan la posibilidad de resolver sus trámites de manera fácil, rápida, transparente y en un mismo lugar.  Dentro de este programa, la ANDIS se propuso como objetivo realizar seguimiento y acompañamiento de las personas con discapacidad que se encuentran en situación contextual desfavorable. Las acciones durante el período informado tuvieron que ver principalmente con la asistencia para poder tramitar CUD.  . Creación del Certificado Médico Digital. Resolución 39/2019. Se creó el Certificado Médico Digital.[[35]](#footnote-35)  . Implementación de Ventanilla Única. En la articulación inter-intra ministerial, se firmaron convenios para que parte de los Agentes de la Agencia Nacional de Discapacidad se integren a los equipos de ANSES así como también del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.  Se migró de las 75 oficinas de atención de ANDIS durante 2017 a más de 400 unidades de ANSES distribuidas en todo el país.  Desde la implementación de la “ventanilla única”, entre los meses de abril y noviembre del 2019 e año se realizaron un total de 50.804 trámites en las distintas unidades.  Los puntos de Ventanilla Única están distribuidas en todo el Territorio Nacional en las oficinas de la ANSES para realizar los trámites por incapacidad laborativa.  . “Trámites Accesibles”. Todas las personas sordas que necesiten hacer un trámite en la Administración Pública Nacional en la Ciudad de Buenos Aires y requieran un intérprete de lengua de señas, pueden pedirlo de forma gratuita al INADI.  B. Planes y Políticas de formación para los profesionales de la protección social para brindar un servicio adecuado a las personas con discapacidad.  . “Protocolo de Calidad de Trato y Atención hacia personas con discapacidad y movilidad y/o comunicación reducida.” Elaborado por la Agencia Nacional de Discapacidad, está dirigido al personal de las administraciones públicas y privadas con funciones de atención al ciudadano en los conceptos y estrategias de trato adecuado a personas con discapacidad.  . El Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)[[36]](#footnote-36) junto con ANDIS trabajaron en conjunto para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, por ejemplo en la elaboración del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades que encabeza el INAM, a fin de establecer compromisos para la protección de las niñas y mujeres con discapacidad.  . La Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural (SDHyPC) ofrece capacitaciones presenciales y virtuales sobre la temática, mediante el sitio web www.campusdh.gov.ar  C. Planes y normas de protección social en materia de inclusión, se hace remisión al Indicador DBI 1.4. |

|  |
| --- |
| **Indicador DBI 1.4:** Acceso de personas con discapacidad a políticas púbicas y medidas de bienestar, inclusión y desarrollo social. |
| **Descriptores:**  A. Número de personas con discapacidad atendidas en programas públicos de bienestar social (Número de personas con discapacidad atendidas en programas públicos de bienestar social Número total de personas que son atendidas en tales programas X 100.) Sin información.  B. Listar programas de bienestar social, desagregando por:  -Género  -Ubicación geográfica (urbana/ rural/ Áreas indígenas-pueblos originarios)  -Cualquier otra variable que aplique (por ejemplo: programas de seguridad alimentaria; acceso a agua potable; programas de saneamiento básico, entre otros tipos) |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto |
| **Respuesta:**  B. Programas de bienestar social.  . Programa Primeros Años- Acompañando la Crianza, que se inscribe dentro del Plan Nacional de Primera Infancia. El programa contempla la atención integral, contención y estimulación de niños y niñas de 45 días a 4 años.  . Programa Manos a la Obra. Subsidios para que proyectos productivos o asociativos puedan renovar su equipamiento y fortalecer el proyecto productivo del cual forman parte.  *Línea de subsidios para servicios públicos*  Estos subsidios son otorgados a personas que cuentan con Certificado Único de Discapacidad.  . Programa Hogar: Subsidio para la compra de garrafas en viviendas que no estén conectadas a la red de gas natural.  . Tarifa Social de Gas y para los servicios de agua y cloaca. Consiste en una reducción de los montos a pagar por la provisión de gas y servicios de agua y cloaca en relación al resto de la población.  . Subsidio de servicios públicos: Se otorgan subsidios para los servicios de electricidad, gas y/o agua potable.  . Exención en el pago del impuesto “alumbrado, barrido y limpieza” (ABL)  . Exención del pago de impuesto de Ingresos Brutos.  . Tarifa Social Federal de Transporte: Es un subsidio para los viajes realizados con Tarjeta SUBE, que se acumula con el descuento que otorga la Red SUBE, otorgado a personas que acceden a las pensiones descriptas.  . Tarjeta Alimentar: Implementada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, dentro del marco del Plan Argentina contra el Hambre. Es una política de complemento integral alimentario, destinada para la compra de alimentos de la canasta básica. Se otorga a personas que cobren la Asignación Universal por hijo/a con discapacidad.  . Programa de Créditos otorgados por ANSES. Están destinados a quienes cobran las pensiones y jubilaciones descriptas. Tienen beneficios y tasas de interés especiales.  . Programa “Hacemos Futuro”: A cargo el Ministerio de Desarrollo Social, entre las personas destinatarias se encuentran aquellas que tengan hijo/a con discapacidad. Entre las prestaciones que el programa otorga hay subsidios, contrataciones de seguros, capacitaciones. Tiene como objetivo principal empoderar a las personas o poblaciones en riesgo o situación de vulnerabilidad social, promoviendo el acceso a la salud, educación formal y prácticas formativas, brindando contención integral con perspectiva de género y diversidad sexual, con el fin de incrementar su autonomía económica, integración social y bienestar general.  . Programa de Beneficios: Destinado a las personas que cobran pensiones, asignaciones familiares y jubilaciones. Consiste en la aplicación de un beneficio sobre el precio ofrecido al público en general a productos de variada índole en comercios (limpieza, alimentación, prendas de vestir, amoblamiento, electrodomésticos, etc).  . Subsidio por sepelio de beneficiarios/as de pensiones no contributivas por invalidez laborativa y trasplantes (ley 21.074). Consiste en el pago de una suma de dinero a las personas hayan sufragado los gastos del sepelio.  . Asignación económica para personas trasplantadas (órganos, tejidos o médula ósea) o en lista de espera para ser trasplantadas.  . Beca Progresar. Otorgadas por el Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología a estudiantes con discapacidad (certificada) sin tope de edad. Consiste en el pago de un monto de dinero mensual en hasta 10 cuotas anuales. |

|  |
| --- |
| **PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS** |

**Objetivo:** *Promover políticas públicas para que las personas con discapacidad participen en las actividades culturales, deportivas, recreativas y cualquier otra actividad que promueva la inclusión social y el desarrollo integral de los individuos en condiciones de igualdad. Asimismo, promover el uso de medios técnicos para desarrollar las capacidades creativas, artísticas e intelectuales en sus diversas manifestaciones.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Participación ACADR 1): Participación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad en actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación ACADR 1.1**:Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad **en actividades culturales y artísticas.** |
| **Descriptores:**  A. Leyes y normativas;  B. Planes y políticas públicas nacionales (incluyendo información sobre medidas implementadas para garantizar la accesibilidad arquitectónica, comunicacional y de información para la participación de las personas con discapacidad en actividades culturales y artísticas)  C. Importe financiero destinado a planes y políticas existentes. Sin información. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  A. Leyes y normativas.  *.* Resolución Nº 1656/97. Secretaría de Cultura. Creación del Programa para la Integración de Personas con Discapacidad.  *.* Resolución Nº 1700/97. Secretaría de Cultura. Exceptuar a personas con discapacidad del pago de entradas en todas las actividades organizadas por la Secretaría de Cultura.  . Ley 27.061. “Tratado de Marrakech*”* para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso  . Ley 26.285. Eximición del pago de derechos de autor, a la reproducción y distribución de obras científicas o literarias en sistemas especiales para ciegos y personas con otras discapacidades perceptivas.  B. Planes y políticas públicas nacionales.  *.* Plan de accesibilidad edilicia, cognitiva y comunicacional para Museos Nacionales (Ministerio de Cultura y ANDIS). Cuyo objetivo fue lograr para 2019 cinco Museos Nacionales accesibles.  *.* Manual “Gestión Cultural Pública: coordenadas, herramientas, proyectos”. Elaborado por la Dirección Nacional de Formación Cultural del Ministerio de Cultura de la Nación. El mismo contempla criterios de accesibilidad para personas con discapacidad para el desarrollo de proyectos culturales (accesibilidad edilicia, accesibilidad en la comunicación). Disponible en: https://oibc.oei.es/uploads/attachments/502/gestion\_cultural.pdf  *.* “Guía de Accesibilidad en Museos”.Elaborado por el Ministerio de Cultura, permite evaluar y proyectar la accesibilidad en distintos tipos de instituciones patrimoniales y culturales, mediante la presentación de herramientas de diagnóstico, contenidos y recursos específicos para museos. En la guía se plantea la accesibilidad a partir de tres formas básicas de actividad humana: la movilidad, la comunicación y la cognición. Disponible en: <https://www.cultura.gob.ar/media/uploads/publicacion_accesibilidad_corregida_28_05.pdf>  *.* “Guía Práctica de Accesibilidad Cultural”.Elaborada por la Dirección Nacional de Innovación Cultural, en el marco del programa “Red de Ciudades Creativas”.Destinada a funcionarios y funcionarias de cultura y sus equipos técnicos, con el objetivo de facilitar el diseño e implementación de proyectos accesibles. Disponible en: <https://www.cultura.gob.ar/media/uploads/guia-de-accesibilidad-version-final-octubre-18.pdf>  *.* Participación de la Secretaría de Cultura en la II Cumbre Global de Discapacidad (2019). Stand permanente y realización de actividades gratuitas y abiertas al público que contaron con recursos accesibles para personas con discapacidad motora, visual, auditiva y cognitiva.  *. “*Contenidos accesibles para museos*”* Encuentro organizado por el Área de Accesibilidad e Inclusión de la Dirección Nacional de Museos. En el mismo se abordaron ejes sobre cómo generar contenidos accesibles y diversos en los museos. Contó con la participación de 18 organizaciones civiles e instituciones culturales, equipos de museos y personas con discapacidad especialistas en el desarrollo de contenidos accesibles.  . Serie “Audiolibros” Publicados por el Ministerio de Cultura destinado para público en general. Consiste en la interpretación de diversas obras por diferentes artistas. Pueden descargarse gratuitamente en https://www.cultura.gob.ar/audiolibros/  . Publicación de libro en formato braille y de audio libro en el marco del proyecto de Extensión Universitaria Facultades de Ciencias Naturales y Museo, Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación y de Bellas Artes e investigadores y becarios del CONICET. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata. El libro “Caminando hacia tierras nuevas”, está destinado a niños y niñas y aborda, temáticas y actividades relacionadas a la paleontología, el patrimonio y las ciencias naturales.  . La Comisión Nacional de Bibliotecas Populares en su informe de gestión 2016 – 2019 que un 16% de las bibliotecas que ofrecen servicios accesibles para personas con discapacidad.  También se informó la realización de capacitaciones sobre los derechos de las personas con discapacidad.  . Curso Virtual “Las personas con discapacidad: derechos, accesibilidad y trato”, en articulación con la Agencia Nacional de Discapacidad  . Plan de acción integral del Teatro Nacional Argentino – Teatro Cervantes. Entre las acciones proyectadas y concretadas hay funciones accesibles en la programación del TNA – TC, capacitaciones sobre accesibilidad.  Entre 2018 y 2019 se ofrecieron 16 funciones accesibles de 7 obras de teatro. Asistieron 800 espectadores/as, 270 espectadores/as con discapacidad visual, 17 espectadores/as con discapacidad auditiva, 450 espectadores/as sordos/as.  Se ofrecieron recursos accesibles para otros teatros del país, entre los que se encontraron herramientas como programa de mano en tinta y braille con código QR punteado en relieve,LS y audiodescripción.  También se realizaron otro tipo de acciones entre las que se incluye equipamiento y acondicionamiento para salas, asesoramiento y testeo por parte de organizaciones de sociedad civil, incorporación de pictogramas en la página web del teatro y en las comunicaciones de las redes sociales, bebedero para perro guía, entre otras.  . Existencia de la Banda Sinfónica Nacional de personas ciegas, integrada por 55 personas músicas y el Coro Polifónico Nacional de Personas Ciegas integrado por 94 coreutas.  *.* Proyecto Biblioteca Parlante ISER tiene por finalidad brindar el servicio de audiolibro, con el compromiso de fortalecer el vínculo entre estudiantes de las instituciones formadoras de locutores y la comunidad. Así como también brindar un espacio de extensión académica en el acceso al conocimiento literario y cultural.  *.* Espacio Digital de Lectura Accesible de la Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina*.* Espacio digital de lectura accesible que incluye material para niñas, niños, adolescentes y adultos sordos, y también libros en lectura fácil destinados en particular a personas con discapacidad. Material disponible en el siguiente link: <https://bcn.gob.ar/recursos-virtuales-1/lectura-accesible> |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación ACADR 1.2**:Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad **en actividades turísticas.** |
| **Descriptores:**  A. Leyes y normativas;  B. Planes y políticas públicas nacionales (incluyendo información sobre medidas implementadas para garantizar la accesibilidad arquitectónica, comunicacional y de información para la participación de las personas con discapacidad en actividades turísticas)  C. Importe financiero destinado a planes y políticas existentes en turismo accesible. Sin información. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  A. Leyes y normativas.  . Ley de Turismo Accesible Nº 25.643/2002, y Ley Nacional de Turismo Nº 25.997/2005. Ambas incluyen aspectos relativos a la inclusión y la accesibilidad.  . Decreto Nacional N° 7/2019. Creación del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación (MTD); luego, -por Decreto 50/2019- se creó la Subsecretaría de Calidad, Accesibilidad y Sustentabilidad del Turismo Nacional, incluyendo, por primera vez, la palabra “accesibilidad” en la denominación de una dependencia del organismo nacional de turismo.  B. Planes y políticas públicas nacionales.  . Convenio marco de cooperación entre la Secretaría de Turismo de la Nación y el Servicio Nacional de Rehabilitación (hoy, ANDis) para asegurar a las personas con discapacidad la “Plena Accesibilidad en el ámbito de Emprendimientos Turísticos”. De ese acuerdo, derivaron los manuales de Directrices de Accesibilidad en Alojamientos Turísticos (2008) y Servicios Turísticos (2010). Los manuales son distribuidos mediante el Sistema Argentino de Calidad Turística (SACT).  Los documentos contemplan cuatro ejes temáticos: arquitectura; comunicación, iluminación y señalética; seguridad; y capacitación del personal; incluyen más de 600 recomendaciones para garantizar la accesibilidad en servicios turísticos. Las Directrices guían el accionar de quienes prestan servicios, con foco en la adaptación de espacios -y demás intervenciones- a fin de reducir barreras arquitectónicas, comunicacionales y actitudinales, procurando la plena inclusión en la actividad turística.  Se implementan de forma gradual, mediante el desarrollo de una serie de actividades agrupadas en cuatro etapas que incluyen instancias formativas, de asesoramiento, y orientaciones para efectuar intervenciones concretas; también se ofrecen capacitaciones para personal sobre atención a personas con discapacidad.  A la fecha, se capacitaron 120 personas que aseguran la continuidad del programa en los destinos, más de 8.000 participaron en talleres de sensibilización, más de 800 prestadores/as adhirieron (casi 300 fueron distinguidos/as), y 40 ciudades (de 17 jurisdicciones) aplicaron a las  *.* Apoyo y asistencia a organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicaspor parte del Ministerio de Turismo y Deportes. Por ejemplo, generando facilidades para la adquisición de sillas anfibias o esquí adaptado, asesorando en materia de derechos de las personas con discapacidad visual, mediante la distribución de más de cuatro mil folletos turísticos en sistema Braille, con letra macrotipo e imágenes, con la información más relevante de las regiones turísticas de nuestro país.  Finalmente, cabe señalar que con regularidad se realizan adecuaciones y mejoras en la accesibilidad física de los servicios de las Unidades de Chapadmalal y Embalse, gestionadas por el MTD; también se ofrecen capacitaciones sobre la temática para el personal a cargo.  . Programa de Directrices en Turismo Accesible. Implementado entre 2018 y 2019 por la Secretaría de Gobierno de Turismo de la Nación y los organismos provinciales y municipales de turismo junto con ANDIS, es un programa pensado para realizarse gradualmente a través del cumplimiento de una serie de actividades donde se asesora al prestador de servicios turísticos en las instalaciones del establecimiento con un acompañamiento individual durante los 8 meses que dura la implementación del mismo.  El Programa se implementó en 10 jurisdicciones y se dio comienzo a la implementación en 5 espacios turísticos.  Se realizaron capacitaciones presenciales a 1852 personas. Entre el público destinatario hubo responsables y personas empleadas en prestaciones turísticas. |

|  |
| --- |
| **Indicador Participación ACADR 1.3**:Existencia de leyes, normativas, planes y políticas públicas nacionales para la inclusión de personas con discapacidad **en actividades deportivas.** |
| **Descriptores:**  A. Leyes y normativas  B. Planes y políticas públicas nacionales en deporte (incluyendo información sobre medidas implementadas para garantizar la accesibilidad arquitectónica, comunicacional y de información para la participación de las personas con discapacidad en actividades deportivas)  C. Importe financiero destinado a planes y políticas existentes. Sin información. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  A. Leyes y normativas  . Ley Nacional del Deporte Nº 20.655/1974 y su modificatoria, ley Nacional Nº 27.202 tiene como objetivo la implementación de condiciones que permitan el acceso a las prácticas deportivas de las personas con discapacidad.  B. Planes y políticas públicas nacionales en deporte.  . Existencia del Área de Deporte Adaptado. Es una de las principales áreas de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes, la que procura que la perspectiva de discapacidad resulte transversal a los diferentes niveles deportivos, desde la recreación hasta el alto rendimiento. A partir de allí, se hace efectiva la principal intervención del Estado Nacional en esta materia. El área promueve, entre otras cosas, la creación de dependencias similares en niveles inferiores de gobierno: al momento, esto fue posible en el 40% de las provincias.  La línea estratégica para fortalecer las políticas públicas en el área de Deporte Adaptado tiene un encuadre estratégico integral basado en ocho procedimientos centrales: a) capacitación y actualización permanente, b) calidad de las actividades que se ofrecen a niños/as y adolescentes, c) construcción de saberes propios mediante la revalorización de las prácticas, d) jerarquización de la tarea de responsables y docentes que trabajan en el área, e) impulso del deporte inclusivo en las escuelas, f) investigación y generación de estadísticas, g) difusión de proyectos e iniciativas impulsadas por provincias o federaciones, h) profundizar encuentros deportivos regionales como estrategia de desarrollo.  A cada uno de esos procedimientos, le corresponden una serie de desafíos principales y acciones concretas que pretenden garantizar el cumplimiento de los objetivos del área, en acuerdo con lo previsto en las normativas internacionales y nacionales sobre derechos de las personas con discapacidad.  . Participación de personas con discapacidad en actividades deportivas. Existen dos niveles de competencias, las que gestiona el propio Estado y las que organizan directamente las federaciones deportivas. Sobre las primeras, tienen la misma estructura organizativa y se desarrollan al mismo tiempo y en el mismo lugar.  La competencia pública más importante es el Programa Social y Deportivo “Juegos Nacionales Evita”, que ocupa todo el año, y tiene fases en todo el territorio nacional. Desde el año 2008, el programa tiene marco regulatorio a través de Ley Nacional 26.462. En interés de este informe, los deportes incluidos actualmente en la final nacional -en acuerdo con las organizaciones deportivas provinciales- son: atletismo, natación, básquet, boccia, voley, tenis de mesa y goalball. A lo largo del año, suelen participar más de 25.000 niños, niñas y adolescentes, siendo alrededor de 1.600 en las instancias finales.  Además, la Secretaría de Deportes creó los Juegos Nacionales de Invierno, una competencia de categoría absoluta, dirigida a esquiadoras y esquiadores de todo el país en representación de sus respectivas provincias. Es una competición de equipos y cada provincia debe incluir, al menos, dos atletas con discapacidad y dos acompañantes, en ambos casos con la debida representación de género.  La misma dependencia organiza los Juegos Nacionales de Playa, una competencia mayormente dirigida a deportistas federados, toda vez que permite clasificación a instancias internacionales. En la gestión de los eventos participan igualmente los gobiernos provinciales y municipales correspondientes. Entre los objetivos aparecen dos de especial interés: a) desarrollar una alternativa participativa para los/as nadadores/as con discapacidad en la modalidad de aguas abiertas, y b) potenciar la posibilidad de competir a nivel nacional e internacional de los deportistas con discapacidad.  Con respecto a las competencias organizadas por las federaciones, existen las que son exclusivas para el colectivo de deportistas con discapacidad, pero también aquellas que –como atletismo y natación, por ejemplo- incorporan las categorías y asignan cupo para deportistas con discapacidad.  *.* Accesibilidad en centros de alto rendimiento. Dentro de la República Argentina, en todos los niveles, son abiertos para cualquier persona que merezca participación en razón de su rendimiento-resultado deportivo. Por esa circunstancia, y en busca de garantizar la igualdad efectiva en el acceso para las personas con discapacidad, la Secretaría de Deportes trabaja sobre criterios de accesibilidad que permitan corregir las falencias identificadas en cada uno de los centros.  *.* Comisión Interna de Asuntos Relacionados con las Personas con Discapacidad (CINARPeD). Funciona bajo la órbita de la Secretaría de Deportes como espacio técnico para mejorar las relaciones entre el Estado y las personas con discapacidad, en el marco de las prácticas deportivas. CINARPeD servirá como mediadora de las políticas, estrategias y acciones que involucren a personas con discapacidad, y podrá intervenir en supuestos de violación a los derechos de las personas con discapacidad, dar seguimiento a los emprendimientos aprobados en el ámbito deportivo, o impulsar convenios con organismos internacionales que faciliten el desarrollo deportivo de las personas con discapacidad. Además, podrá promover y gestionar nuevas iniciativas, supervisar las iniciativas en funcionamiento, brindar capacitaciones sobre los contenidos de la Convención, informar a las autoridades sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones internacionales en la materia, o evaluar emprendimientos externos en el área de competencia del MTD.  . Programa Nacional de Recreación y Deportes. A cargo de la Agencia Nacional de Discapacidad, tiene por objeto lograr que cada departamento, partido o distrito provincial posea al menos un recreo o espacio accesible, adaptado y equipado para personas con discapacidad.  El programa propone especializar profesionales en la Educación Física, mediante capacitaciones para el desarrollo de sus tareas con personas con discapacidad, y asimismo contempla adaptar las instalaciones recreativas y deportivas locales.  A través del mismo se realizan obras y dotamiento de equipamiento necesario, para que las instalaciones resulten accesibles y permitan a las personas con discapacidad desarrollar las actividades junto a su grupo familiar.  Para el año 2019 se llevó a cabo la suscripción de ocho convenios con distintas jurisdicciones, tanto para la capacitación de profesionales como para la adecuación edilicia.  Asimismo, en la sede principal de ANDIS se desarrollan con regularidad una gran cantidad de actividades recreativas, deportivas y físicas, en las que participan personas con discapacidad junto a sus familiares (natatorio al aire libre, otro climatizado, un gimnasio cubierto, canchas de básquet, salas para la práctica de esgrima, tenis de mesa, golf, fútbol, y diversos espacios verdes).  . Programa Escuelas Deportivas Argentinas (EDA). Implementado por la Secretaría de Deportes, está destinado a niños, niñas y adolescentes de todo el país. Para garantizar el funcionamiento de las EDA, la Secretaría de Deportes otorgó cuarenta becas (a través de federaciones), las provincias involucradas otras cuarenta y nueve, y siete destinadas a instancias de coordinación regional.  *.* Manual de Accesibilidad para Instalaciones Deportivas*.* Publicado por la Agencia Nacional de Discapacidad. |

|  |
| --- |
| **ACCESO A LA JUSTICIA** |

**Objetivo:** *Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, garantizando la provisión de los ajustes razonables para tal propósito.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Acceso a la justicia 1): Las personas con discapacidad gozan de los ajustes procesales en todas las etapas de los procesos judiciales, de las mismas garantías y los mismos derechos, en igualdad de condiciones con los demás. |

|  |
| --- |
| **Indicador Acceso a la justicia 1.1:** Ajustes procesales requeridos para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad (sea que actúe como parte o testigo). |
| **Descriptores:**  A. Existencia de programas y políticas nacionales que garantizan el acceso a la justicia a las personas con discapacidad (incluyendo información sobre ajustes razonables, capacitaciones a los operadores de justicia en materia de Derechos Humanos)  B. Existencia de programas de capacitación de trabajadores de la justicia acordes con las demandas de acceso de las personas con discapacidad  C. Existencia de los ajustes procesales en la legislación y el ordenamiento jurídico que garantiza el acceso a la justicia a las personas con discapacidad.  D. Existencia de publicaciones editadas en modos, medios y formatos accesibles a las personas con discapacidad sobre la información de los procesos judiciales, incluyendo las sentencias. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  A. Existencia de programas y políticas nacionales que garantizan el acceso a la justicia a las personas con discapacidad.  . Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS). Bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina, el programa cuenta con equipos profesionales interdisciplinarios cuyas tareas se orientan a fortalecer los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de la justicia, asegurando que se cumpla con el debido proceso de estas personas en condiciones de igualdad con los demás.  ADAJUS tiene como objetivo promover que los órganos administrativos y judiciales lleven adelante los procedimientos por medio comunicación e información de manera accesible, se provean ajustes razonables y se garanticen sistemas de apoyo.  Las intervenciones abarcan la justicia federal y la justicia ordinaria en las 24 jurisdicciones del territorio nacional, incluyendo todos los fueros siempre en el caso en que por lo menos una de las partes involucradas sea una Persona con discapacidad o actúe como profesional (auxiliar u operador judicial) una persona con discapacidad.  Para mayor información ver Anexo III (Gráficos estadísticos).  B. Existencia de programas de capacitación de trabajadores de la justicia acordes con las demandas de acceso de las personas con discapacidad.  . "Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado". Elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirigido a jueces y juezas, fiscales, defensores/as y demás funcionarios/as de la administración de justicia.  También se realiza la difusión del Protocolo mediante talleres que cuentan con la participación de operadores de justicia en todo el territorio de la República Argentina. Se puede consultar en el siguiente en el link: https://www.mpd.gov.ar/index.php/publicaciones/biblioteca-del-mpd.  . Curso en el marco del Programa de Formación para Magistrados sobre acceso a la justicia de las personas con discapacidad. El mismo recoge las experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas en el Programa.  D. Existencia de publicaciones editadas en modos, medios y formatos accesibles a las personas con discapacidad sobre la información de los procesos judiciales, incluyendo las sentencias.  . Programa “Derecho Fácil”. La Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ) elaboró y desarrolló un proyecto de adaptación, redacción y edición de textos de información jurídica en Lectura Fácil, que permite, entre otras cosas, asegurar el acceso a la información y el conocimiento de derechos por parte de todas las personas, con especial atención sobre las personas con discapacidad.  Disponible en el siguiente link: <http://www.derechofacil.gob.ar/lectura-facil/>.  . Publicaciones de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ) http://www.saij.gob.ar/ediciones/libros/coleccion-discapacidad-justicia-estado.  . Ley 27.269. Obliga al Estado nacional a elaborar y distribuir en forma sintética, clara y accesible una cartilla de derechos para personas con discapacidad, que incluya, entre otras cosas, explicaciones sobre mecanismos de exigibilidad. El producto deberá ser entregado por cada Junta Evaluadora junto con el Certificado Único de Discapacidad.  . Sentencias y otras decisiones judiciales en lenguaje sencillo y otros formatos de fácil acceso y lectura en casos donde participan personas con discapacidades –principalmente discapacidad intelectual–, a fin de asegurar la mayor comprensión posible por parte de las mismas en toda decisión que les afecte.  Se pueden consultar algunas sentencias en el siguiente link: <http://www.saij.gob.ar/juzgado-nacional-civil-nro-7-nacional-ciudad-autonoma-buenos-aires-tmh-articulo-152-ter-codigo-civil-fa14020017-2014-09-12/123456789-710-0204-1ots-eupmocsollaf?&o=1&f=Total%7CTipo%20de%20Documento/Jurisprudencia/Fallo%7CFecha%7COrganismo%7CTribunal/JUZGADO%20NACIONAL%20EN%20LO%20CIVIL%20Nro%207%7CPublicaci%F3n%7CTema%7CEstado%20de%20Vigencia%7CAutor%7CJurisdicci%F3n/Nacional&t=2> |

|  |
| --- |
| **Indicador Acceso a la justicia 1.2:** Personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular. |
| **Descriptores:**  A. Número de personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular (Número de personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular  número de personas privadas de libertad en el sistema penitenciario regular X 100.). Desglosar la información en:  - Género  - Edad  - Etnia/pueblo originario  - Tipo de discapacidad  B. Programas/Medidas adoptadas para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario regular. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto |
| **Respuesta:**  **.** Acorde la información brindada por ADAJUS, en el Sistema Penitenciario Federal, entre los años 2011 y 2014, el 8, 78% de personas internas declararon tener algún tipo de discapacidad. Dentro de ese porcentaje, el 16, 42 % tienen certificación.  Sin información desagregada por los indicadores requeridos.  . ADAJUS realizó un relevamiento de la situación de las personas con discapacidad en el sistema penitenciario federal con el objeto de verificar que no existan barreras que agraven su pena por motivos de discapacidad.  A partir de la información obtenida se realiza una visita para evaluar las barreras, si las hubiere, y su impacto en el contexto del encierro carcelario. Con base al informe interdisciplinario, se promueve por medio de sus abogados/as defensores/as, la aplicación de ajustes razonables y de corresponder se hace la recomendación de otorgar prisión domiciliaria. |

|  |
| --- |
| **VIDA LIBRE DE VIOLENCIA** |

**Objetivo:** *Garantizar que las personas con discapacidad tengan una vida libre de violencia, accediendo a mecanismos de prevención y atención por causa de violencia en igualdad de oportunidades que las demás.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Vida Libre de Violencia 1): Las personas con discapacidad acceden a mecanismos de prevención y atención por causa de violencia en igualdad de condiciones con las demás, así como a la reparación y el restablecimiento del derecho. |

|  |
| --- |
| **Indicador Vida Libre de Violencia 1.1:** Denuncias de casos en el sistema administrativo y en el sistema judicial sobre violencia contra personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  A. Existencia de planes, programas, normas, leyes y sistemas de prevención de violencia, generales y con enfoque de género.  B. Denuncias hechas por cualquier medio a los órganos de defensa de derechos por causa de violencia hacia las personas con discapacidad (Consejos, Ministerio Público y Policía). Metodología de cálculo: Número de denuncias realizadas por causa de violencia hacia las personas con discapacidad en los órganos correspondientes  número de denuncias realizadas en los órganos correspondientes). Desglosar información por año.  C. Sentencias/resoluciones/decisiones administrativas dictados para resolver casos sobre violencia contra personas con discapacidad. Desglosar información por años y resultado del caso (a favor o desestimando la denuncia).  Los descriptores deben ser desglosados también en las siguientes variables cuando sea posible:  - Género;  -Etnia/pueblos originarios  -Edad  -Tipo de discapacidad |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Mixto |
| **Respuesta:**  . Ley 26.485. De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.  . Ley 27499. De capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado.  . Ley 26.791 recepta la figura de “femicidio”.  Ley. 27452 establece la reparación económica para los hijos e hijas de progenitores víctimas de violencia familiar o de género. Reconoce el derecho a cobrar una suma mensual y a tener cobertura de salud. Son destinatarias y destinatarios las personas menores de veintiún (21) años o personas con discapacidad.  . Desde el Ministerio de Justicia y con el fin de dar respuesta rápida y efectiva a las niñas y mujeres víctimas de violencia, se incluyen en las capacitaciones la perspectiva de género y la concientización del mayor riesgo en que se encuentran las mujeres y niñas con discapacidad intelectual, psicosocial, y sordas de sufrir maltrato, violencia y abuso, en especial cuando existen barreras comunicacionales que pueden obstaculizar la denuncia y la participación en el proceso judicial. Se articula con la Oficina de la Mujer de la CSJN y la Oficina de Violencia Doméstica también dependiente de la Corte. En ese sentido pueden destacarse la impartición de Talleres conjuntos y la producción de un video en LSA con indicaciones generales dirigidas a personas sordas que utilizan lenguaje de señas.  . En relación a procesos sobre violencia de género, ADAJUS articuló acciones con el Programa de Víctimas contra las Violencias -también del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos nacional- y con la Oficina de Violencia Doméstica -de la Suprema Corte de Justicia de la Nación-  . En el marco del Plan Nacional de Discapacidad elaborado en el año 2017[[37]](#footnote-37), se incluyó el proyecto de creación de Mapa Judicial, a desarrollar de manera conjunta entre ADAJUS, los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) y la Secretaría de Derechos Humanos. El Mapa ofrece un relevamiento estadístico acerca de los diversos modos de acceso a la justicia en todas las jurisdicciones del país.  . En 2017 se dictó una capacitación en lenguaje de señas para todo el personal de la Oficina de Violencia Doméstica, al cual asistieron, además, integrantes de diversos Juzgados Civiles con competencia en asuntos de familia.  B. Denuncias hechas por cualquier medio a los órganos de defensa de derechos por causa de violencia hacia las personas con discapacidad.  . Registro de denuncias radicadas en el INADI por causales de discriminación. En el siguiente link se encuentra sistematizada la información relativa al período 2014-2017: http://inadi.gob.ar/contenidos-digitales/producto/denuncias-radicadas-en-el-inadi-2014-2017/.  . Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM). Recepta las denuncias de violencia realizadas por medio de la Línea Nacional de Emergencia para estos tipos de violencia (Línea 144).  El RUCVM sistematiza información proveniente de organismos del Estado a nivel nacional, provincial y municipal que recibían consultas, casos y/o denuncias de violencias por motivos de género. El último informe del RUCVM publicado en marzo de 2019, refiere un total de 576.360 casos de violencias de género registrados en todo el país desde el año 2013 al 31 de diciembre de 2018. Los datos del año 2019 no llegaron a ser procesados.  Para mayor información puede consultarse el siguiente link las estadísticas elaboradas por el INDEC: <https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm_03_19.pdf>  . Registro Nacional de causas judiciales por Femicidios de la Justicia Argentina. Desde el año 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y mujeres trans/travesti por razones de género.  Sus fuentes de información las causas judiciales de las 24 jurisdicciones del país.  En su último informe (2019) se identificaron 252 víctimas directas de femicidios en la República Argentina entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. La tasa de víctimas directas de femicidios cada 100.000 mujeres en 2019 fue 1,1, idéntica a la de 2017 y 2018. También se identificaron 16 víctimas de femicidios vinculados. Al sumar ambas categorías, la cifra de víctimas letales de las violencias de género en la República Argentina durante 2019 asciende a 268.  Interseccionalidad o identificación de situaciones específicas y/ o condiciones de vulnerabilidad de las víctimas de femicidio. Seis víctimas eran personas con discapacidad.  En relación a condiciones de vulnerabilidad, 259 mujeres se encontraban embarazadas y en 238 casos las personas en situación de violencias o familiares presentes en el hecho de violencia relatado presentaban algún tipo de discapacidad.  Para mayor información puede consultarse el siguiente link: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>  . Casos de violencias en las infancias. UNICEF Argentina publicó un informe con el análisis de datos oficiales sobre situaciones de violencia en las infancias. Entre los datos recabados se registró que entre 2018 y 2019, de las 2986 NNyA víctimas de violencia sexual, se advierte que 52 de ellas tenían algún tipo de discapacidad. Esto representa aproximadamente un 1,7% de NNyA víctimas registrados durante este periodo. La cantidad de víctimas NNyA con discapacidad se distribuyen equitativamente por género y se concentra mayoritariamente entre los 12 y 17 años.  Los datos se obtuvieron a partir del análisis de la información recabada a través de los llamados a las líneas telefónicas del Programa Las Víctimas Contra Las Violencias, recibidos entre octubre 2018 y septiembre 2019. El Programa cuenta con un registro de las llamadas recibidas. Se releva la información narrada y textual de todas las comunicaciones, lo que permite realizar los informes profesionales posteriores y analizar las intervenciones y resultados de la línea.  Para mayor información puede consultarse el siguiente link: <https://www.unicef.org/argentina/media/6776/file/Datos%20%22Las%20v%C3%ADctimas%20contra%20las%20violencias%22%202018-2019.pdf> |

|  |
| --- |
| **SITUACIONES DE EMERGENCIAS, CATÁSTROFES Y DESASTRES** |

**Objetivo:** *Garantizar la gestión integral de las personas con discapacidad ante una situación de riesgo, tomando en cuenta sus necesidades antes, durante y después de la emergencia, incluyendo sus productos de apoyo o medios de asistencia personal a fin de salvaguardar la autonomía, desplazamiento e independencia.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Situaciones de Emergencias, Catástrofes y Desastres 1) Las personas con discapacidad acceden a mecanismos de prevención y atención por causa de emergencias, catástrofes y desastres naturales en igualdad de oportunidades que las demás. |

|  |
| --- |
| **Indicador Situaciones de Emergencias, Catástrofes y Desastres 1.1:** Protocolos de atención especializada en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales. |
| **Descriptores:**  A. Campañas de atención adecuada a personas con discapacidad en situaciones de emergencias, catástrofes y desastres naturales. Sin información.  B. Protocolos de atención especializada, guías y manuales adaptados para personas con discapacidad en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales (incluyendo información sobre sistemas informativos y de alerta, cuando se ha producido una emergencia, catástrofe o desastre natural, accesibles e interactivos para las personas con discapacidad).  C. Centros de refugio accesibles para personas con discapacidad. Sin información.  D. Registro, accesible, interactivo y voluntario para personas con discapacidad para casos de emergencias. Sin información.  E. Leyes, programas y políticas de capacitación de recursos humanos que permitan el apoyo a personas con discapacidad en casos de emergencias, catástrofes y desastres naturales (intérpretes de lengua de señas, guías intérpretes, redes de apoyo, ayudas técnicas y equipamientos adecuados). |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  . A través de la Ley 27.287 se crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil que tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gobiernos municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.  El Sistema está integrado por el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, el Consejo Federal de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. La Presidencia del Consejo Nacional es ejercida por el Poder Ejecutivo Nacional y está integrado por los organismos y reparticiones mencionados en la ley, entre las que se encuentra la ex CONADIS, ahora Agencia Nacional de Discapacidad.  Para mayor información puede consultarse el siguiente link [https://www.argentina.gob.ar/sinagir/instituciona l](https://www.argentina.gob.ar/sinagir/instituciona%20l)  Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018 - 2023 <file:///C:/Users/user/Downloads/pnrrd_2018_-_2023.pdf>  El Plan fue realizado conforme los lineamientos que establece el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, establecidos por la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) de Naciones Unidas.  .Acciones desarrolladas:  Verificación de la accesibilidad de la Plataforma de Alertas Web del SINAGIR con la participación de ANDIS  Dicha plataforma fue habilitada en agosto de 2019 y se encuentra activa ingresando en el siguiente link <https://sinagir.minseg.gob.ar/dashboard>.  . La Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación tiene disponible en su sitio web una biblioteca virtual con materiales sobre el manejo de la problemática sanitaria en situación de desastre y/o emergencia. La misma contiene un “Manual de gestión inclusiva de emergencia con el objeto de respetar los derechos humanos de las personas con discapacidad durante emergencias”. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/dinesa/biblioteca-virtual> |

|  |
| --- |
| **COOPERACIóN INTERNACIONAL** |

**Objetivo:** *Asegurar la participación de las organizaciones de las personas con discapacidad en todos los planes, programas y proyectos de cooperación internacional como un instrumento eficaz de apoyo a los esfuerzos regionales y nacionales, con el fin de generar la plena inclusión y no discriminación contra las personas con discapacidad, evitando la exclusión.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Cooperación Internacional 1): Aumento de la cooperación internacional técnica y financiera para promover el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. |

|  |
| --- |
| **Indicador Cooperación internacional 1.1:** Incorporación de la perspectiva de discapacidad en la elaboración de los proyectos de cooperación para el desarrollo. |
| **Descriptores:**  A. Programas y proyectos de intercambio de experiencias e información, formación, creación de capacidad y fortalecimiento institucional entre los Estados y organizaciones de personas con discapacidad. Desagregar los programas/proyectos, en la medida de lo posible, según los ámbitos temáticos del PAD y, a su vez, en las siguientes variables:  - Tipo de cooperación (cooperación técnica, financiera u otro)  - Alcance de la cooperación (sur-sur, hemisférica, bilateral, triangular)  B. Protocolos de cooperación encampañas internacionales sobre discapacidad con enfoque de derechos. Sin información.  C. Mecanismos que aseguren el intercambio transfronterizo de bienes y productos culturales y tecnológicos accesibles para las personas con discapacidad. Sin información. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  . El equipo técnico de Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) realizó un análisis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el objetivo de garantizar la perspectiva de la inclusión de las personas con discapacidad en la formulación de los indicadores, a efectos de transversalizar las recomendaciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los mismos.  Desde el Comité Asesor planteó el diseño de un documento para la valoración de las Fichas Técnicas de los ODS que Argentina ha priorizado, con el objeto de garantizar la transversalidad de la mirada de la discapacidad en las mismas.  La Agencia Nacional de Discapacidad (entonces Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad), desarrolló trabajo conjunto con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.  Para mayor información ver “Informe Transversal ODS - Derechos de las Personas con Discapacidad” (Anexo II).  . En la 11ª Conferencia de los Estados partes de la Conferencia de Estados Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se auspició el evento paralelo: RED ASISTENCIA LEGAL Y SOCIAL (RALS) “10 años de la CRPD en Argentina. Red RALS: hacia un modelo de buenas prácticas y desarrollo sustentable en Organizaciones de la Sociedad Civil”.  . 12ª Conferencia de Estados Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Del 11 al 13 de junio 2019, la Agencia Nacional de Discapacidad participó de la 12ª Conferencia de Estados Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en la sede de la ONU en Nueva York, Estados Unidos.  La principal temática de este encuentro fue asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en un mundo cambiante a través de la implementación de la CDPD y consolidar los esfuerzos hacia la abolición de la discriminación en todas sus formas.  . G 20. A instancia de Argentina, se incorporó en el Employment Working Group del G-20 la temática de la inclusión de personas con discapacidad en el mercado laboral.  . “Cumbre Global de Discapacidad” Realizada por el Gobierno de la República Argentina en conjunto con la Alianza Internacional de Discapacidad –IDA y la Red Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias – RIADIS. Con sede en el Predio Ferial Tecnópolis en Buenos Aires, del 6 al 8 de junio de 2019. Esta edición fue el seguimiento de la primera “Cumbre Global de Discapacidad”, realizada en Londres en 2018; y buscó fortalecer el compromiso de Latinoamérica y del mundo para asegurar una plena inclusión de las personas con discapacidad y garantizar sus derechos, libertades y dignidad humana.  . Participación en el Programa Iberoamericano sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Creado en la XXVI Cumbre Iberoamericana de Jefes/as de Estado y de Gobierno (2018, Guatemala), la República Argentina tuvo un rol protagónico en la gestión inicial del programa.  Junto a Argentina, participan Andorra, Chile, Costa Rica, Ecuador, España, México, Uruguay, Guatemala y República Dominicana. El Programa inició en enero de 2019 tiene prevista su finalización para diciembre de 2022.  . Participación en la XII Conferencia de la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación Técnica RIICOTEC y la XXXV reunión de su Comisión Permanente en Santiago, Chile, en septiembre de 2017.  . Cooperación en accesibilidad turística con Ecuador. De la agenda binacional con Ecuador surge en el ámbito del área de Turismo, la posibilidad de generar intercambios de experiencias, mediante la transferencia del Programa ‘Directrices de Accesibilidad en Alojamientos y Servicios Turísticos’, pertenecientes al Sistema Argentino de Calidad Turística (SACT).  . Participación de la Agencia Nacional de Discapacidad en el Work Plan de UNICEF 2018 – 2019[[38]](#footnote-38). La Agencia participó en dos programas, uno de ellos destinados a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y otro vinculado a iniciativas para extender la cobertura del Certificado Único de Discapacidad.  Fuente de información: Informe de gestión de la Agencia Nacional de Discapacidad, 2019 (Anexo I) |

|  |
| --- |
| **CAPACIDAD JURÍDICA** |

**Objetivo:** *Asegurar los apoyos y salvaguardas para el ejercicio efectivo de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Capacidad Jurídica 1): Las personas con discapacidad gozan de capacidad jurídica sin restricciones y con apoyos. |

|  |
| --- |
| **Indicador Capacidad Jurídica 1.1:** Medidas adoptadas para garantizar el pleno ejercicio de las capacidad jurídica de las personas sin discriminación. |
| **Descriptores:**  A. Medidas adoptadas para armonizar la legislación nacional con el artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.  B. Guías/manuales/protocolos para ejercer apoyos y salvaguardias. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  . El Código Civil y Comercial de la Nación presume la capacidad general de ejercicio de la persona y dispone que las restricciones a la capacidad jurídica serán de carácter excepcional y decididas por sentencia judicial, luego de un proceso con intervenciones de carácter interdisciplinario y garantías procesales (participación de la persona con discapacidad en el juicio, accesibilidad, ajustes razonables). Esta restricción, a su vez, debe atenerse al criterio de “beneficio de la persona”, a fin de asegurar que tenga como objetivo el respeto y la promoción de su autonomía y la protección de sus derechos (conf. art. 43).  A su vez, dicha excepcionalidad se garantiza legalmente al exigir que sólo cuando “la persona se encuentre absolutamente imposibilitada de interaccionar con su entorno y expresar su voluntad por cualquier modo, medio o formato adecuado y el sistema de apoyos resulte ineficaz, el juez/a puede declarar la incapacidad y designar un curador.  La figura de curador de apoyo surge de la Resolución Nro. 1045/2012 de la Defensoría General de la Nación (órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad en coordinación con las demás autoridades de la República).  Para mayor información se puede consultar:  [http://www.derechofacil.gob.ar/leysimple/capacidad-juridica-de-las-personas-con-discap acidad/](http://www.derechofacil.gob.ar/leysimple/capacidad-juridica-de-las-personas-con-discap%20acidad/)  . En 2015 el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC) -Ley Nº 26.994-, incorporó garantías efectivas de presunción de capacidad de ejercicio jurídica plena de la persona humana, generando un proceso de intervención estatal, en el caso de ser necesaria alguna restricción de la capacidad de las personas. La misma será siempre con carácter interdisciplinario, tanto en el tratamiento como en el proceso judicial, revistiendo la determinación de dicha restricción carácter excepcional, siempre en beneficio de la persona y con un estricto proceso de intervención judicial.  . Entre sus disposiciones, el CCyC regula los impedimentos matrimoniales. Para el caso de personas cuya capacidad jurídica haya sido restringida por sentencia judicial, de una interpretación armónica de todo el código civil, se entiende que si dicha sentencia no restringe el derecho a casarse expresamente, la persona puede ejercerlo por sí misma (conf. art. 38 CCyC: “La sentencia debe determinar la extensión y alcance de la restricción y especificar las funciones y actos que se limitan, procurando que la afectación de la autonomía personal sea la menor posible...”). Si la sentencia contiene expresamente la restricción, el impedimento procede, aunque el contrayente siempre puede solicitar la revisión en los términos de lo expresado por el art. 40 CCyC o la dispensa, conforme lo dispuesto por el art. 405 CCyC.  Para acceder al contenido de las normas descriptas puede accederse al siguiente enlace: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm> |

|  |
| --- |
| **Indicador Capacidad Jurídica 1.2:** Mecanismos existentes para la revisión/remoción de la interdicción/curatelas |
| **Descriptores:**  A. Número de interdicciones existentes (desagregando por año y por género)  B. Mecanismo de revisión existente  C. Número de interdicciones/curatelas revocadas (desagregar por año y por género) |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  Sin información. |

|  |
| --- |
| **HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN** |

**Objetivo:** *Promover sistemas multidimensionales de rehabilitación y habilitación para personas con discapacidad que contemplen su abordaje a lo largo de su ciclo de vida, enfocándose en la temprana edad y la niñez, incentivando la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, y la formación de profesionales.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Habilitación y Rehabilitación 1): Las personas con discapacidad acceden a los servicios de Habilitación y Rehabilitación que necesitan en el sistema público. |

|  |
| --- |
| **Indicador Habilitación y Rehabilitación 1.1:** Oferta de servicios de habilitación y rehabilitación ofrecidos por entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales u otras. |
| **Descriptores:**  A. Región/Ubicación Geográfica (urbana o rural/áreas indígenas-pueblos originarios). Este descritptor es transversal.  B. Existencia de Programas de Rehabilitación basada en la Comunidad (RBC)  C. Número de talleres de órtesis y prótesis  D. Número de establecimientos de habilitación y rehabilitación  E. Número de servicios de habilitación y rehabilitación, por nivel y tipo de servicio  F. Existencia de políticas, leyes y normativas sobre habilitación y rehabilitación  G. Monto de inversión destinado a las políticas y acciones existentes (puede incluir datos públicos, privados o ambos) |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  . Ley 24.901. Establece el Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.  <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/47677/norma.htm>  La Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) preside el “Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, el cual regula las prestaciones incluidas en el Sistema regulado por la mencionada ley.  Para mas información puede consultarse el siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/estructura-andis/Directorio-del-Sistema-de-Prestaciones-B%C3%A1sicas>  . Resolución Nº 400/1999. Administración De Programas Especiales - Sistema Único De Prestaciones Básicas Para Personas Con Discapacidad.  Las mismas incluyen prestaciones preventivas, entre las que se encuentra la estimulación y otros tratamientos que requiera el niño o la niña desde su nacimiento así como el apoyo psicológico del grupo familiar. Prestaciones de rehabilitación para la adquisición o recuperación de aptitudes para lograr su integración social. Incluye la rehabilitación de capacidades motoras, sensoriales, mentales y viscerales. Prestaciones terapéuticas educativas que buscan la restauración de conductas desajustadas, autonomía e independencia, por medio de técnicas terapéuticas, pedagógicas y recreativas. Prestaciones educativas, las que están incluidas la escolaridad, apoyos para ir a la escuela común, la capacitación laboral, talleres de formación laboral y otros y prestaciones asistenciales, las que cubren las necesidades básicas de la persona con discapacidad, como vivienda, alimentación, atención especializada.  <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/100218/norma.htm>  . El Marco básico de organización y funcionamiento de prestaciones y establecimientos de atención a personas con discapacidad (Res 1328/2006 del Ministerio de Salud) junto a las Normas de categorización de establecimientos y servicios de rehabilitación forman parte del Programa Nacional de Garantía de Calidad Médica (Actualización Decreto PEN Nº 178 del año 2017 y Resolución 856-E/2017).  En el mismo se definen los contenidos, características, alcances y estándares de calidad de los servicios de atención que brindan las prestaciones de Rehabilitación, Terapéutico-Educativas, Educativas y Asistenciales contempladas en el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.  Asimismo, se fijan los criterios para la evaluación y categorización de los recursos institucionales necesarios para la atención de los beneficiarios del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.  . ANDIS entiende y ejerce el contralor en la aplicación de las normas relacionadas a la inscripción, permanencia y baja de prestadores de servicios de atención para personas con discapacidad en el Registro Nacional de Prestadores (RNP), a cargo de la Dirección de Promoción de las Personas con Discapacidad.  El padrón de las instituciones categorizadas es de acceso público a través de la página web de la Agencia: <https://www.argentina.gob.ar/inscribirse-en-el-registro-nacional-de-prestadores>  En ese marco de competencias, se lleva adelante la evaluación integral de instituciones mediante la realización de auditorías de categorización, recategorización, control e inducidas por denuncias o requerimientos judiciales, en aquellas provincias que no han adherido al Sistema instituido por la Ley 24.901.  La categorización de servicio de prestación consiste en la evaluación integral que se realiza a la institución de acuerdo a estándares mínimos de calidad de atención –fijados en el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad- que permiten considerar que la misma se encuentra en condiciones de brindar las prestaciones del Sistema creado por Ley Nº 24901.  En 2019 se realizaron 115 auditorías de categorización y 7 auditorías de recategorización. En el mismo año se realizaron 74 auditorías de control.  También la ANDIS realiza mensualmente charlas para prestadores y brinda talleres para la elaboración de proyectos, actividades destinadas a promover el conocimiento, aplicación y difusión de la normativa aplicable a la organización y funcionamiento de los servicios de atención destinados a personas con discapacidad. Durante el año 2019 participaron 305 personas en las charlas, pertenecientes a 250 organizaciones, y durante 2018 concurrieron 54 personas de 41 instituciones.  En la misma línea ANDIS también brinda asesoramiento y asistencia técnica a entes y organismos públicos. Durante 2018 se procedió a dar continuidad al asesoramiento de las instituciones en trámite Colonia Montes de Oca y la Municipalidad de Villa La Angostura; se sugirió dar la continuidad a las acciones de asesoramiento durante el año 2019 y coordinar acciones con el equipo de la Red Federal de Rehabilitación para incorporar a los servicios de todo el país, en conjunto con las Juntas Provinciales.  Fuente de información: Informe de gestión de la Agencia Nacional de Discapacidad, 2019 (Anexo I)  . Programa Federal Incluir Salud. Programa de la Agencia Nacional de Discapacidad que permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de las Pensiones No Contributivas (PNC). Funciona mediante la transferencia de fondos a las provincias para garantizar que todas las personas titulares pensiones no contributivas puedan acceder a una atención de calidad accediendo a las prestaciones de rehabilitación que requieran. Para mayor información puede accederse al siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/acceder-al-programa-federal-incluir-salud>  Presupuesto Devengado para el programa Federal Incluir Salud. Año 2018 $ 13.567.100.415  Presupuesto Devengado para el programa Federal Incluir Salud. Año 2019 $ 17.781.463.210  . Red Federal de Rehabilitación *(*Resolución del Ministerio de Salud N° 2243/16).Integrada por los distintos efectores de salud de la Nación, busca garantizar el acceso de la población a los servicios de rehabilitación de manera oportuna, eficaz, eficiente y con calidad. La Red provee el equipamiento y capacita a los y las profesionales para que desarrollen su tarea en este espacio.  En el marco del Plan Estratégico diseñado por la Red, se promovió la creación de talleres de órtesis y prótesis en los servicios de rehabilitación que la constituyen y la entrega de equipamiento para el funcionamiento de los mismos.  Se realizó la instalación de 10 talleres de ortesis y prótesis. Los cuales cuentan con el equipamiento y las herramientas necesarias para la confección y fabricación de una amplia gama de elementos ortésicos y protésicos. Los mismos se encuentran instalados en servicios públicos de salud a los que acude la población sin cobertura social y que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad social.  Para fines de 2019 se encuentran en funcionamiento los talleres del Centro de Rehabilitación Nivel II de la provincia de Catamarca; del Servicio del Hospital Dr. Julio Parrando de la Provincia de Chaco; del Servicio del Htal. De Agudos “Dr. Ramón Madariaga de la Provincia de Misiones; y el del Htal Bouquet Roldan de la Provincia de Neuquén. En tanto las provincias de Salta, Chubut y Córdoba se encuentran en el proceso de instalación de los talleres, la Provincia de Mendoza y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preparan la logística para el retiro del equipamiento.  Fuente de información: Informe de gestión de la Agencia Nacional de Discapacidad, 2019 (Anexo I)  . La Agencia Nacional de Discapacidad entre 2017 y 2019 realizó acciones que estuvieron dirigidas a la consolidación de la Red, para coordinar todos los recursos de rehabilitación existentes en el territorio nacional, propendiendo al acceso oportuno y adecuado de las personas a los servicios de rehabilitación.  Entre las actividades desarrolladas se encuentran reuniones con el Comité de Expertos/as, integrados por referentes en la temática de instituciones públicas y privadas de nuestro país, el cual elaboró estándares de calidad de los servicios de rehabilitación que fueron aplicados en el diagnóstico de situación. Diagnóstico situacional de los servicios de rehabilitación públicos del país. Conformación de una base de datos de los servicios públicos del país. Capacitación de recursos humanos.  Fuente de información: Informe de gestión de la Agencia Nacional de Discapacidad, 2019 (Anexo I)  . Rehabilitación basada en la comunidad: Durante el periodo 2018 y 2019 se realizaron capacitaciones en 11 provincias con la participación de 1300 profesionales.  Durante el periodo 2018 -2019, se capacitaron 110 agentes de atención primaria de la salud (promotores, agentes sanitarios, médicos de APS, enfermeros, profesionales, docentes y miembros de la comunidad) en la estrategia de RBC de las localidades de San Francisco, Alta Gracia, Bialet Masse, Brikman, Cruz Del Eje, Morteros, San Carlos Minas, Unquillo, de la provincia de Córdoba. Por su parte, en la provincia de San Juan se abarcó con la estrategia las localidades de Jachal, Albardón, Rodeo, Iglesias, Tudcum, Las Flores, Bella Vista, Huaco, Pampa Vieja, Valle Fértil, 25 de mayo, Caucete, Angaco, Sierras De Elizondo, Sierras De Chaves, Sierra De Riveros, La Majadita, Astica, Usno, Las Juntas y Los Baldes. Asimismo, se inició la capacitación con dos equipos centrales para la gestión de la estrategia en las provincias de San Juan y Córdoba.  En 2019 se realizó el primer encuentro Federal de Referentes de la Red Federal de Rehabilitación en la Provincia de Córdoba, en el cual se alcanzó el consenso y se firmó el documento del modelo de funcionamiento de la Red Federal.  Fuente de información: Informe de gestión de la Agencia Nacional de Discapacidad, 2019 (Anexo I)  . Programa de Fortalecimiento de Redes de Rehabilitación. Busca fortalecer el sistema público de salud promoviendo en sus hospitales la generación de servicios de rehabilitación (Fisiatría, Kinesiología, Psicología, Fonoaudiología, Psicopedagogía, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Enfermería) integrados a la red de atención en rehabilitación planificada por cada provincia. Mediante el mismo se financiarán proyectos para sumar o modificar la infraestructura hospitalaria ya existente.  Las ayudas descriptas forman parte de un conjunto de programas previstos por la ley Nº 25.730, la cual dispone que los fondos que se recauden por su aplicación deben ser destinados al financiamiento de Programas y Proyectos a favor de Personas con Discapacidad que tengan como finalidad la prevención, la rehabilitación integral y/o la equiparación de oportunidades.  Durante el año 2019 se aprobaron 415 proyectos en 20 provincias por una suma total de $416.137.355,85.  Fuente de información: Informe de gestión de la Agencia Nacional de Discapacidad, 2019 (Anexo I)  . La Agencia Nacional de Discapacidad, en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, acordaron articular acciones en aquellos casos en que se vean involucradas víctimas de un siniestro vial que, como consecuencia del mismo, adquieran una discapacidad. En este marco la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios inició acciones conjuntas con la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales, relativas al acceso del Certificado Único de Discapacidad, así como la efectivización del acceso a los diversos recursos y servicios de rehabilitación comprendidos en la Red Federal de Rehabilitación, presente en cada Provincia.  Más información disponible en <https://www.argentina.gob.ar/noticias/convenio-de-colaboracion-entre-las-agencias-nacionales-de-seguridad-vial-y-de-discapacidad>  . Durante la Cumbre Global de Discapacidad se visibilizó a través de talleres, actividades culturales y deportivas y conferencias: A. Políticas públicas que el Estado desarrolla en torno a la temática. B. Actualización sobre tecnología de rehabilitación y equipamiento.  Fuente de información: Informe de gestión de la Agencia Nacional de Discapacidad, 2019 (Anexo I)  . Realización de Jornada Internacional de Rehabilitación fue organizada por la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la Agencia Nacional de Discapacidad junto al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), y se llevó a cabo el día 15 de noviembre de 2018 en sede de la ANDIS, con la asistencia de 578 participantes y 12 disertantes tanto nacionales como internacionales.  En la misma, se abordaron temas vinculados con Robótica, interfaces Cerebro-Máquina y Desarrollos tecnológicos para la rehabilitación, conforme Programa acompañado a continuación.  Fuente de información: Informe de gestión de la Agencia Nacional de Discapacidad, 2019 (Anexo I)  . Observatorio Federal de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad Visual. El mismo funciona dentro de la órbita de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), y su misión es investigar y documentar la situación de niños, niñas, adolescentes con discapacidad visual en el país, para proporcionar a la Secretaría una perspectiva global y permanente sobre esta población. Teniendo como uno de sus ejes estratégicos la promoción de la rehabilitación basada en la comunidad, donde el protagonista de las acciones es el sujeto en su contexto, interactuando con las estructuras de la comunidad más próximos a su centro de vida. |

|  |
| --- |
| **AUTONOMÍA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE** |

**Objetivo:** *Garantizar las condiciones jurídicas y materiales para el goce pleno de la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad.*

|  |
| --- |
| Meta 1 (Autonomía Personal y Vida Independiente 1): Las personas con discapacidad tienen acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia e inclusión en la comunidad, y para evitar su aislamiento. |

|  |
| --- |
| **Indicador** **Autonomía Personal y Vida Independiente 1.1:** Acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial, y otros servicios de apoyo de la comunidad para facilitar su existencia e inclusión en la comunidad y evitar su aislamiento. |
| **Descriptores:**  A. Servicios ofrecidos por entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, u otras, accesibles y disponibles en el territorio que atiendan personas con discapacidad (desglosar por tipo, por ejemplo, atención domiciliaria)  B. Existencia de políticas y programas para el acceso y usabilidad de tecnologías y equipamientos de apoyo para la vida independiente, incluyendo equipamientos de apoyo de bajo costo. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  *. Para el punto se hace remisión al Indicador Habilitación y Rehabilitación 1.1 en el que se desarrolla el sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad.*  Asimismo, en relación con este indicador particular, se agrega lo siguiente:  . Ley 26.480. Agrega al sistema de prestaciones básicas, la figura de *asistencia domiciliaria*, la que consiste en el otorgamiento de apoyos brindados por un asistente domiciliario a fin de favorecer la vida autónoma, evitar la institucionalización o acortar los tiempos de internación.  <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/151986/norma.htm>  . Programa de Ayudas Técnicas[[39]](#footnote-39). Llevado adelante por ANDIS, está destinado a facilitar el acceso a los apoyos y ayudas técnicas que las personas con discapacidad necesiten para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, mejorar la autonomía personal y la calidad de vida. A los fines del programa, se consideran ayudas técnicas a todos aquellos aparatos o equipos que son utilizados por personas con discapacidad que les posibilite tener un mayor grado de independencia en las actividades de la vida diaria y les proporcione una mejor calidad de vida, entre los que se encuentran ayudas para movilidad personal, ayudas para el cuidado personal, ayudas para la comunicación e información.  Fuente de información: Informe de gestión de la Agencia Nacional de Discapacidad, 2019 (Anexo I)  . Programa de Banco Descentralizado de Ayudas técnicas[[40]](#footnote-40). Llevado adelante por ANDIS Destinado a reforzar la disponibilidad de productos de apoyo en organismos de gobierno provinciales y municipales. Mediante el mismo se crean o amplían Bancos Descentralizados de Ayudas Técnicas que cuenten con productos de apoyo para ser entregados en comodato a personas con discapacidad.  <https://www.argentina.gob.ar/presentar-proyectos-al-programa-de-banco-descentralizado-de-ayudas-tecnicas>  . En relación a la autonomía para garantizar el derecho de acceso, deambulación y permanencia, la Ley 26.858 asegura que las personas acompañadas por perro guía o de asistencia puedan acceder a lugares de acceso y público y al transporte público.  <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26858-216286> |

|  |
| --- |
| **Indicador** **Autonomía Personal y Vida Independiente 1.2:** Garantía de acceso a vehículos automotores adaptados para personas con discapacidad. |
| **Descriptores:**  Legislación, políticas, beneficios e incentivos para adquisición de vehículos accesibles y adaptación de otros que no lo sean. |
| **Tipo de indicador/Descriptor:** Descriptivo |
| **Respuesta:**  . Ley Nº 19.279. Automotores para personas con discapacidad.  Otorga beneficios económicos para facilitar la adquisición de automotores para uso personal. Entre los mismos se encuentra la posibilidad de obtener una contribución del Estado para comprar al contado un auto de industria argentina, la cual puede alcanzar hasta el 50% del costo del vehículo; comprar un auto de industria argentina sin pagar los impuestos internos ni el IVA; Y/o poder comprar un auto importado con mecanismos de adaptación necesarios sin pagar derechos de importación, tasas de estadística o por servicio portuario, ni tampoco impuestos para compra de vehículos para Instituciones.  También pueden acceder a un régimen de franquicia impositiva, para adquisición de un automotor especialmente adaptado, aquellas instituciones sin fines de lucro u organismos estatales que transporten personas con discapacidad. Las Instituciones Asistenciales pueden ser de carácter público o privado que brinden servicios de rehabilitación médica, educacional, laboral social o de mantenimiento de personas con discapacidad profunda o con deficiencias múltiples a personas con discapacidad.  Más información en: <https://www.argentina.gob.ar/andis/franquicia-y-certificado-de-libre-disponibilidad>  . Ley 19.279. Símbolo Internacional de Acceso para vehículos de personas con discapacidad otorga derecho al libre tránsito y estacionamiento. La Agencia Nacional de Discapacidad es el órgano encargado de otorgarlo.  Más información en: <https://www.argentina.gob.ar/obtener-simbolo-internacional-de-acceso-digital> |

**DOCUMENTACIÓN ANEXA**

Anexo I: Informe de gestión de la Agencia Nacional de Discapacidad, 2019.

Anexo II: Informe Transversal ODS - Derechos de las Personas con Discapacidad.

Anexo III: Gráficos estadísticos sobre intervención del Programa ADAJUS.

1. Durante el período 2016 – 2019, la estructura ministerial del Estado ha sido objeto de modificaciones. En el informe se enumeran los Ministerios y Secretarías vigentes al último período de la gestión finalizada en 2019.

   Asimismo se informa que a partir del 10 de diciembre de 2019, por decreto presidencial de la gestión que asumió el Poder Ejecutivo, se aprobó una nueva estructura ministerial compuesta de los siguientes Ministerios: Del Interior; De Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; De Defensa; De Economía; De Desarrollo Productivo; De Agricultura, Ganadería y Pesca; De Transporte; De Obras Públicas; De Justicia y Derechos Humanos; De Seguridad; De Salud; De Desarrollo Social; De las Mujeres, Géneros y Diversidad; De Educación; De Cultura; De Ciencia, Tecnología e Innovación; De Trabajo, Empleo y Seguridad Social; De Ambiente y Desarrollo Sostenible; De Turismo y Deportes. [↑](#footnote-ref-1)
2. La información obtenida contempla a personas con discapacidad a partir de los 6 años de edad. [↑](#footnote-ref-2)
3. La fuente de información considera a las definiciones conceptuales, tomando como referencia la “Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)”, publicado en 2001 por la Organización Mundial de la Salud. Al referirse a “personas con dificultad” se remite a la autopercepción de la población acerca de sus dificultades para ver, oír, agarrar y levantar objetos con las manos o brazos, caminar o subir escaleras, bañarse, vestirse o comer solo/a, hablar o comunicarse, aprender cosas, recordar o concentrarse y controlar su comportamiento, entre otras. Para la confección del informe se consideró a “persona con dificultad” a quien haya respondido una vez al menos“sí, mucha dificultad” o “no puede hacerlo” en las preguntas sobre dificultades para ver, oír, agarrar y levantar objetos con las manos o los brazos, caminar o subir escaleras, bañarse, vestirse o comer solo/a, comunicarse, aprender cosas, recordar, concentrarse o controlar su comportamiento y, en particular en el caso de los niños, jugar con niños/as de su edad. Esta definición también incluye a las personas que indicaron usar audífono o tener certificado de discapacidad vigente, hayan respondido o no tener mucha dificultad o no poder hacerlo. Para mayor información sobre las categorías utilizadas, se sugiere ver las definiciones del Informe https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio\_discapacidad\_12\_18.pdf. [↑](#footnote-ref-3)
4. El estudio refiere a discapacidad mental – cognitiva. [↑](#footnote-ref-4)
5. El Comité ha acordado seguir los estándares internacionales para definir los tramos de edad. Según UNICEF y otras instancias de ONU, los tramos de edad se definen de la siguiente manera: Infancia: 0-4; niñez: 5-12; adolescencia: 13-18; juventud: 19-24; adultez o madurez: 25-64; Adulto Mayor: 65 y más. Cfr: <http://www.unicef.org/argentina/spanish.pdf>. También ver Boletín “Desafíos: Los derechos de la infancia y adolescencia con discapacidad”. UNICEF, Desafíos N 15, abril 2013. [↑](#footnote-ref-5)
6. Se solicita en esta sección a cada país identificar por separado sus diferentes etnias poblacionales, con datos numéricos en porcentajes, indicando población étnica con y sin discapacidad. [↑](#footnote-ref-6)
7. Colocar concepto de hogar o familia según regulaciones internas. [↑](#footnote-ref-7)
8. Para los indicadores “expectativa de vida”, “tasa de analfabetismo” “tasa de pobreza” y “tasa de pobreza extrema” se ha colocado un solo descriptor que pretende recopilar el dato de manera general (es decir, englobando a toda la población con discapacidad) dado a la complejidad que significaría desagregar la información según el tipo de discapacidad ante la ausencia de datos estadísticos al respecto. No obstante, tales descriptores pueden incluirse de disponer el país esta información. En el presente informe es obligatorio el porcentaje general, mas es altamente recomendable que los descriptores por tipo de discapacidad sean incluidos por os Estados en sus próximos estudios estadísticos a fin de ir recaudando la información progresivamente. [↑](#footnote-ref-8)
9. Cabe destacar que existen distintas formas de medir la pobreza por lo que cada Estado deberá indicar la pobreza medida en su país indicando la metodología utilizada. [↑](#footnote-ref-9)
10. [↑](#footnote-ref-10)
11. Para mayor información sobre los criterios utilizados por el Estado argentino para calcular los índices de pobreza de la población, puede consultarse la publicación disponible en el siguiente link: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/EPH\_metodologia\_22\_pobreza.pdf [↑](#footnote-ref-11)
12. Entiéndase por discapacidad múltiple la asociación de dos o más discapacidades [↑](#footnote-ref-12)
13. Tomar como referencia definiciones de pobreza del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) [↑](#footnote-ref-13)
14. Sobre los criterios de clasificación se remite a la nota 2. [↑](#footnote-ref-14)
15. El Plan citado será reemplazado por un nuevo Proyecto Federal a partir del 2020. [↑](#footnote-ref-15)
16. En virtud de las leyes 24.452 y Ley 25.730 se establece que los fondos recaudados por las multas que se apliquen a cheques en los supuestos enunciados por la ley, se destinarán exclusivamente al financiamiento de programas de atención integral para las personas con discapacidad. Los programas se llevarán adelante por medio del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad. El programa mencionado está financiado por los fondos descriptos. [↑](#footnote-ref-16)
17. Ídem nota 15. [↑](#footnote-ref-17)
18. Ídem nota 14. [↑](#footnote-ref-18)
19. Ídem nota 16. [↑](#footnote-ref-19)
20. A partir del 10 de diciembre de 2019, a la entonces Secretaría de Salud se le otorgó el rango de Ministerio. [↑](#footnote-ref-20)
21. Definir el alcance/concepto de las personas institucionalizadas. Este indicador está referido a las personas institucionalizadas en centros psiquiátricos con discapacidad psicosocial [↑](#footnote-ref-21)
22. Sobre los criterios de clasificación se remite a la nota 2. [↑](#footnote-ref-22)
23. Las categorías ocupacionales definidas surgen del Estudio fuente <https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf> . [↑](#footnote-ref-23)
24. Sobre los criterios de clasificación se remite a la nota 2. [↑](#footnote-ref-24)
25. Ídem nota 15. [↑](#footnote-ref-25)
26. A partir del 2020, el INAM ha sido reemplazado por el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad. [↑](#footnote-ref-26)
27. Ídem nota 15. [↑](#footnote-ref-27)
28. Ídem nota 15. [↑](#footnote-ref-28)
29. Referencia cruzada: Sección I.3 “Recursos Institucionales Disponibles”/Política Nacional de Inclusión [↑](#footnote-ref-29)
30. A partir del 2020, el INAM ha sido reemplazado por el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad. [↑](#footnote-ref-30)
31. El Estado desea informar que por iniciativa de la Agencia Nacional de Discapacidad, actualmente se encuentra abierta una convocatoria a la sociedad civil para la elaboración de una propuesta para la adecuación de la normativa de funcionamiento del mismo a los fines de que sea compatible con el artículo 33 de la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y los principios de París. [↑](#footnote-ref-31)
32. Sistemas nacionales de bienestar social, planeación, distribución de recursos [↑](#footnote-ref-32)
33. En virtud de las leyes 24.452 y Ley 25.730 se establece que los fondos recaudados por las multas que se apliquen a cheques en los supuestos enunciados por la ley, se destinarán exclusivamente al financiamiento de programas de atención integral para las personas con discapacidad. Los programas se llevarán adelante por medio del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad. El programa mencionado está financiado por los fondos descriptos. [↑](#footnote-ref-33)
34. Sobre los criterios de clasificación se remite a la nota 2. [↑](#footnote-ref-34)
35. El mismo actualmente no se encuentra vigente, ya que se ha podido comprobar la dificultad de la población para acceder a este sistema. [↑](#footnote-ref-35)
36. Ídem nota 24. [↑](#footnote-ref-36)
37. Ídem nota 15. [↑](#footnote-ref-37)
38. El mencionado Work Plan se ha extendido para el año 2020. A partir de este año la ANDIS amplió su participación a ocho programas más [↑](#footnote-ref-38)
39. En virtud de las leyes 24.452 y Ley 25.730 se establece que los fondos recaudados por las multas que se apliquen a cheques en los supuestos enunciados por la ley, se destinarán exclusivamente al financiamiento de programas de atención integral para las personas con discapacidad. Los programas se llevarán adelante por medio del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad. [↑](#footnote-ref-39)
40. Ibídem. [↑](#footnote-ref-40)